



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ**; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OPERBES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS **C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y IX, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracción I, 113, 114, 115, 118 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la



Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante C número ICOM 24188022, recibido en fecha 19-diecinueve de diciembre de 2024-dos mil veinticu

Con respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refinanciado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1.6.- Con el propósito de llevar a cabo los servicios, cuyas características se especifican en el anexo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa con excepción a la Licitación Pública, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23-veintitrés de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III, 41, y 41, 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- La Dirección de Soporte e Infraestructura de la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en adelante, para todos los efectos denominará como "EL ÁREA USUARIA".

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 16,515-dieciséis mil quinientos quince de fecha veintidos de marzo de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 09, con ejercicio en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

2.2.- Se formalizó el cambio de denominación social de la sociedad denominada OPERAL BESTEL, S.A. DE C.V. por la de OPERBES, S.A DE C.V., mediante Escritura Pública número 16 dieciséis mil novecientos setenta de fecha 03- tres de julio del 2007- dos mil siete, pasada ante del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público No. 9 con residencia en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Guadalajara Jalisco bajo el Folio Mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

2.3.- Se acredita la personalidad de los Representantes Legales mediante Escritura Pública número 27,683-veintisiete mil seiscientos ochenta y tres de fecha 29-veintinueve de mayo de 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Ontiveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 100-cien, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de sus facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



2.4.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, Número 2000, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo Pte. Número 863, Colonia Centro Monterrey, Nuevo León, Código postal 64000.

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OPE070326DNA expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Para los efectos legales correspondientes el Representante legal **C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] y el Representante legal **C. DAVID BUSTOS GARCÍA**, se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral, mismas que contienen fotografías insertas cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

1.ELIMINADO

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9.- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose a esta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables
- b) Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones.

2.10.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.11.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.12.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



2.13.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actúa un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relaciones que regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se opongan a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante el presente acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han considerado libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar a favor del "MUNICIPIO", los servicios de telefonía de voz y datos para el Municipio de Monterrey, las características y especificaciones se describen en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$18,549,177.70 (dieciocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 70/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada, a razón de 12-doce pagos distribuidos en forma mensual cada uno por la cantidad de \$1,545,764.81 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cada uno de los cuales se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1		1	\$ 148,002.86	\$ 148,002.86	\$ 23,680.46	\$ 171,683.32
2		1	\$ 54,647.52	\$ 54,647.52	\$ 8,743.60	\$ 63,391.12
3		1	\$ 35,485.87	\$ 35,485.87	\$ 5,677.74	\$ 41,163.61
4		1	\$ 162,362.76	\$ 162,362.76	\$ 25,978.04	\$ 188,340.80
5		1	\$ 8,099.73	\$ 8,099.73	\$ 1,295.96	\$ 9,395.69

1.ELIMINADO



1.ELIMINADO

6		1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7		1	\$ 203,427.53	\$ 203,427.53	\$ 32,548.40	\$ 235,975.93
8		1	\$ 16,622.96	\$ 16,622.96	\$ 2,659.67	\$ 19,282.63
9		1	\$ 150,112.45	\$ 150,112.45	\$ 24,017.99	\$ 174,130.44
10		1	\$ 402,048.24	\$ 402,048.24	\$ 64,327.72	\$ 466,375.96
11		1	\$ 5,679.10	\$ 5,679.10	\$ 908.66	\$ 6,587.76
12		5	\$ 29,213.37	\$ 146,066.86	\$ 23,370.70	\$ 169,437.56
		Total Mensual	\$ 1,332,555.87	\$ 213,208.93	\$ 1,545,764.81	

En el entendido de que el monto antes señalado, contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder llevar a cabo los servicios solicitados, por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los costos que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia del día 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco para concluir el día al 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y su cotización.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responder contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de



Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$3,709,835.54 (tres millones setecientos y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Avenida de Quiroga, Número 2000, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de Monterrey, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes OPE070326DNA, el cumplimiento, defectos, ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$3,709,835.54 (tres millones setecientos nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.), relativo a los servicios de telefonía de voz y datos para el Municipio de Monterrey, cuyas características y especificaciones se describen en el presente Contrato.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de honorario convencional.

Esta fianza garantiza los servicios de telefonía de voz y datos para el Municipio de Monterrey, cuyas características y especificaciones se describen en el presente Contrato.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, la vigencia de la fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento de la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, se considera que, la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, dicha fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier trámite o formalidad.”

Dicha fianza se expide de acuerdo con lo siguiente:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la prórroga o espera.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



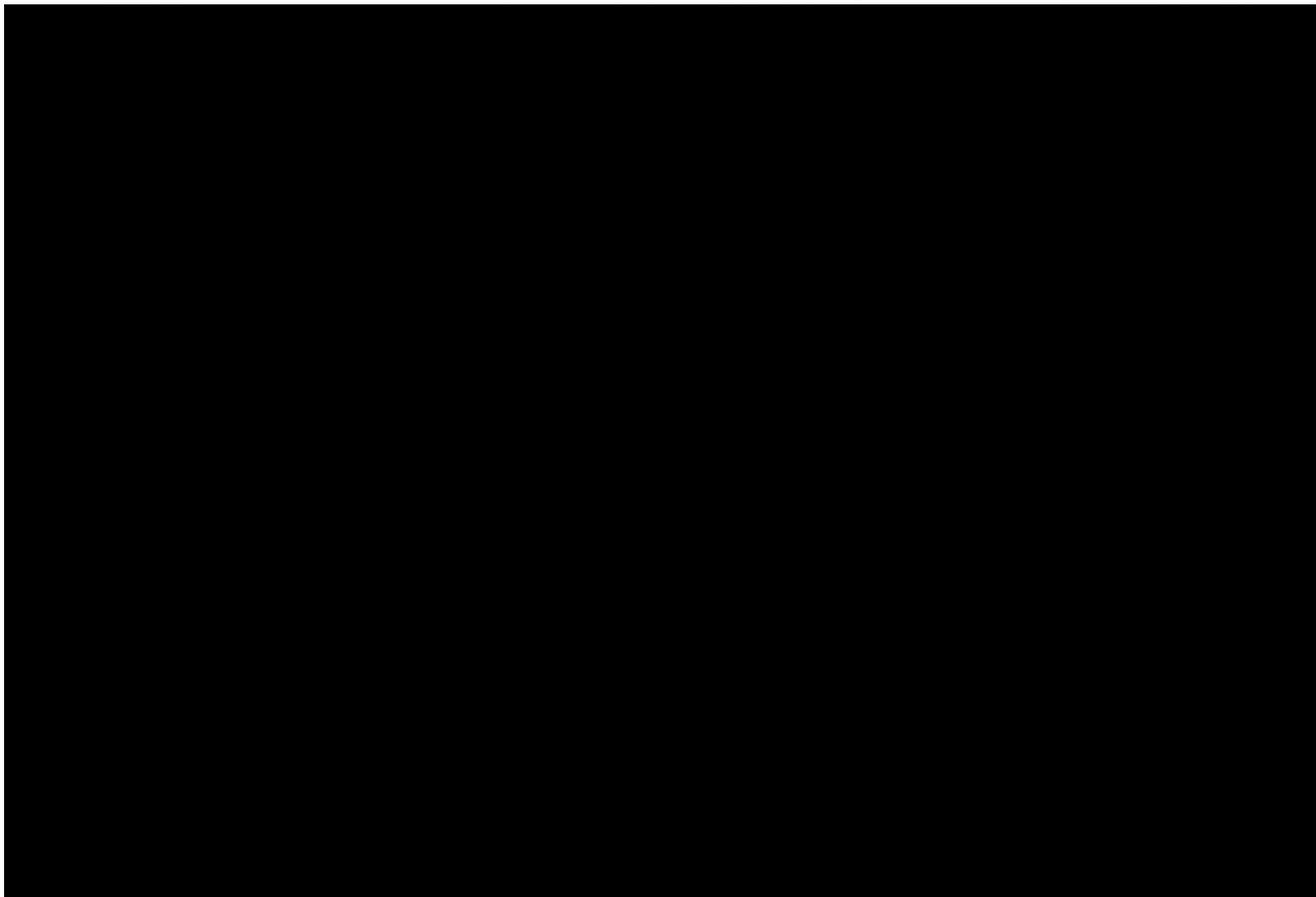
“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de “EL ÁREA USUARIA”, previa solicitud por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

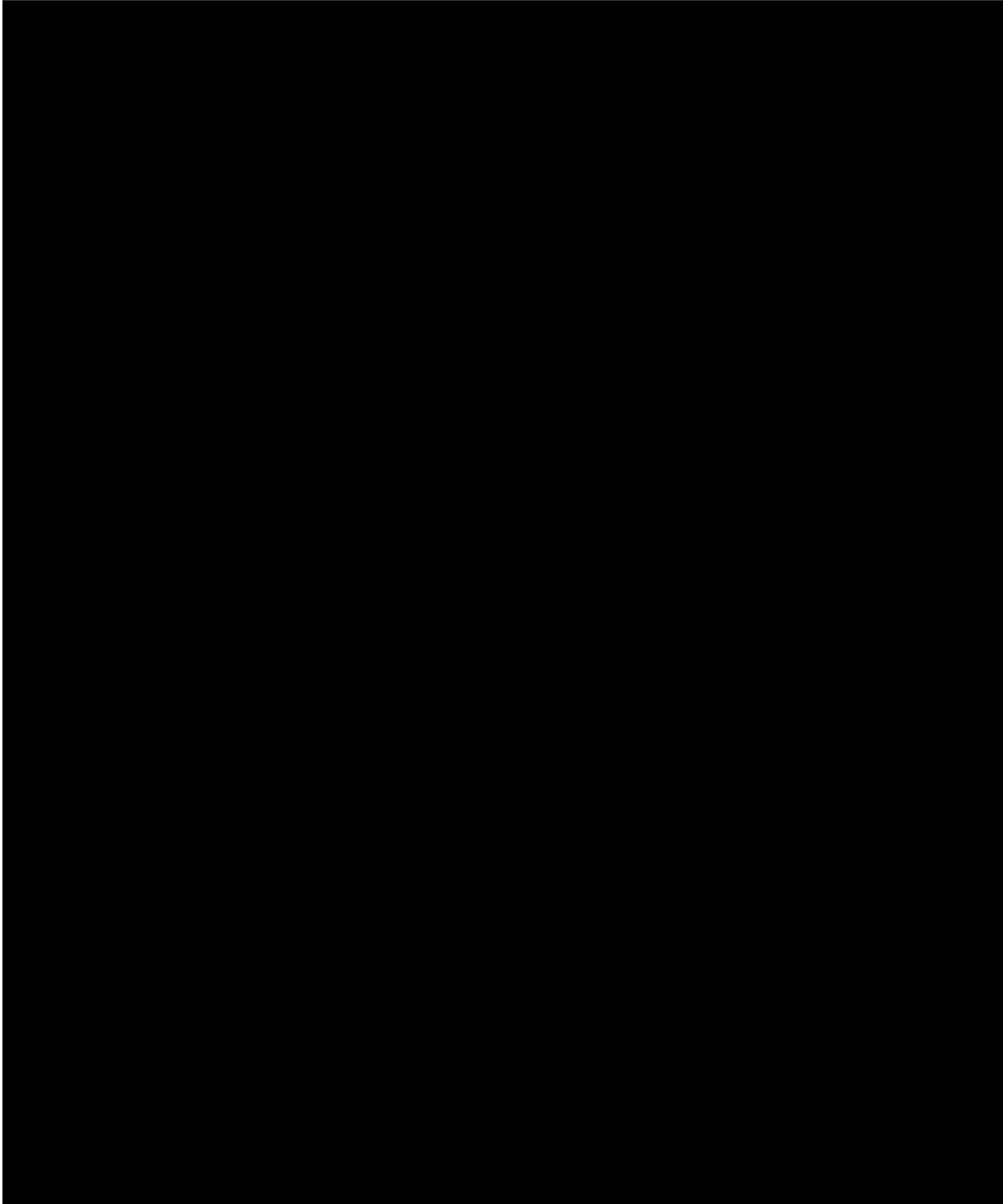
OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días, lugares y horarios en que le indique “EL ÁREA USUARIA” conforme a las condiciones siguientes:

1.ELIMINADO





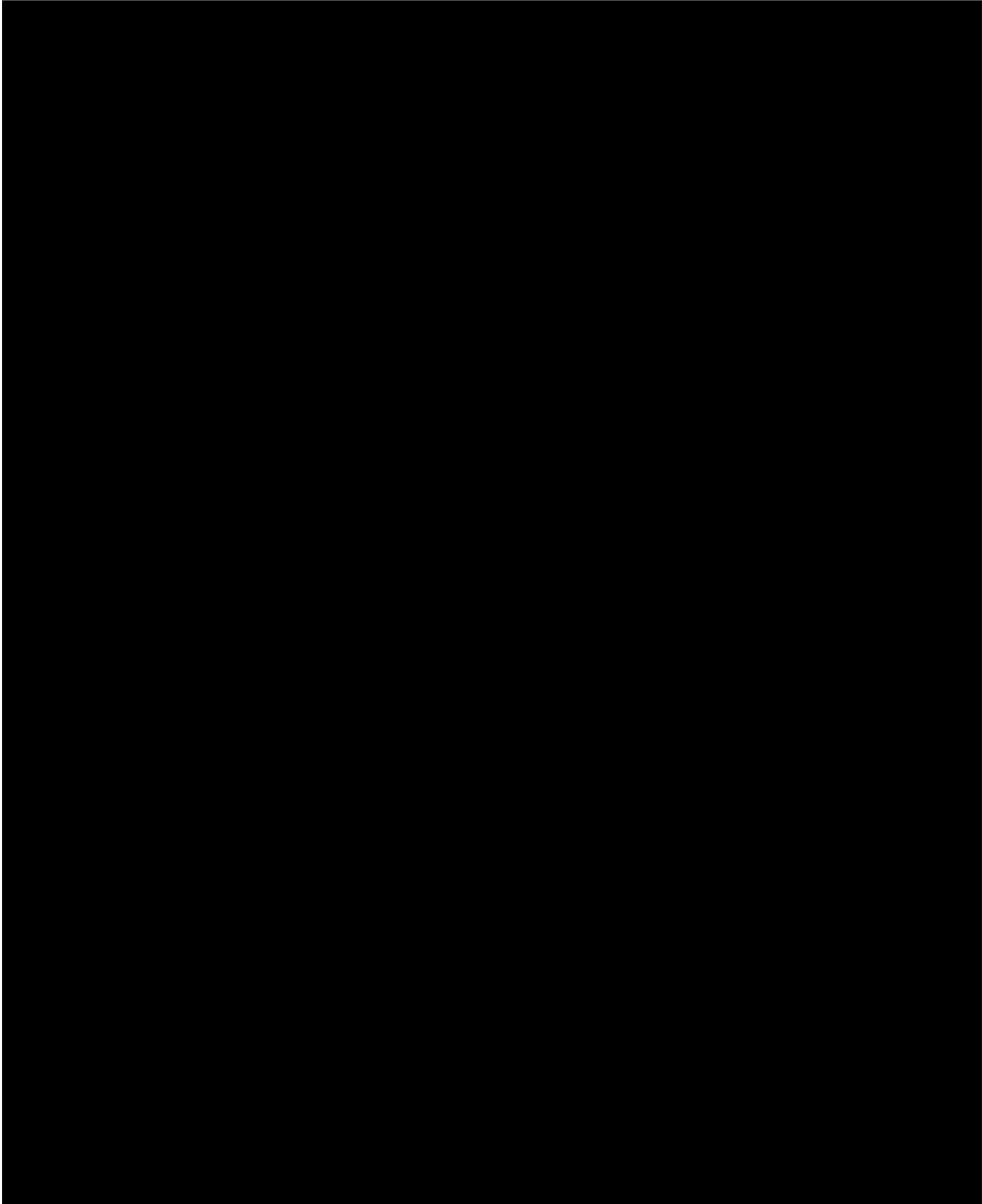
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministrará el servicio en los siguientes sitios con los anchos de banda especificados.



1.ELIMINADO

.

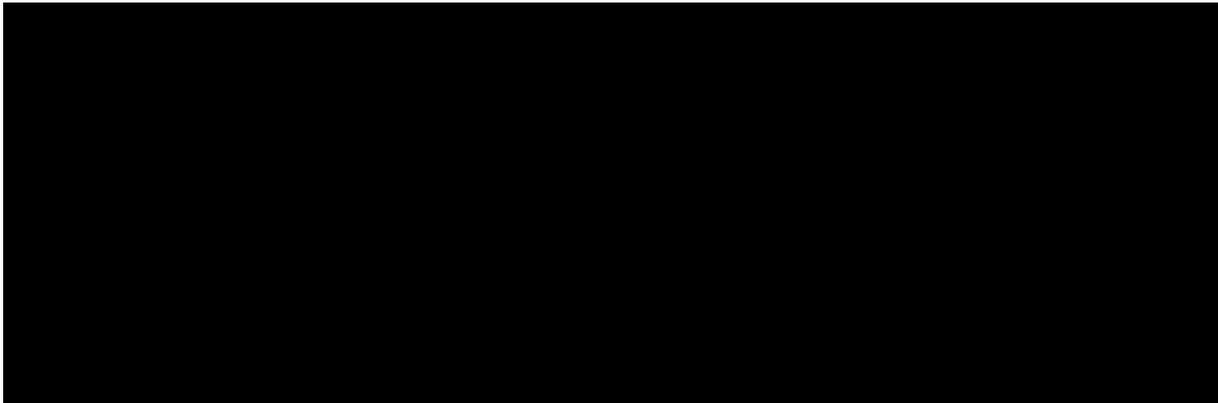
+



1.ELIMINADO

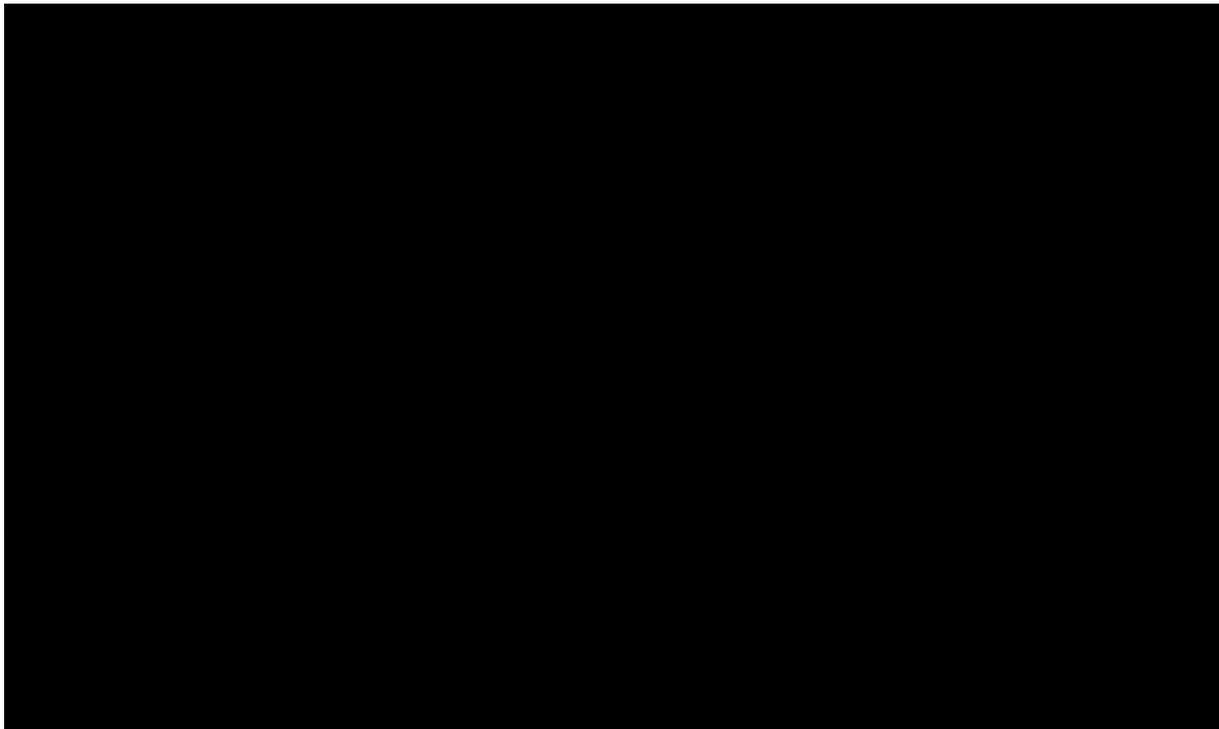
2.1.2. Servicio de Internet Dedicado. Partida 2

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



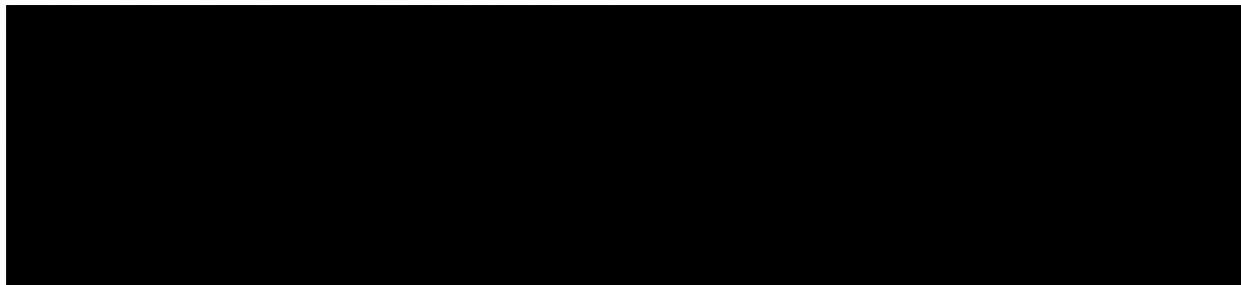
1.ELIMINADO

1) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministrará dos cuentas de acceso al Municipio de Monterrey. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministrará redundancia en los sitios indicados, con el ancho de banda especificado con medio de acceso mic sujeta a factibilidad.

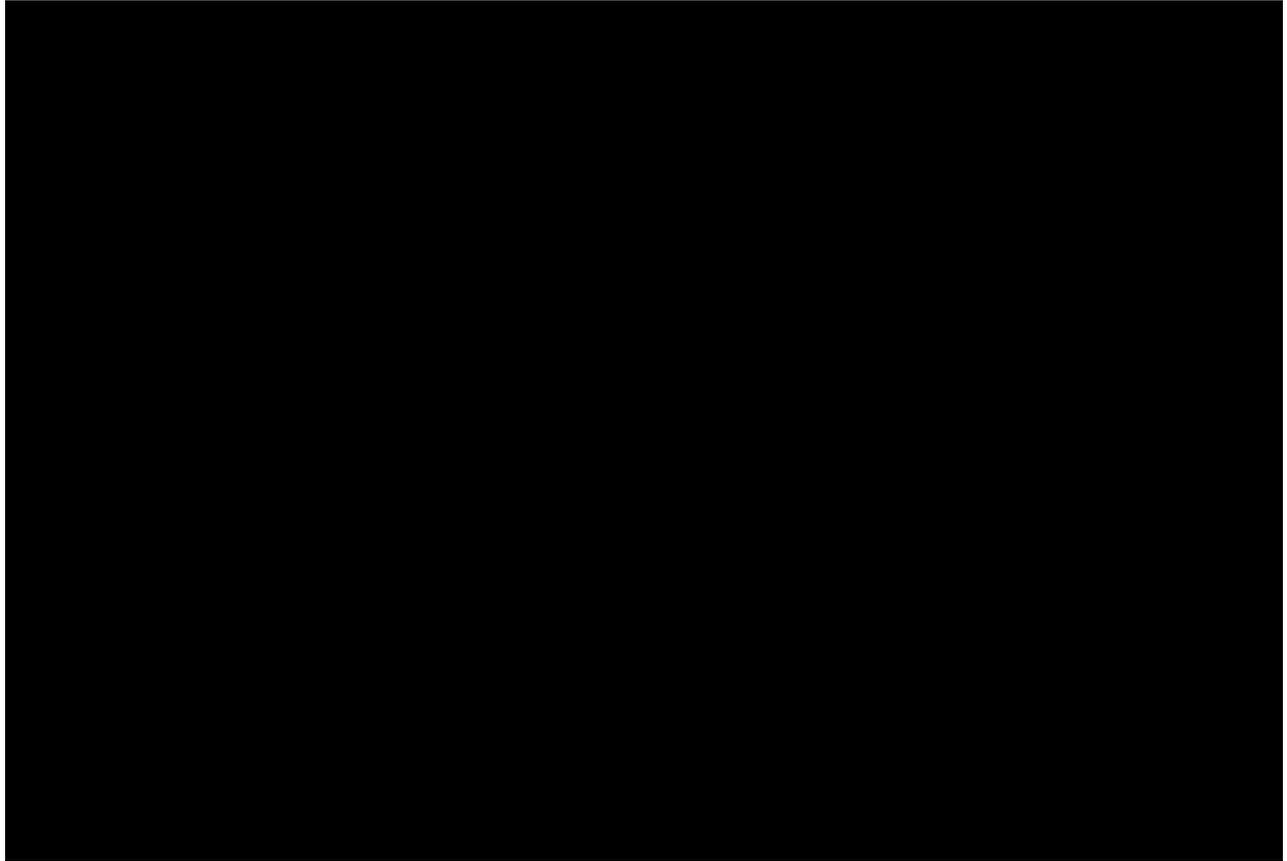


1.ELIMINADO

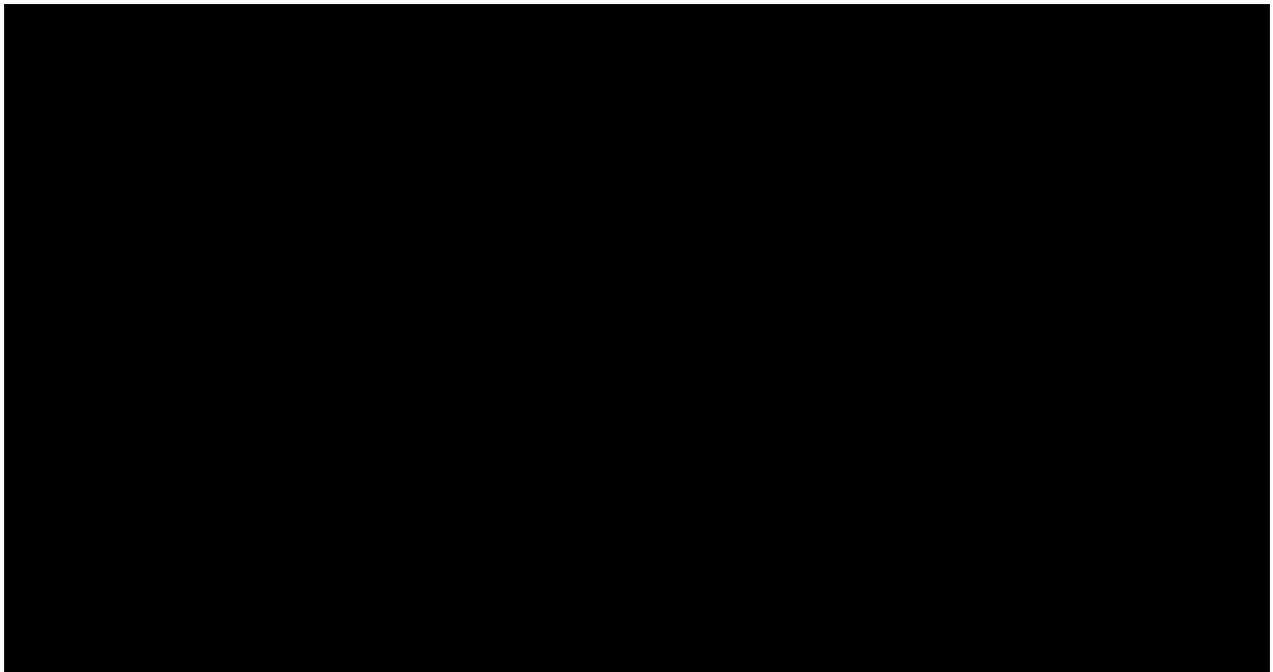
Tabla 2 Internet Dedicado



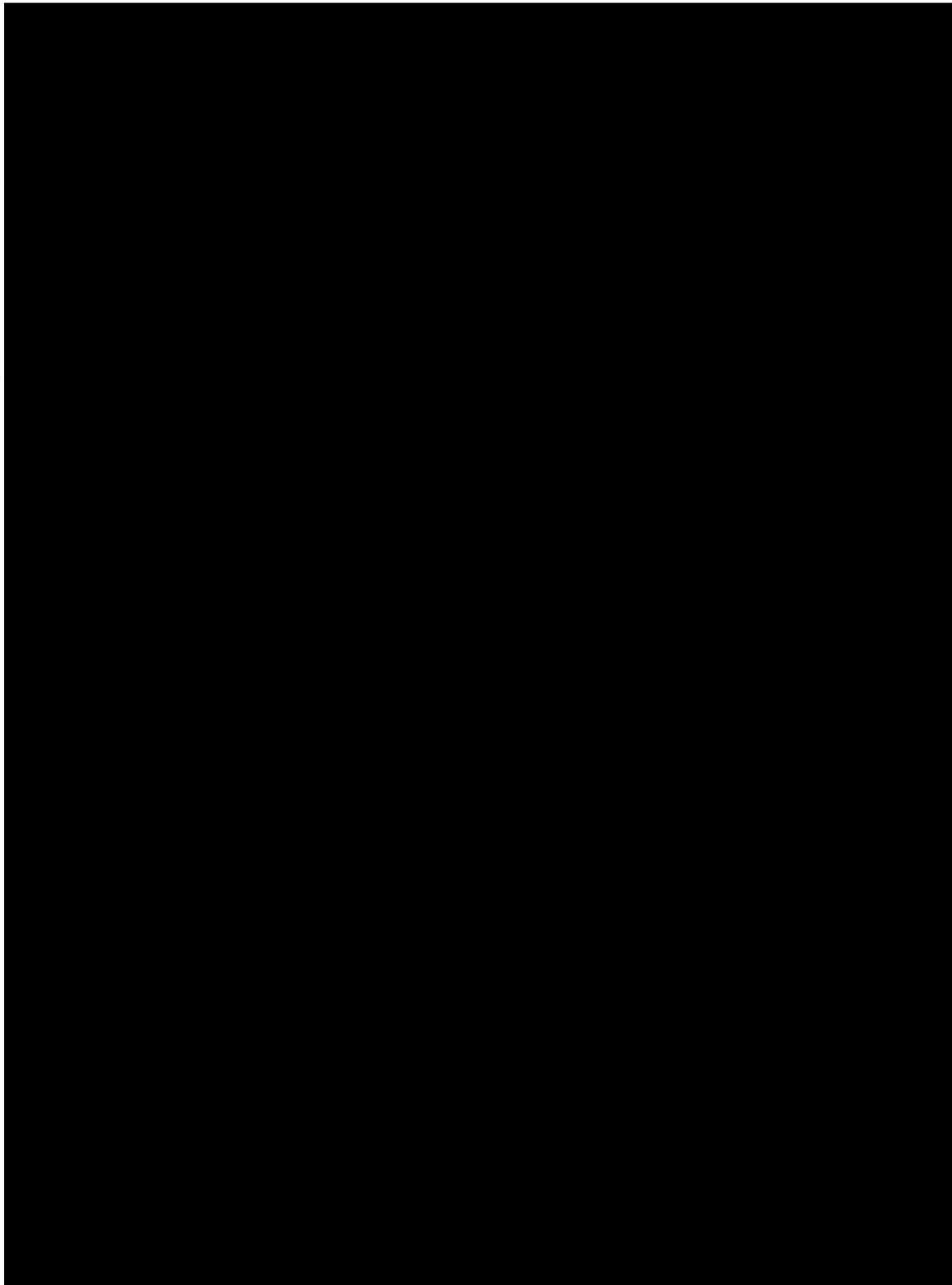
1.ELIMINADO



1.ELIMINADO



1.ELIMINADO



1.ELIMINADO

Tabla 3 Troncales de voz

Handwritten blue ink marks:
A large oval shape.
A small dot.
A plus sign (+).
A signature or initials.



Tiempo de entrega

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar los servicios de troncales de voz el 1° de enero de 2025.

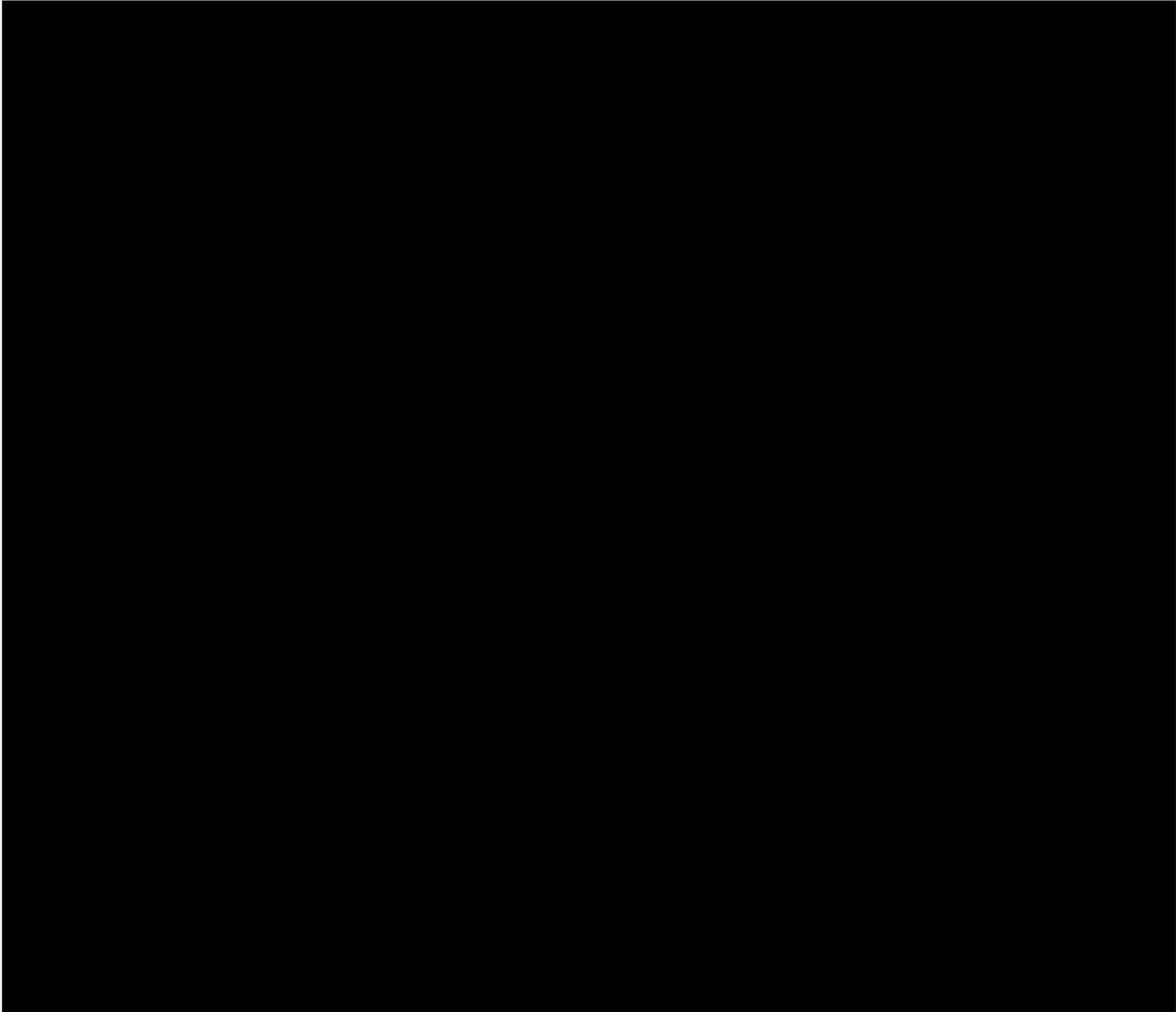
2.1.4. Servicio de Internet Asimétrico y líneas analógicas. Partida 4

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá incluir en su propuesta el suministro de los servicios de internet asimétrico con los anchos de banda indicados en la tabla 4.

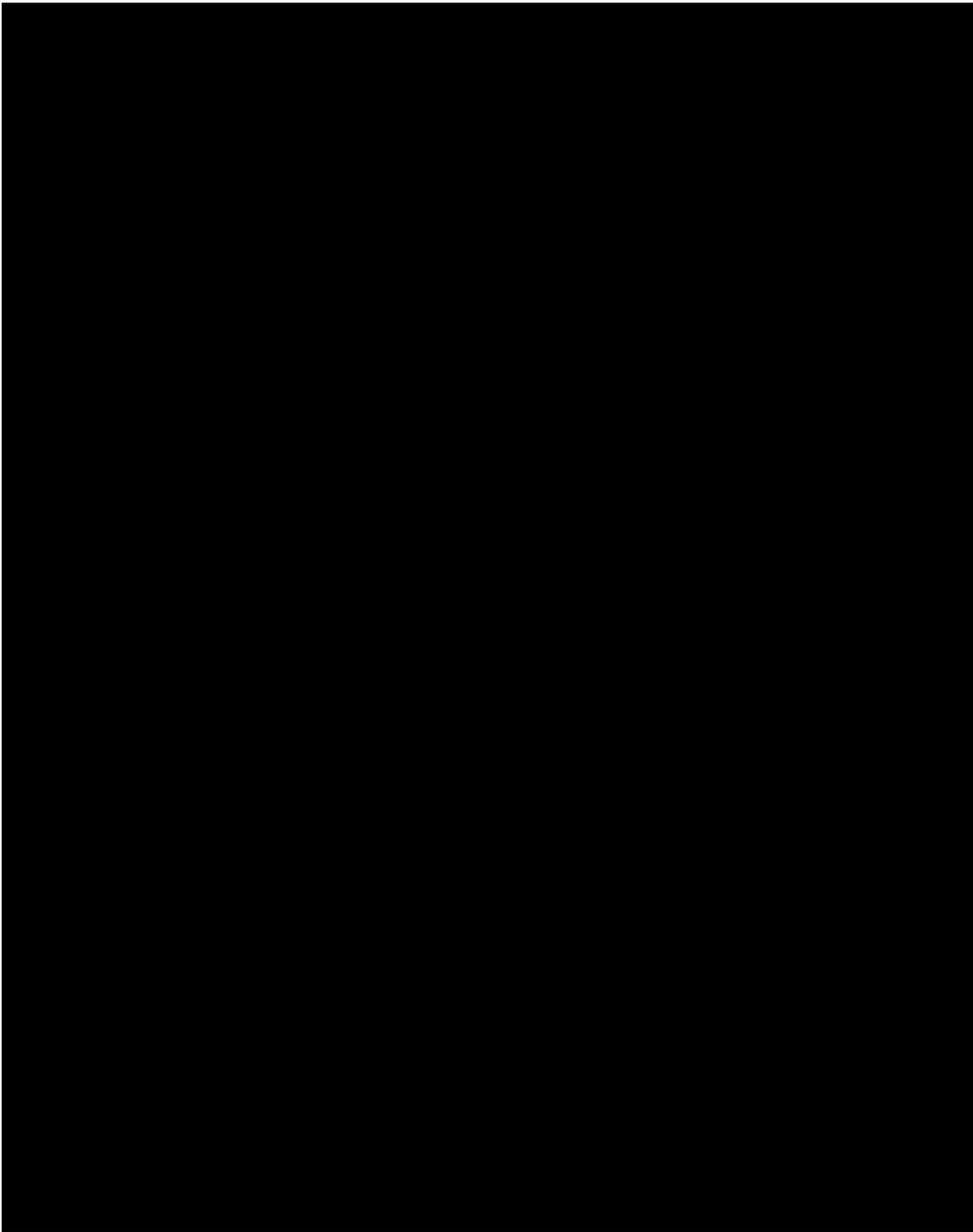
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá incluir el servicio de línea analógica en los sitios indicados en la tabla 4.

Los servicios deben cumplir con las siguientes características:

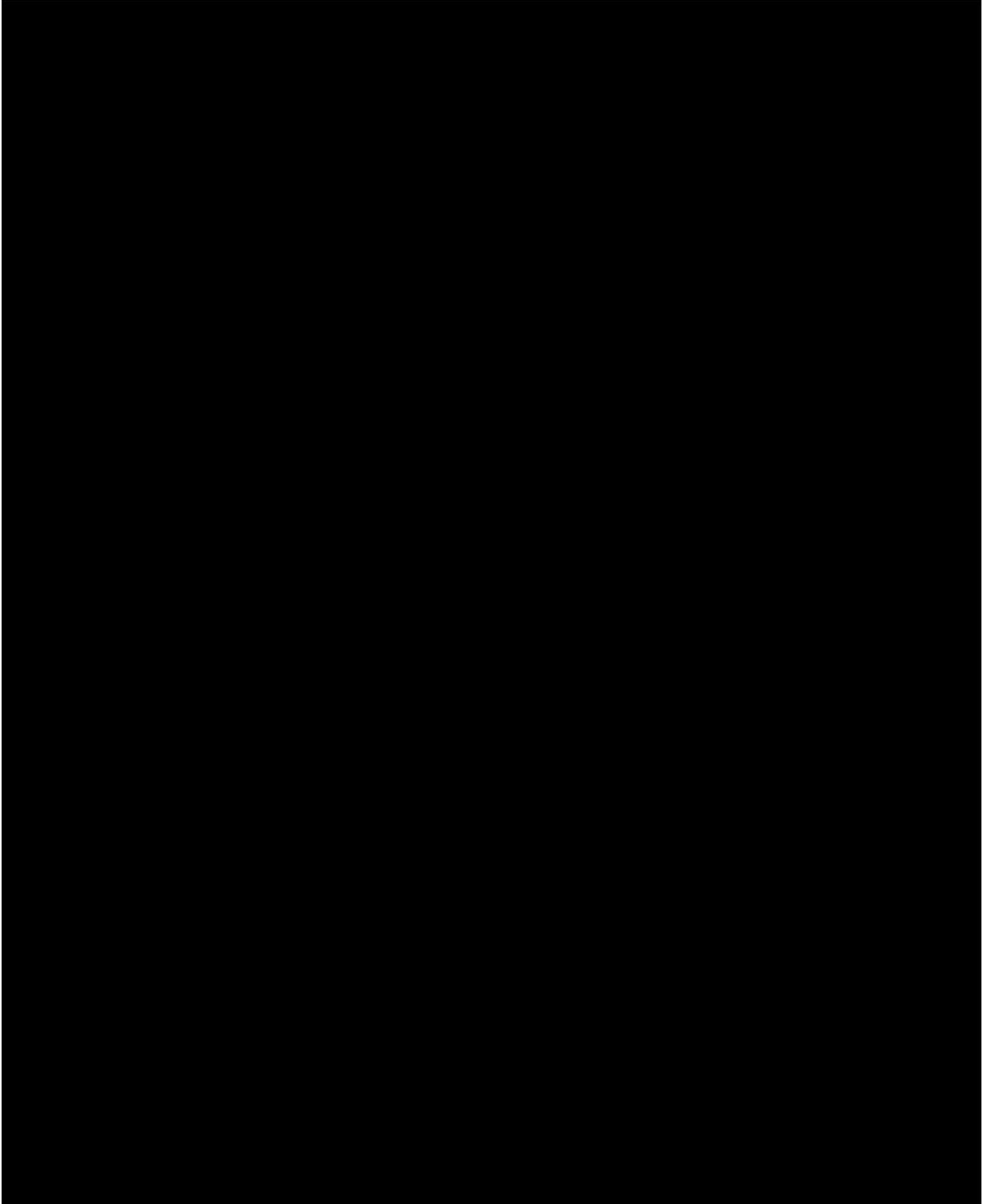
- a) Servicio de telefonía analógica con llamadas ilimitadas a números locales y de larga distancia nacional, así como a números celulares mediante una renta fija mensual; con restricción de llamadas mundiales y a servicios de números 900.
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar la portabilidad numérica.
- c) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar que la información de la numeración a portar será entregada “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- d) El ancho de banda indicado en la tabla siguiente representa el ancho de banda de bajada, el ancho de banda de subida será de al menos el 40% del ancho de banda de bajada.



1.ELIMINADO



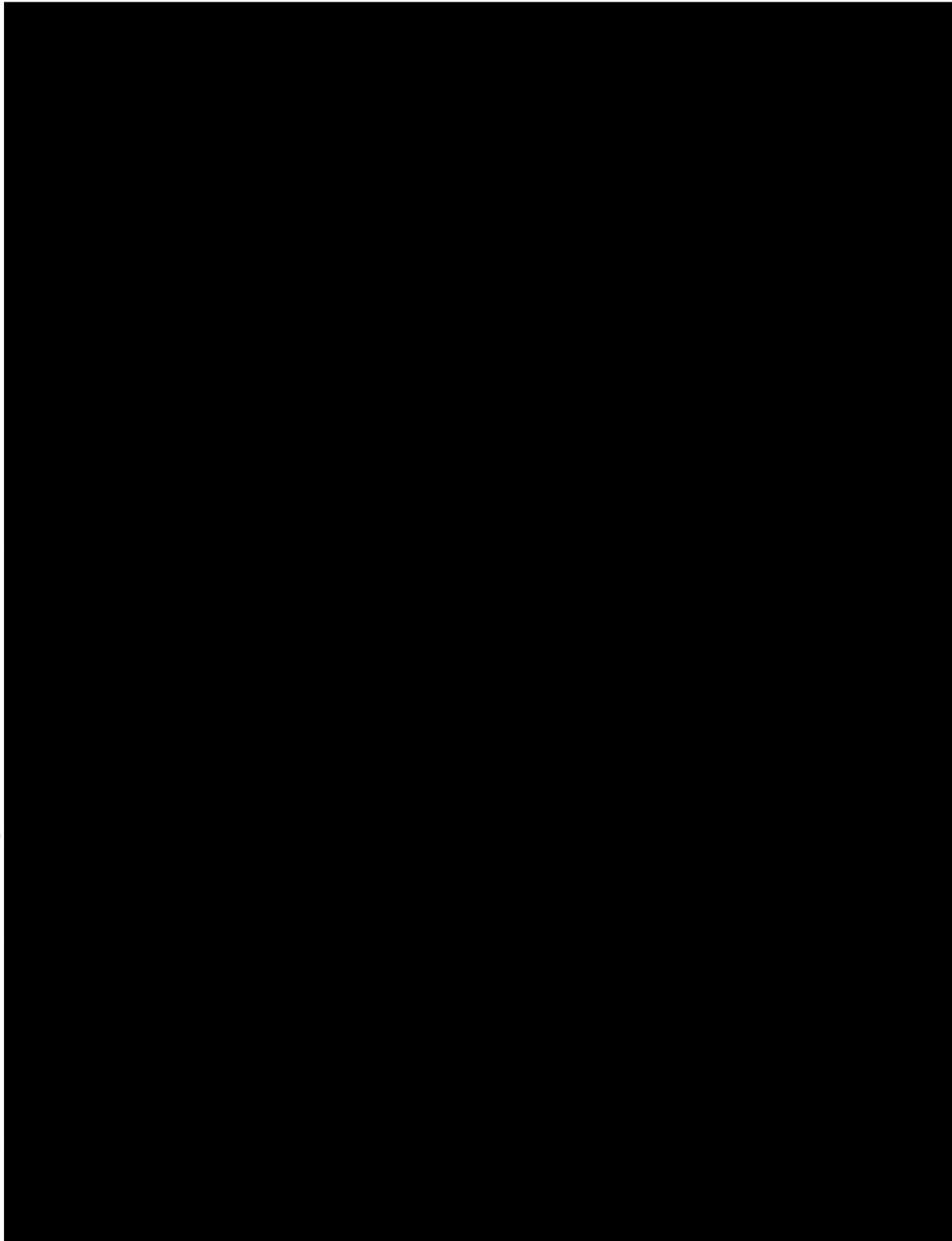
1.ELIMINADO



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



1.ELIMINADO



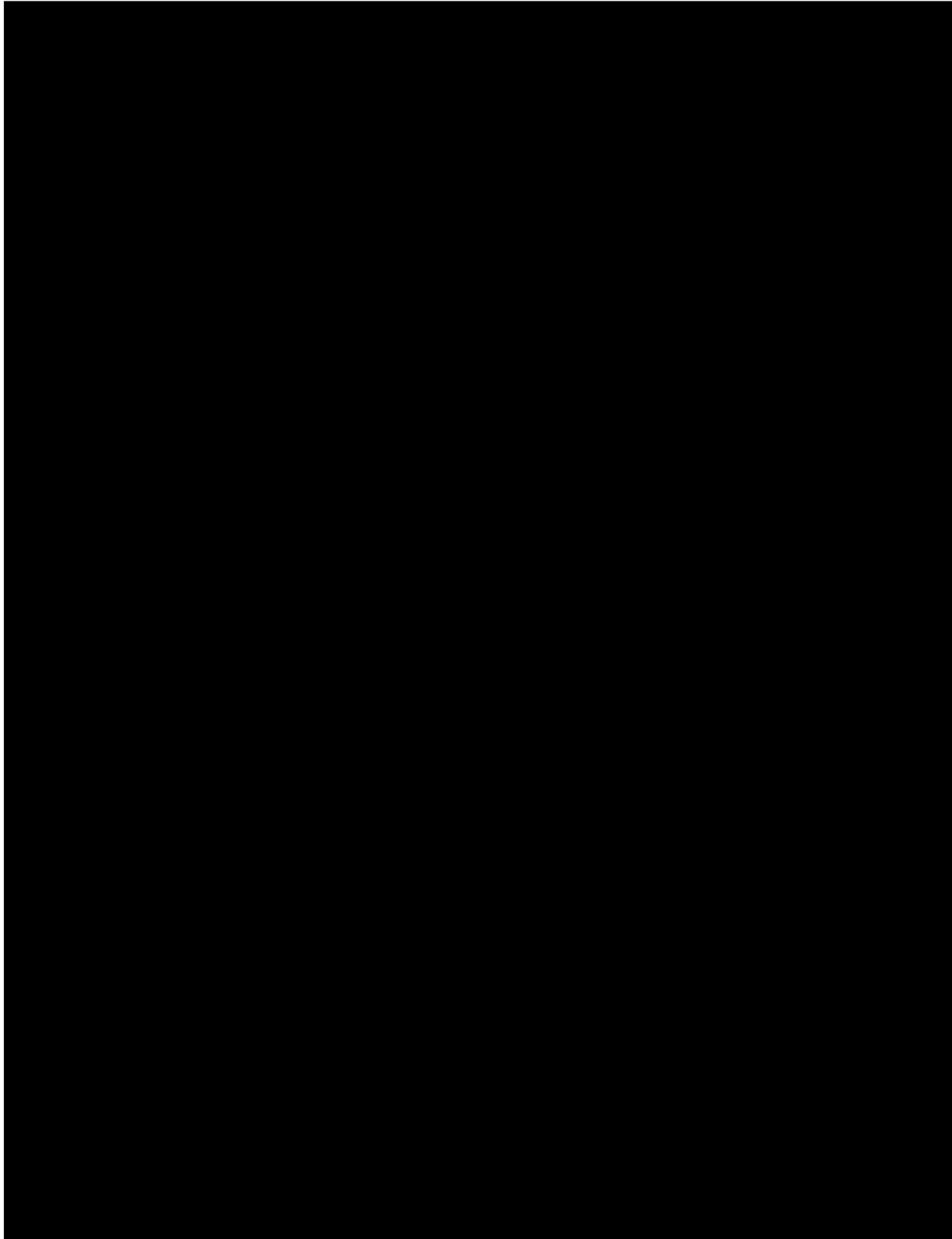
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

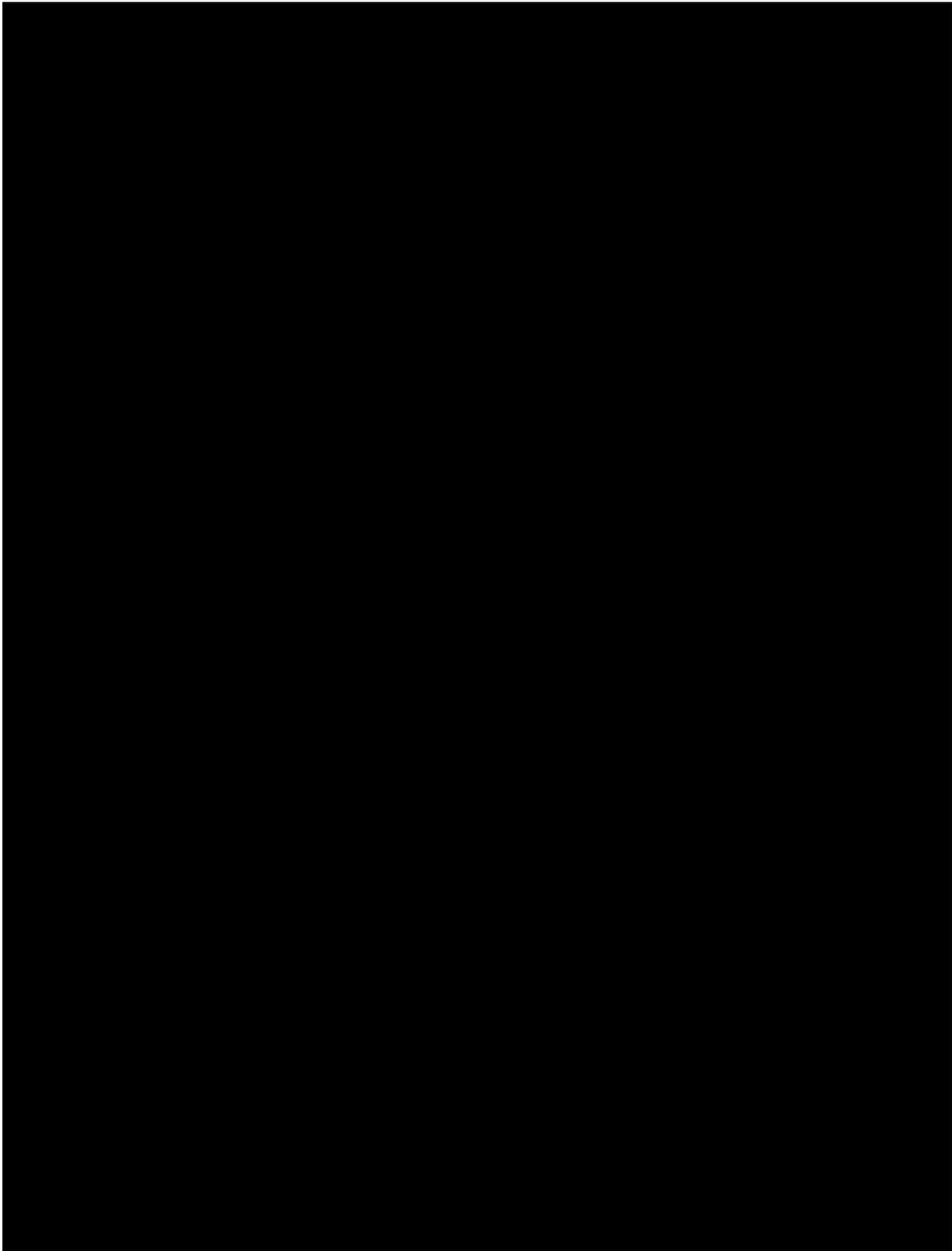
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



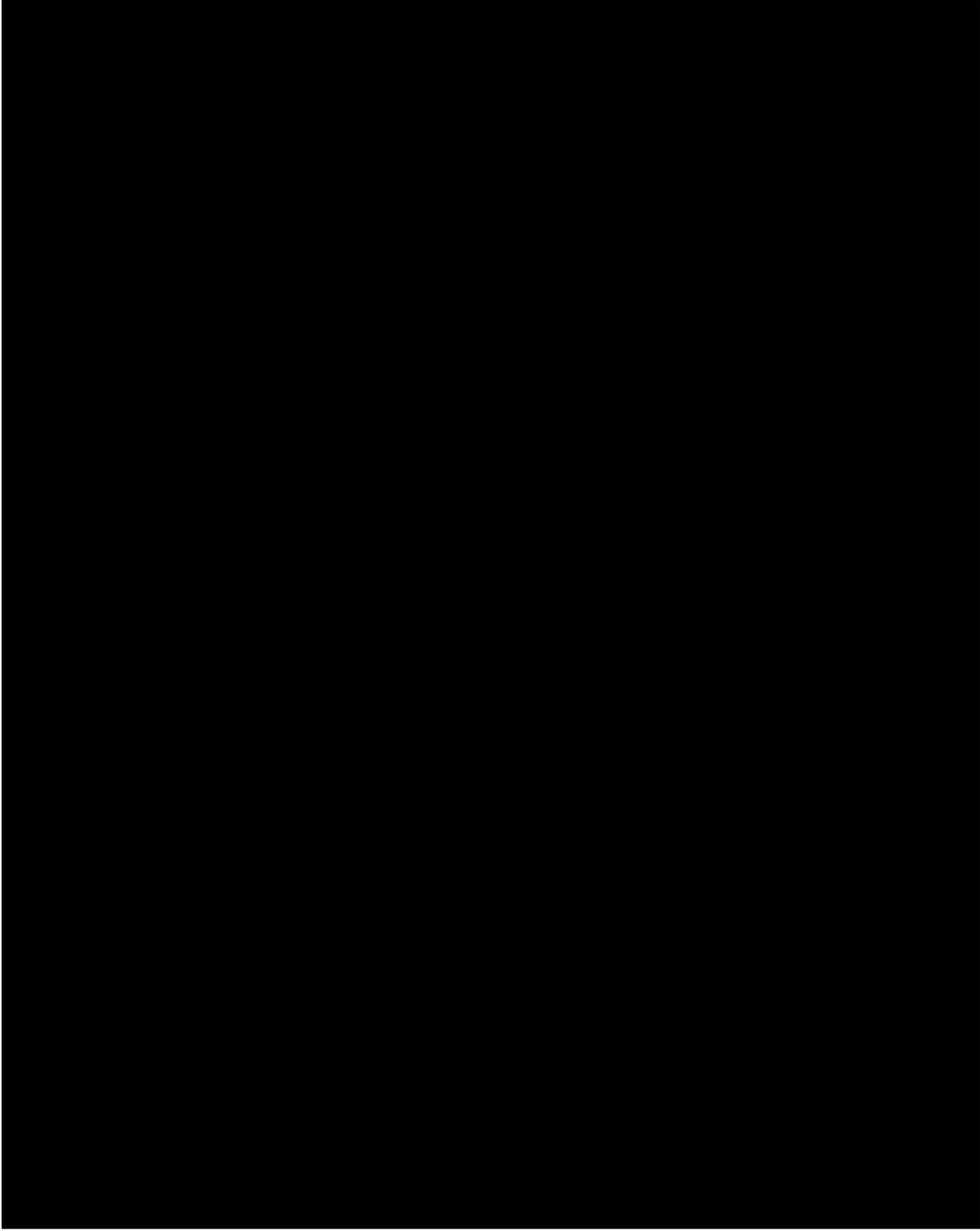
1.ELIMINADO



[Handwritten signature]
[Handwritten marks]
[Handwritten initials]



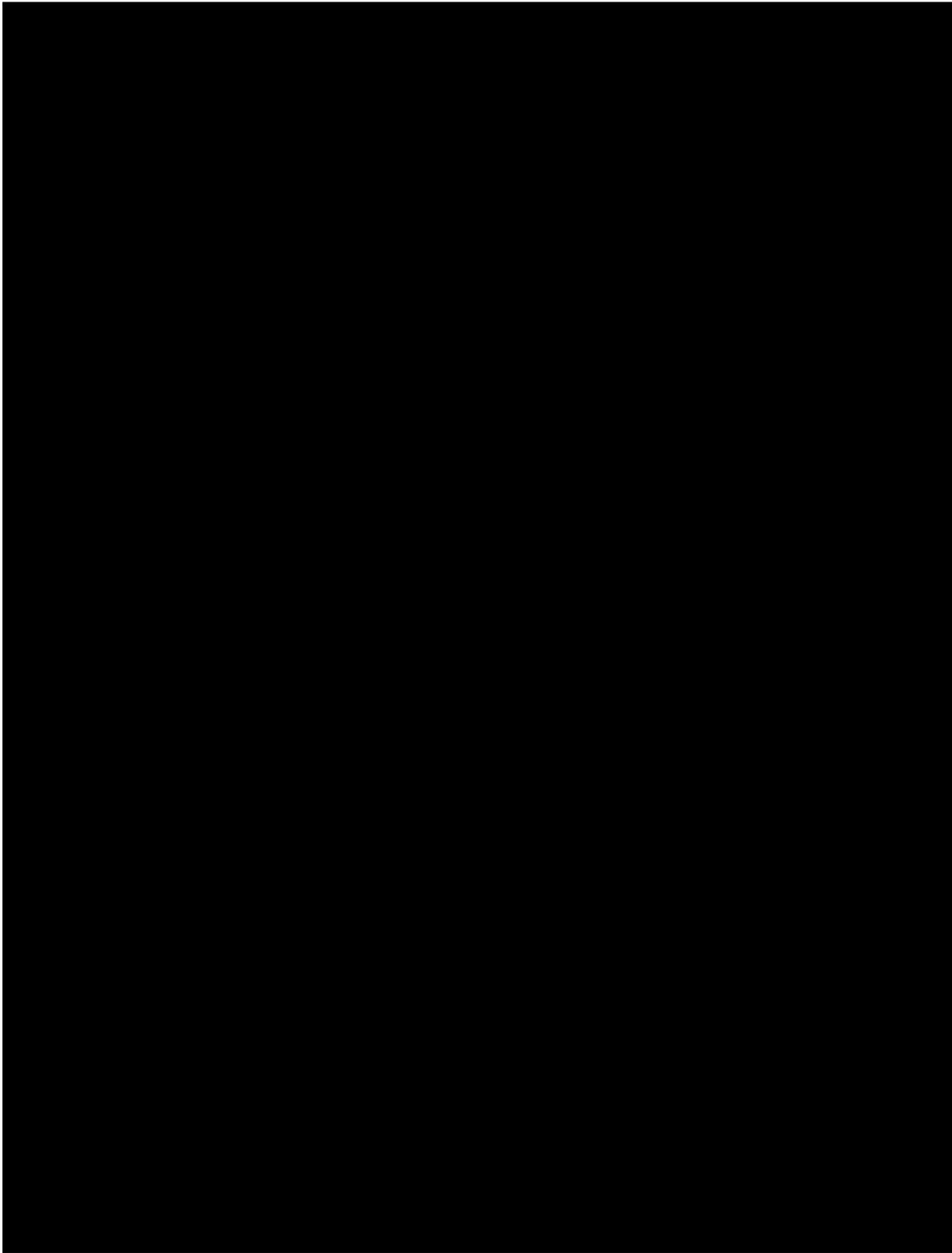
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



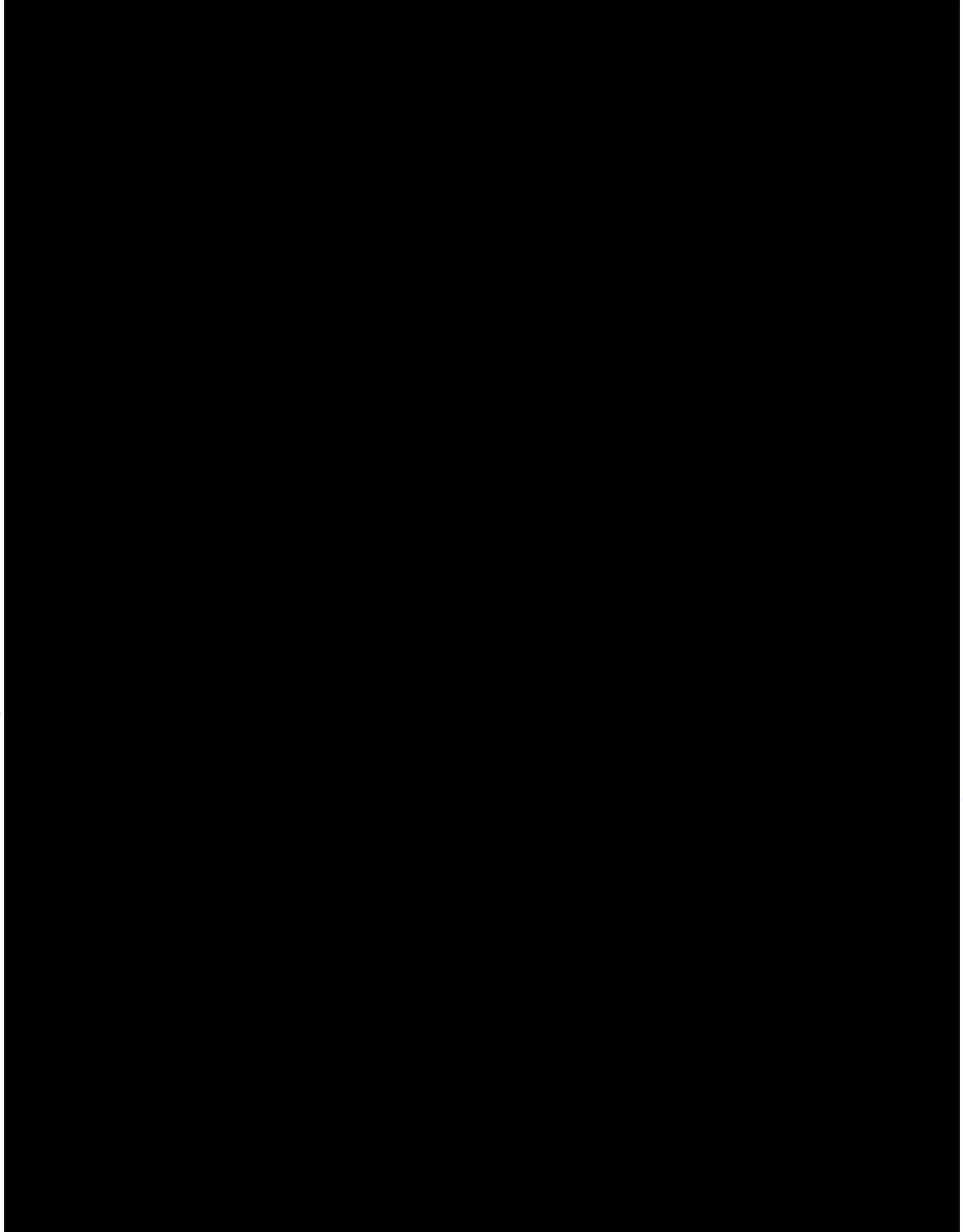
[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



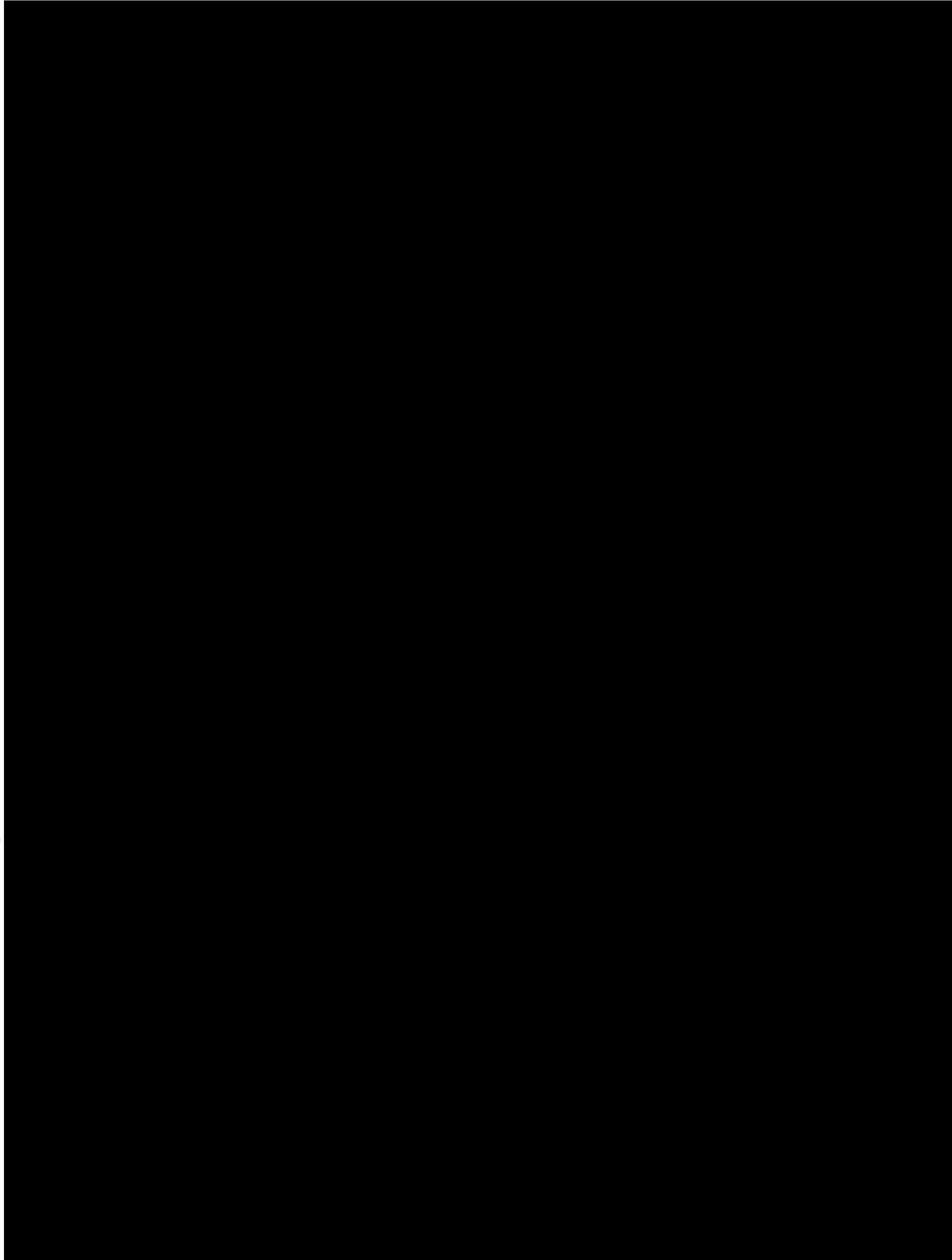
1.ELIMINADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large flourish and the letters 'C', 'M', 'S']



1.ELIMINADO

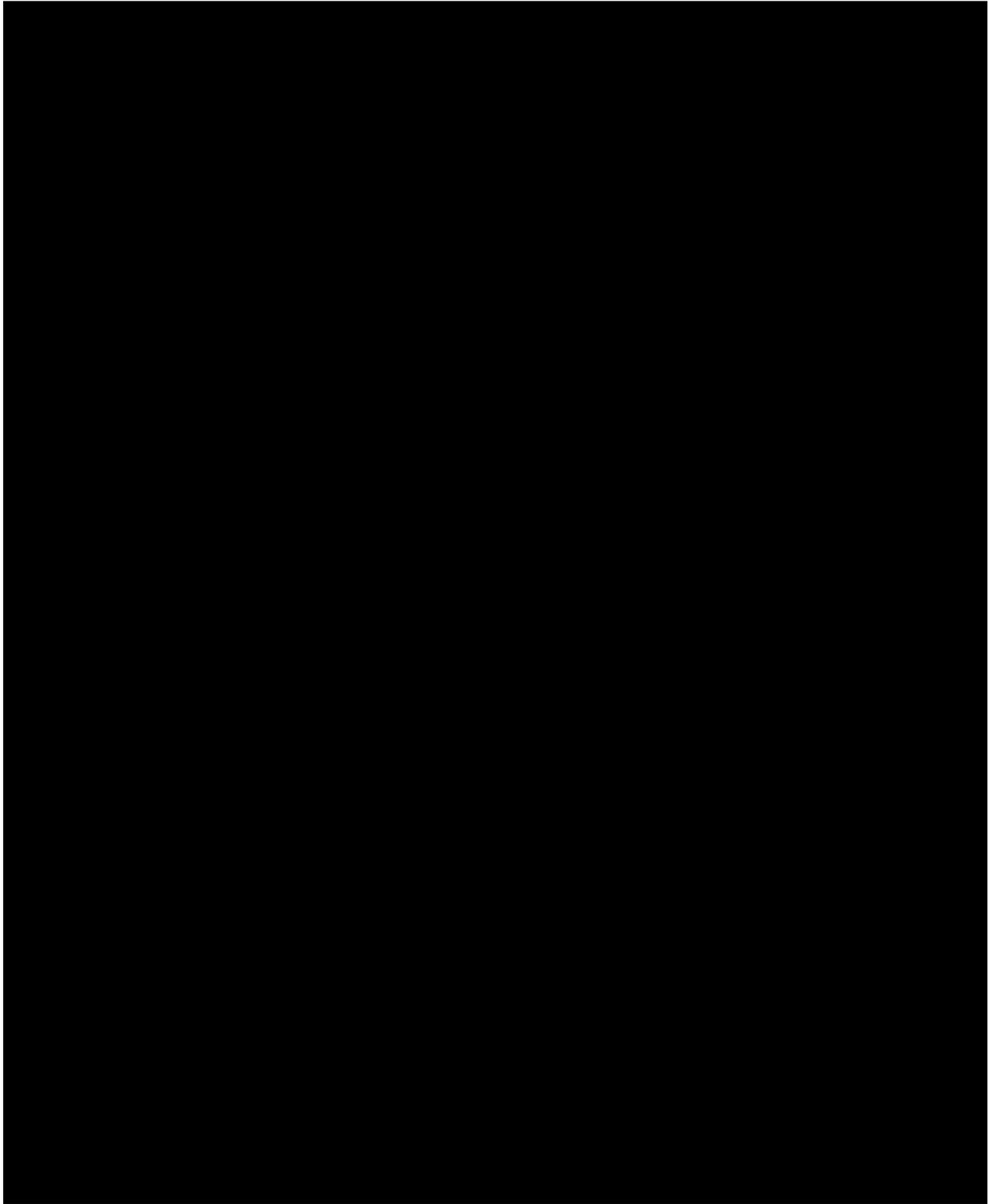


[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]



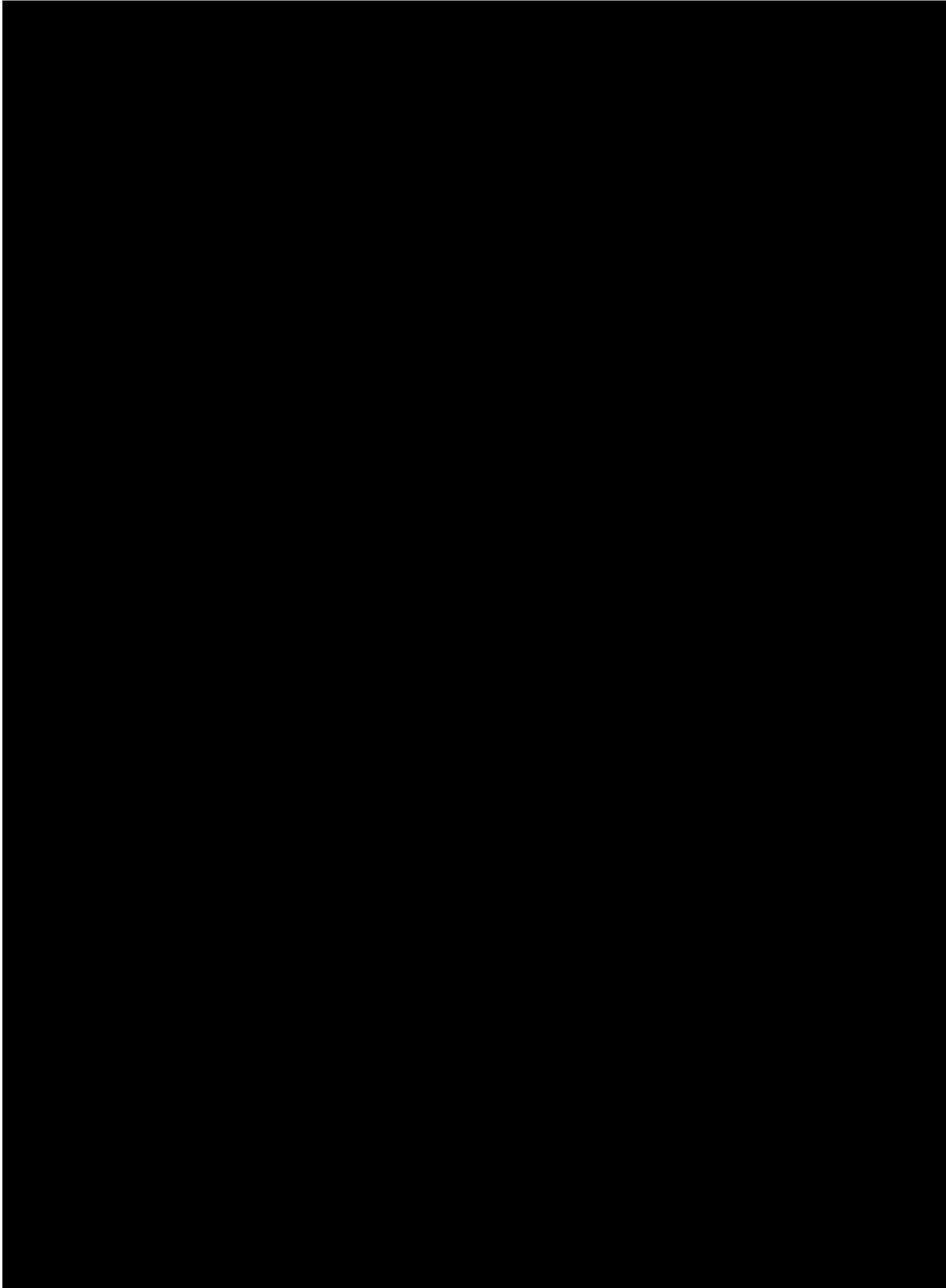
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



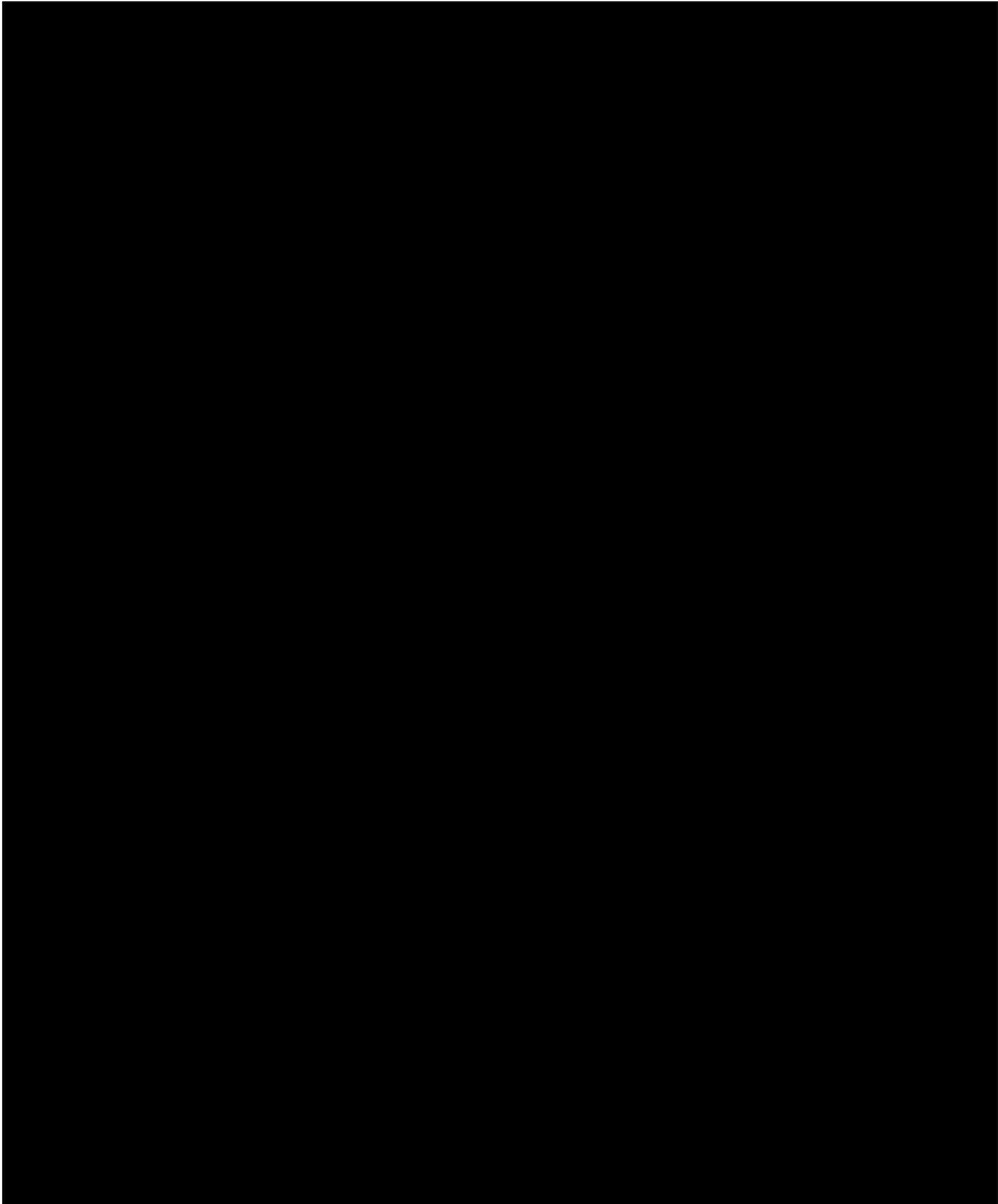
1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

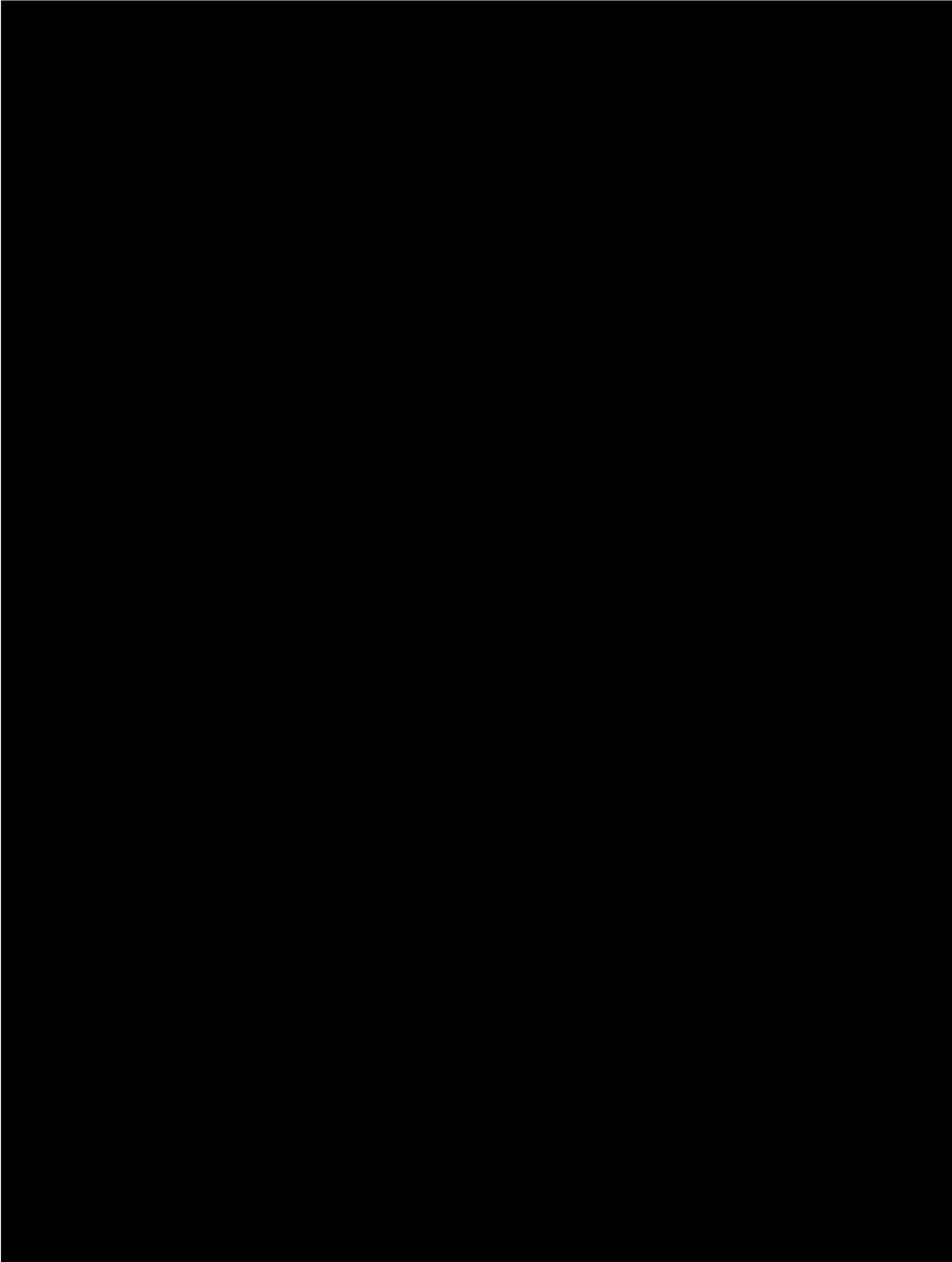
[Handwritten signature]



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



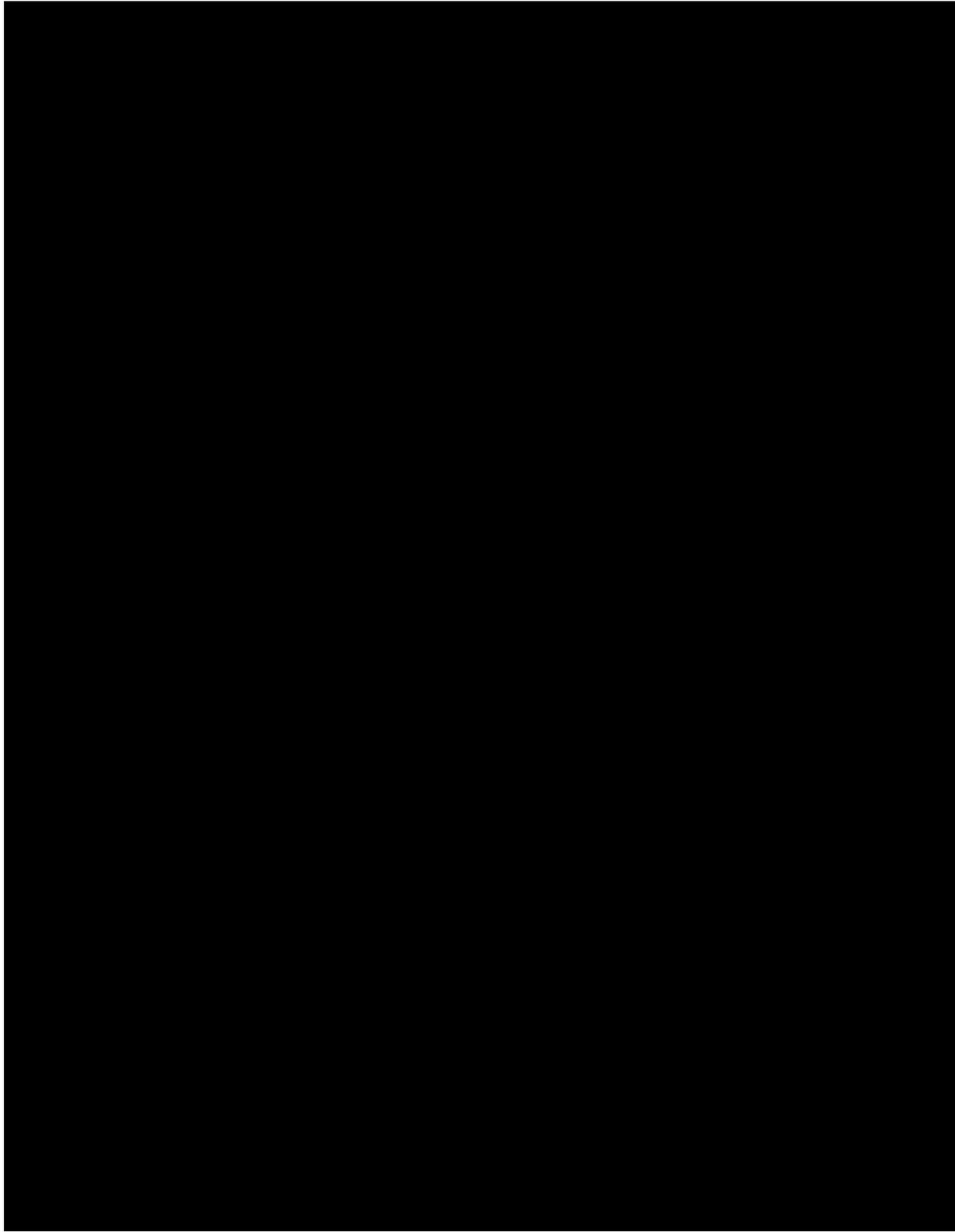
1.ELIMINADO



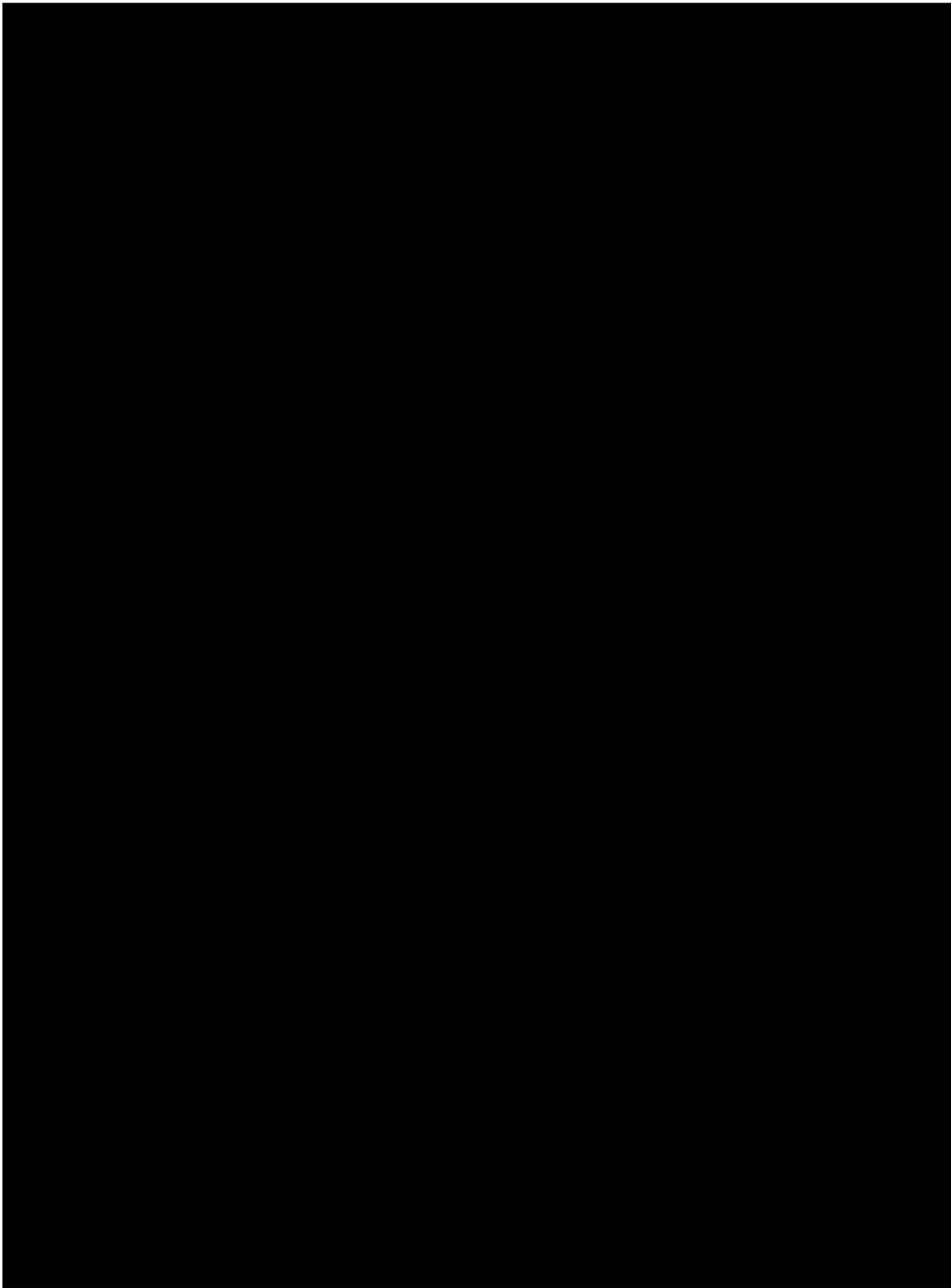
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



[Handwritten signature]

.

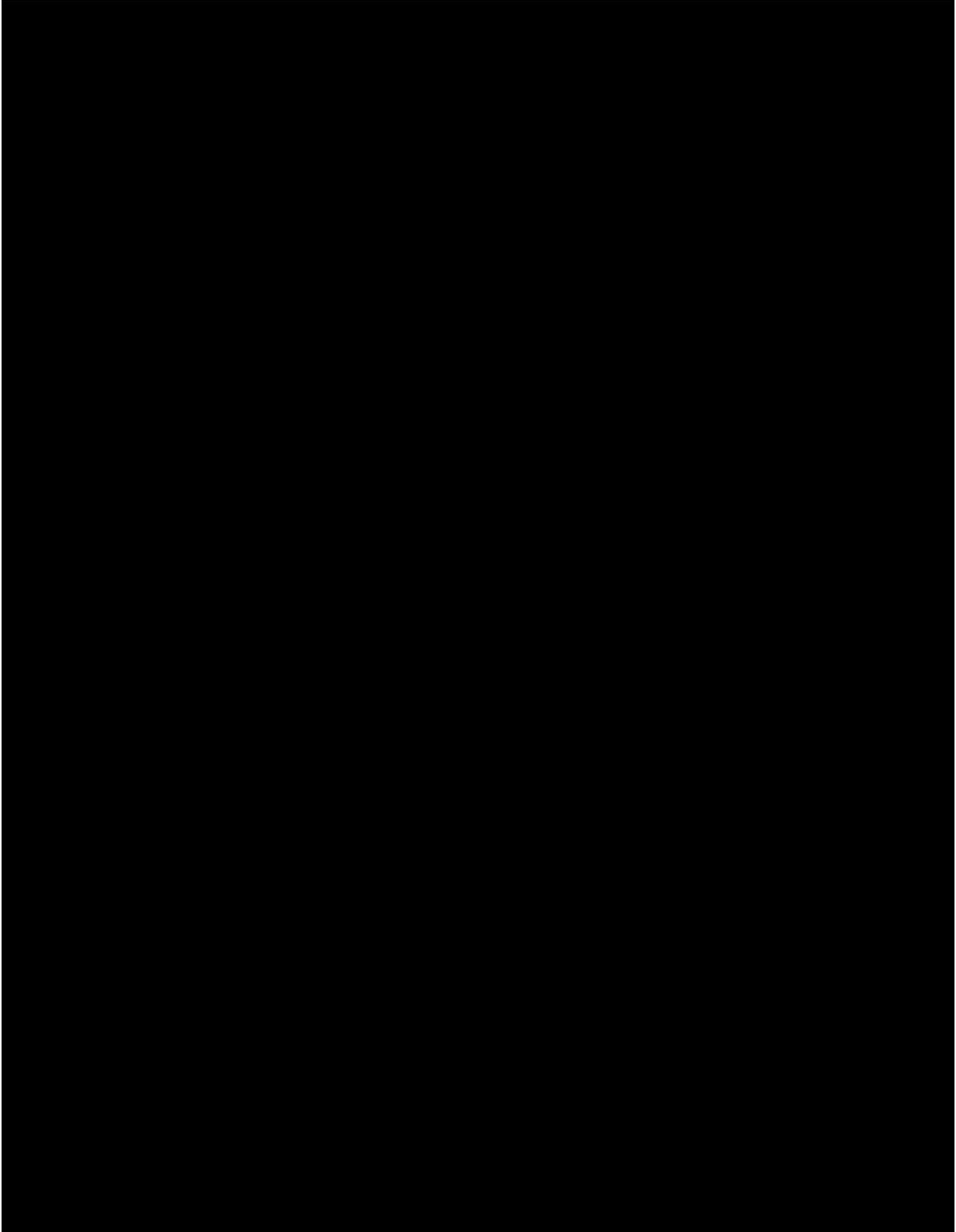
b

100%

[Handwritten signature]



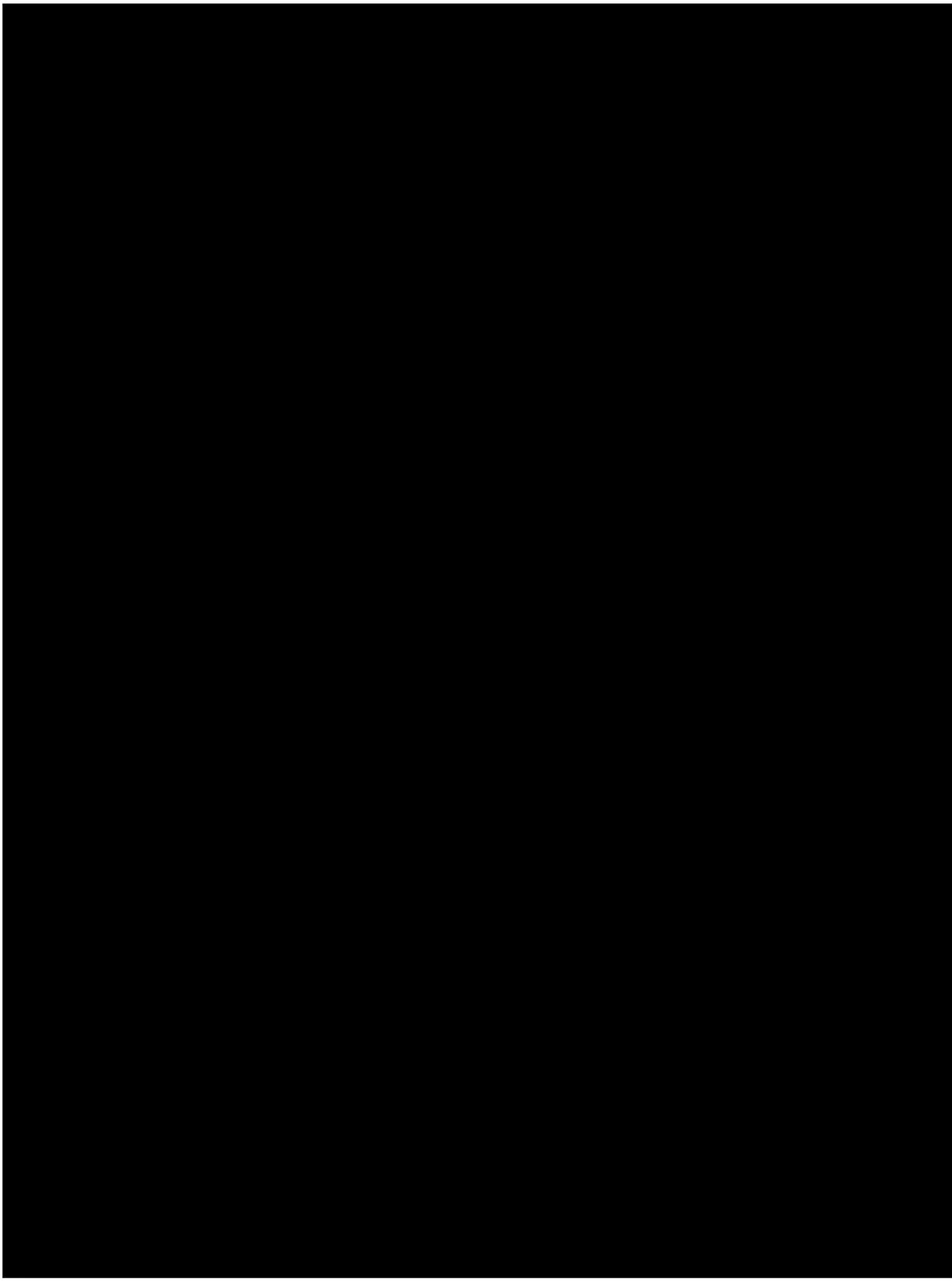
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

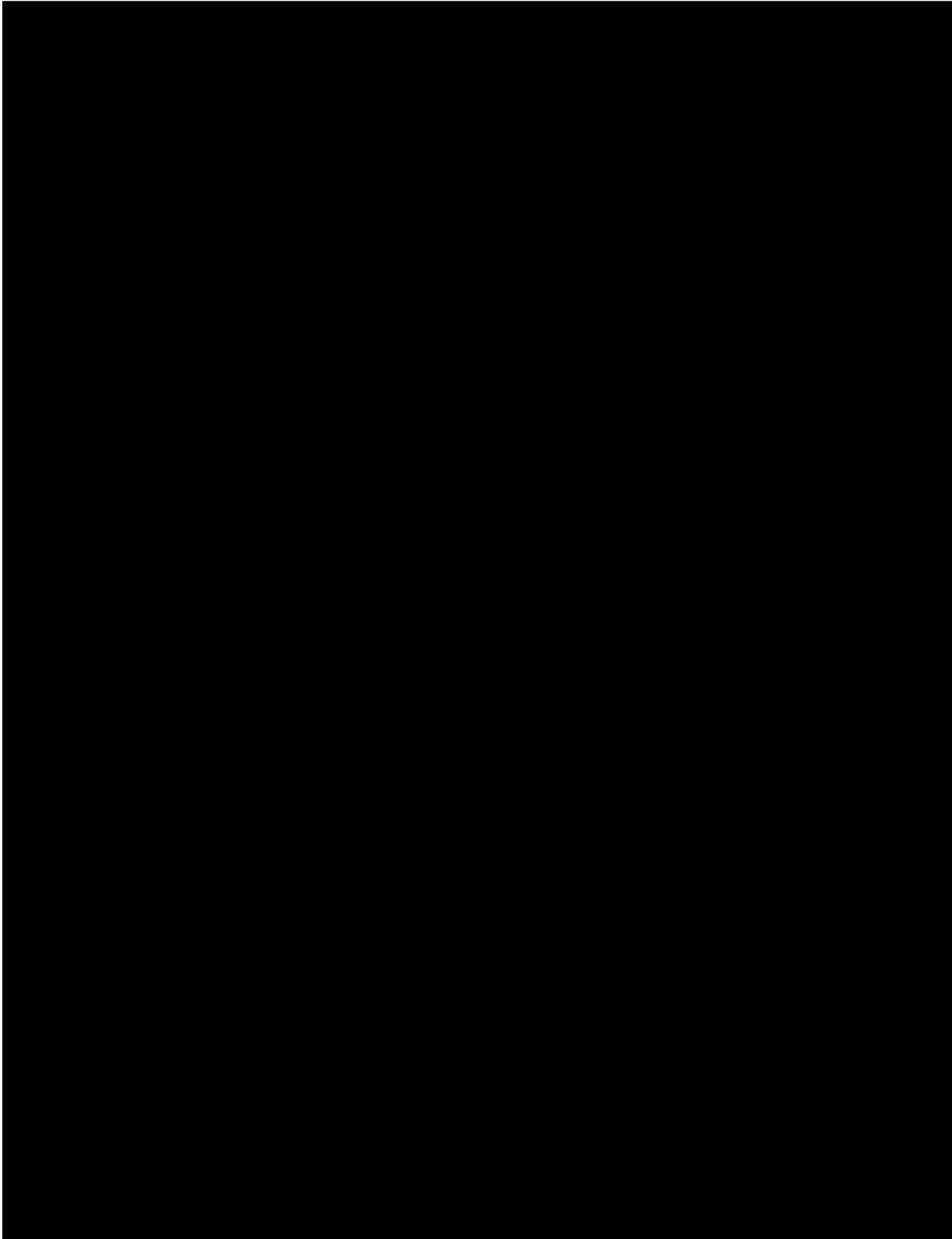
,

+

[Handwritten initials and signature]



1.ELIMINADO



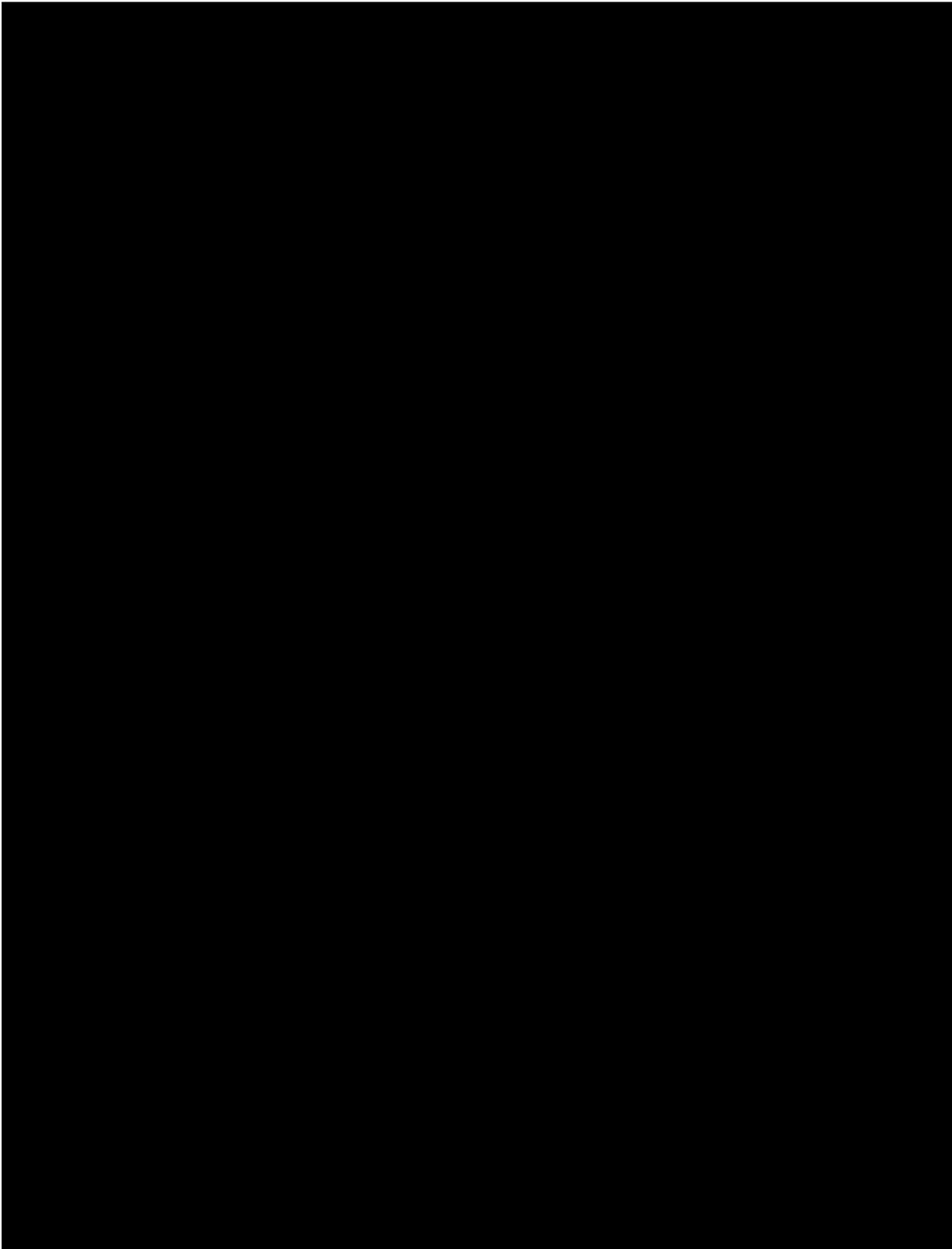
[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



5-889-012

SIG-033-20 ;

1.ELIMINADO



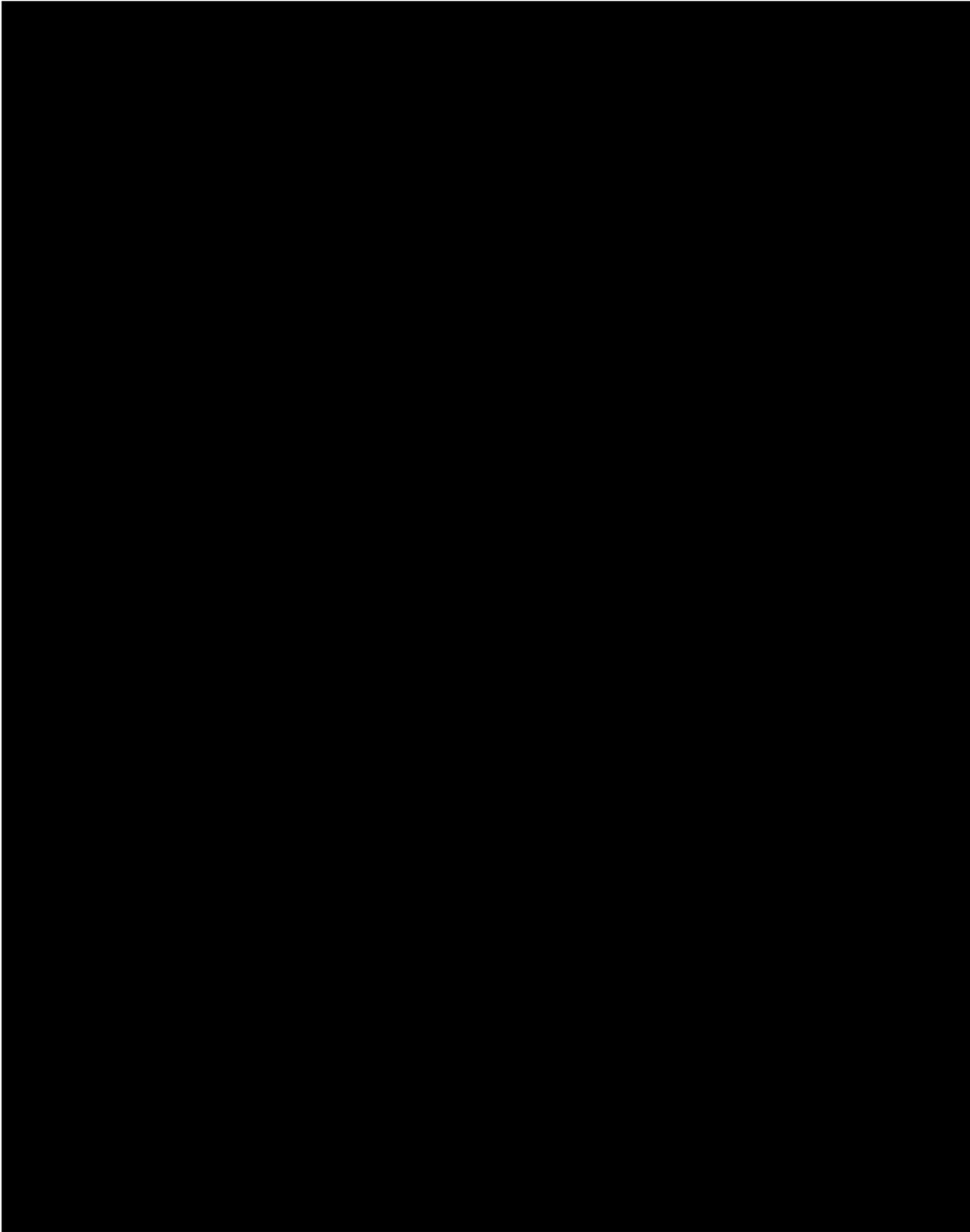
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials/signature]



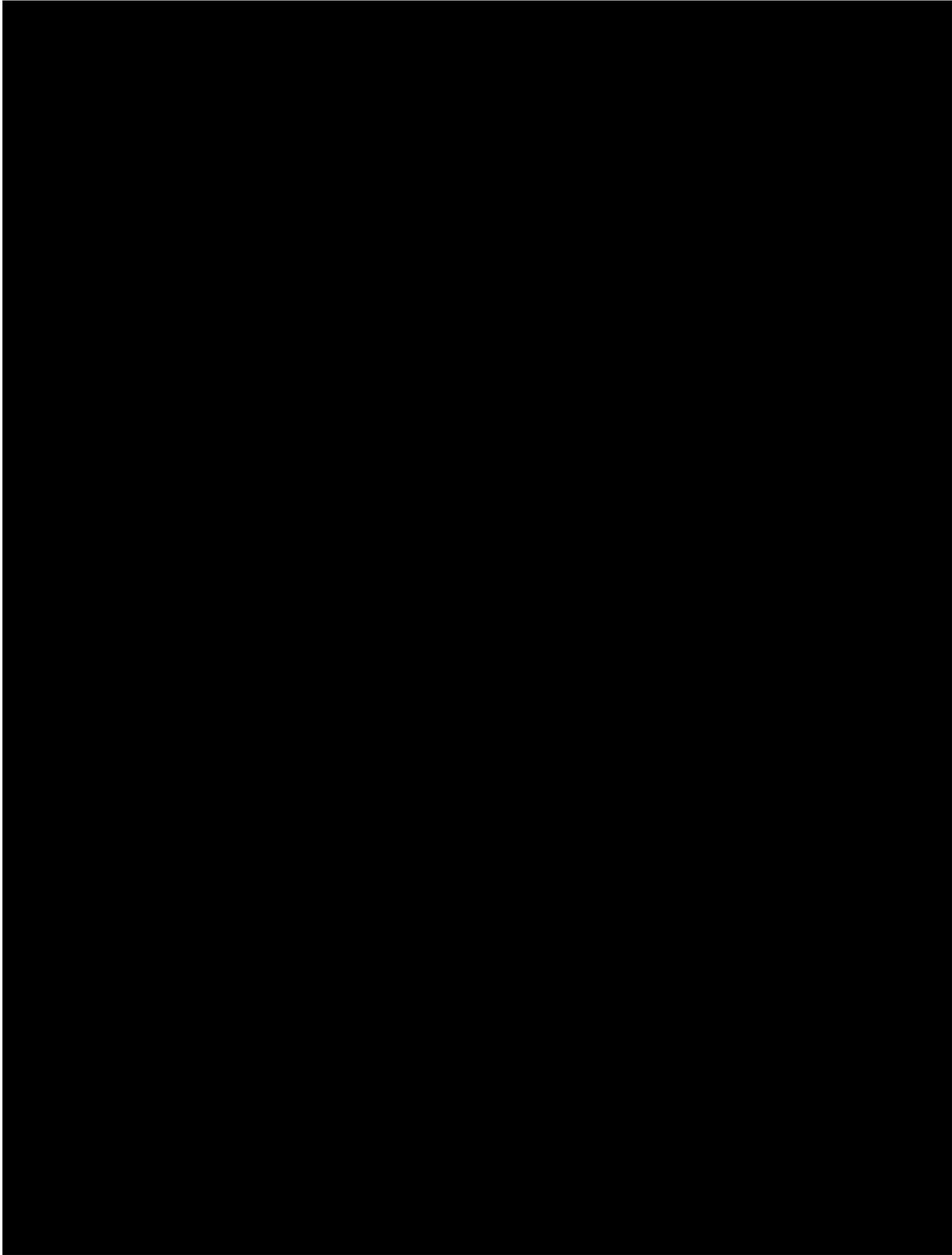
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



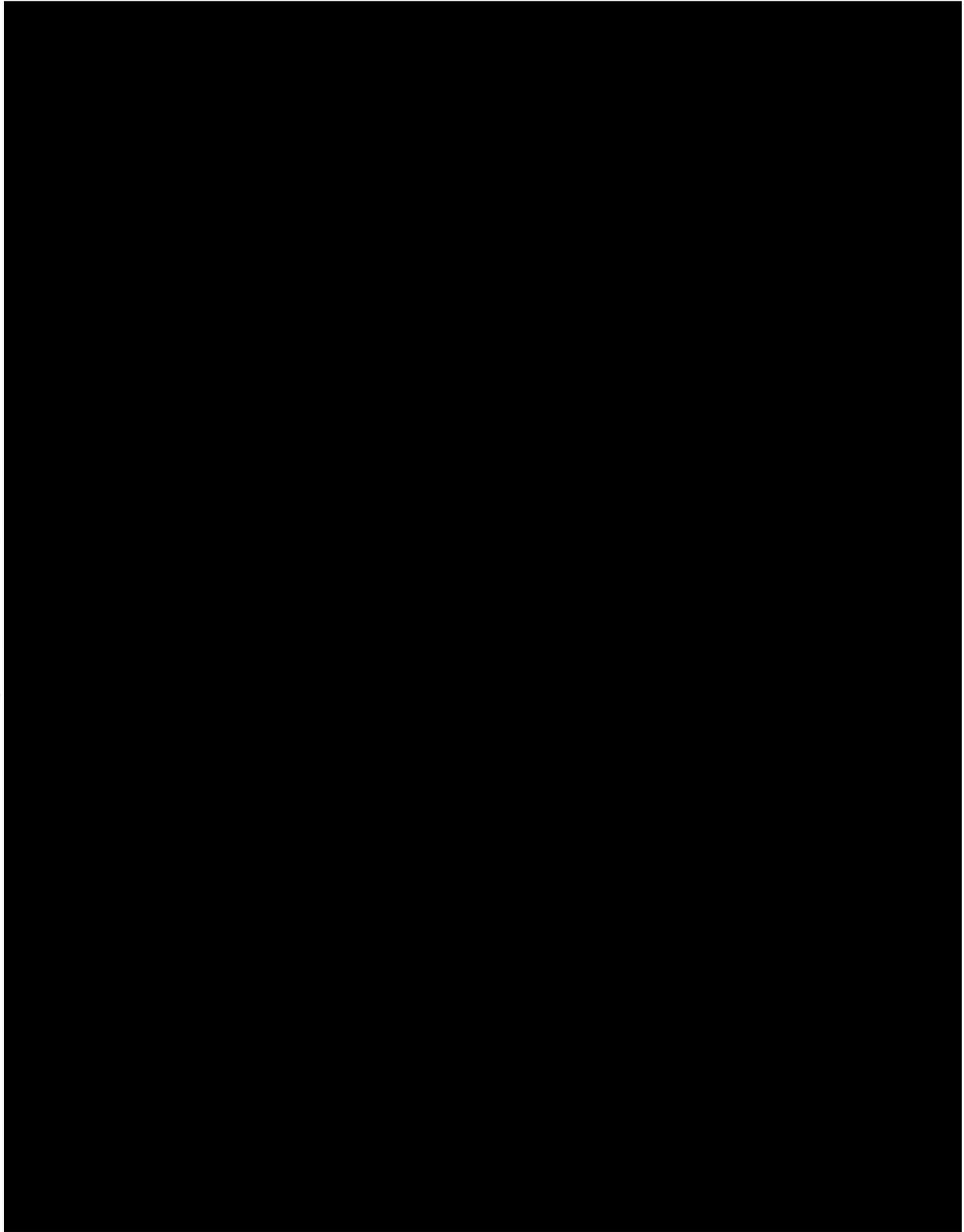
1.ELIMINADO



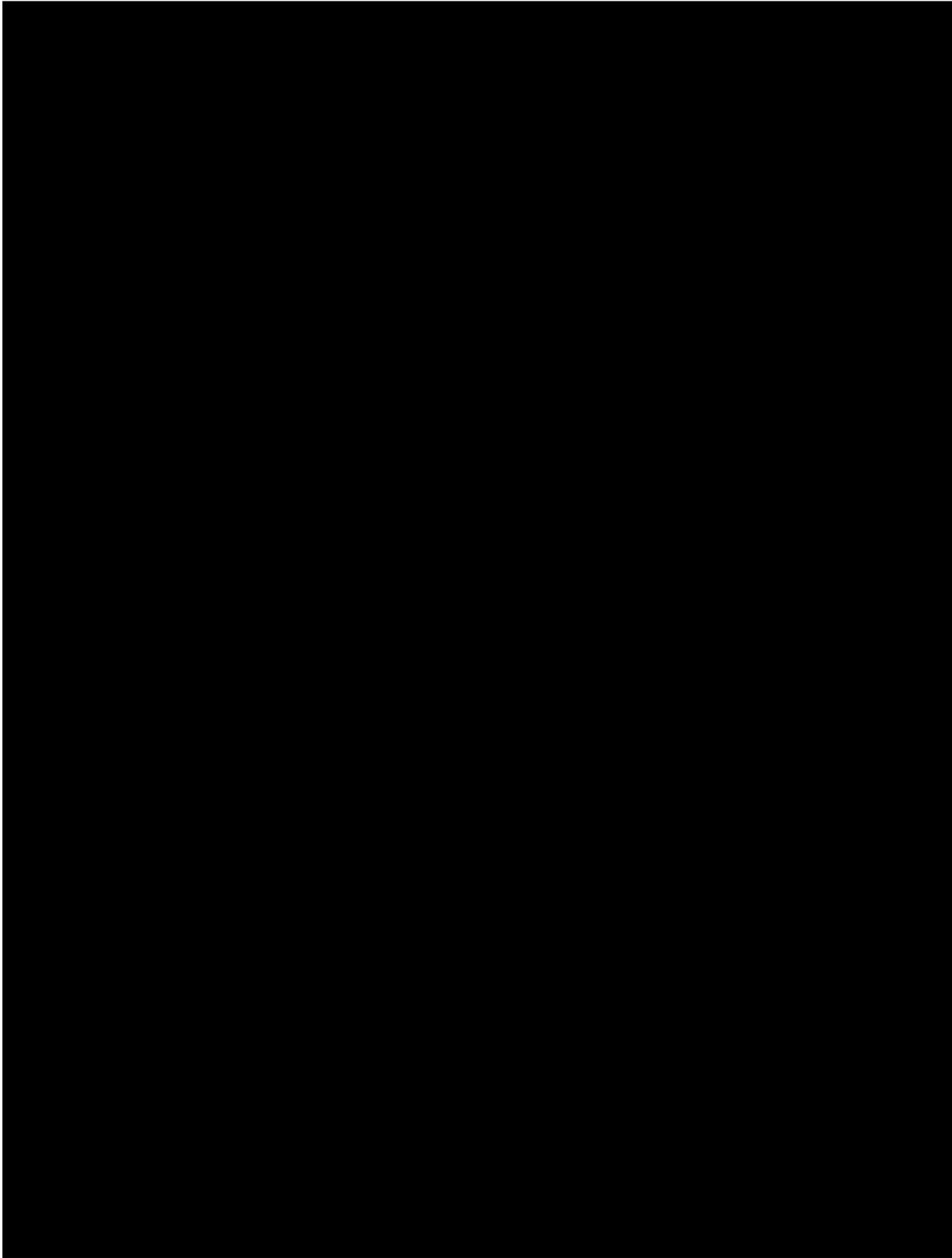
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



[Handwritten signature]

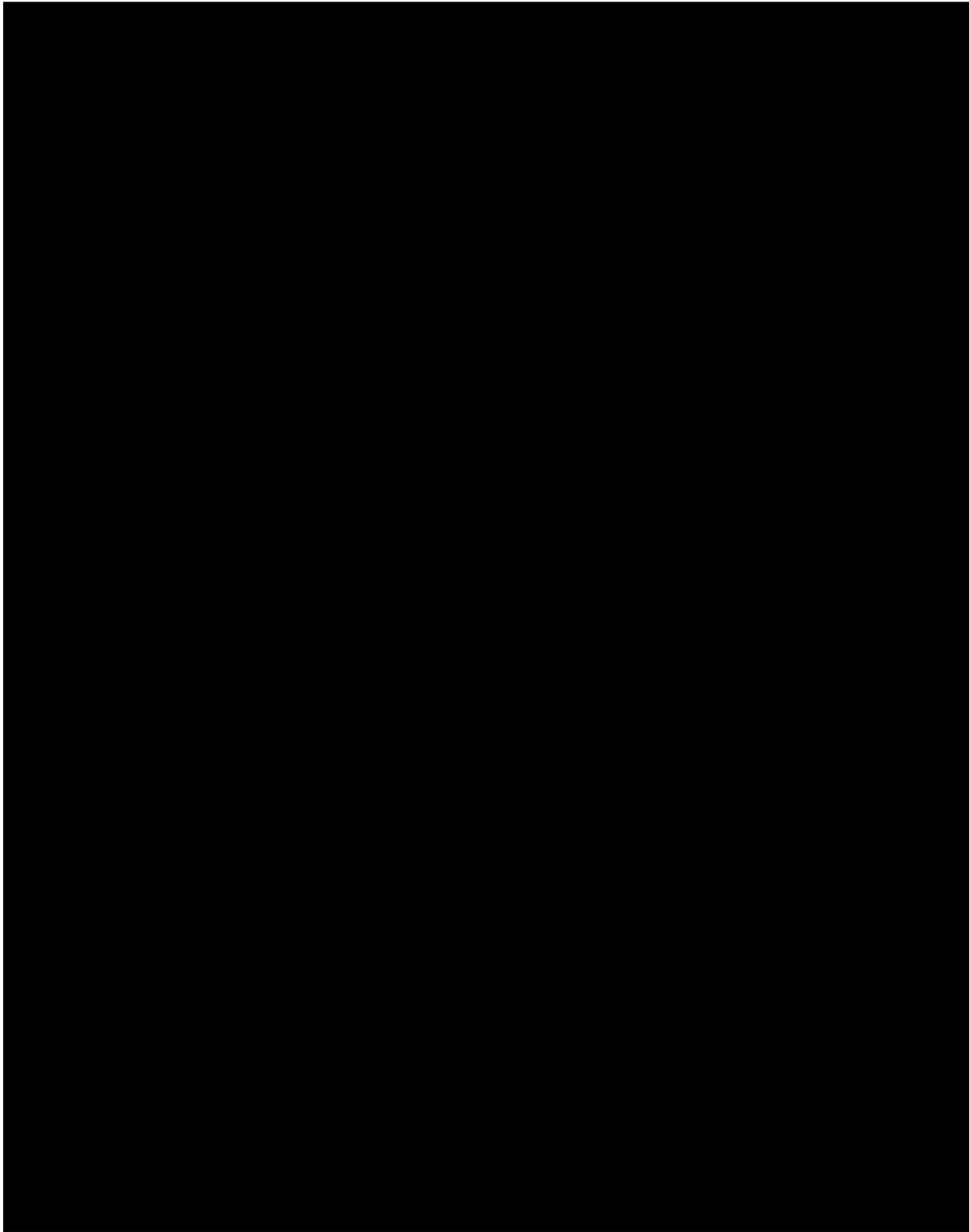
.

+

[Handwritten signature]

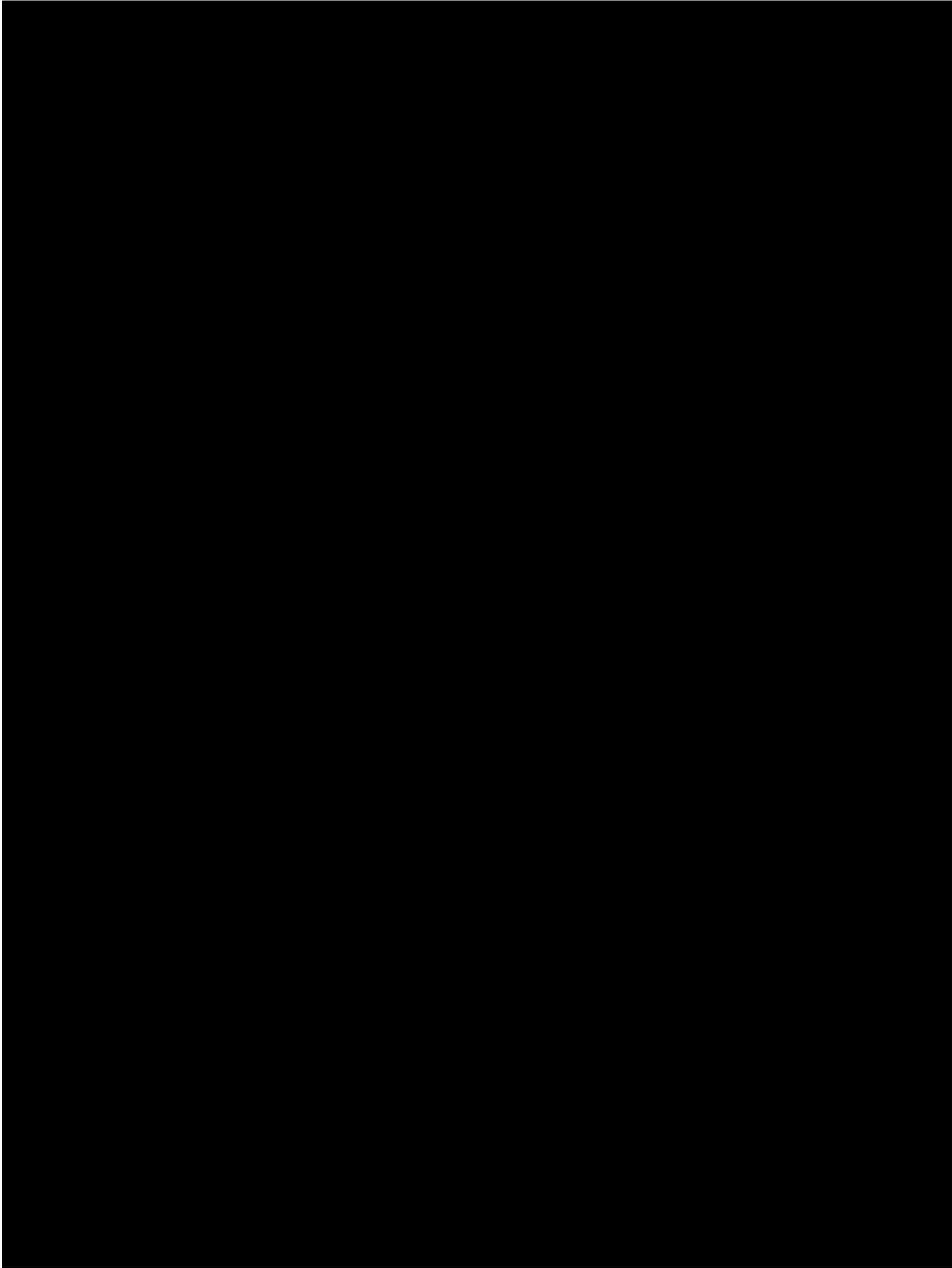


1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

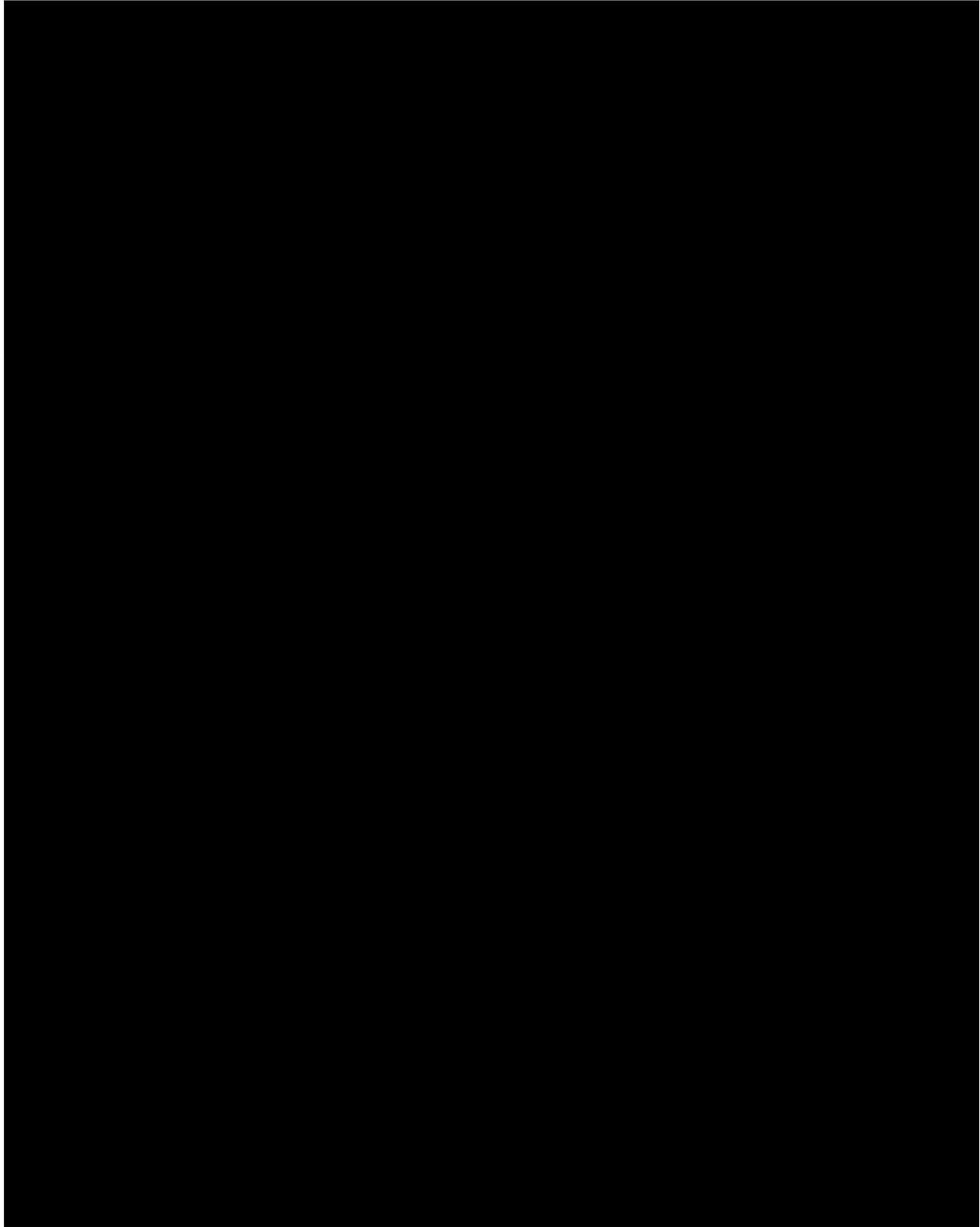
.

+

[Handwritten initials]



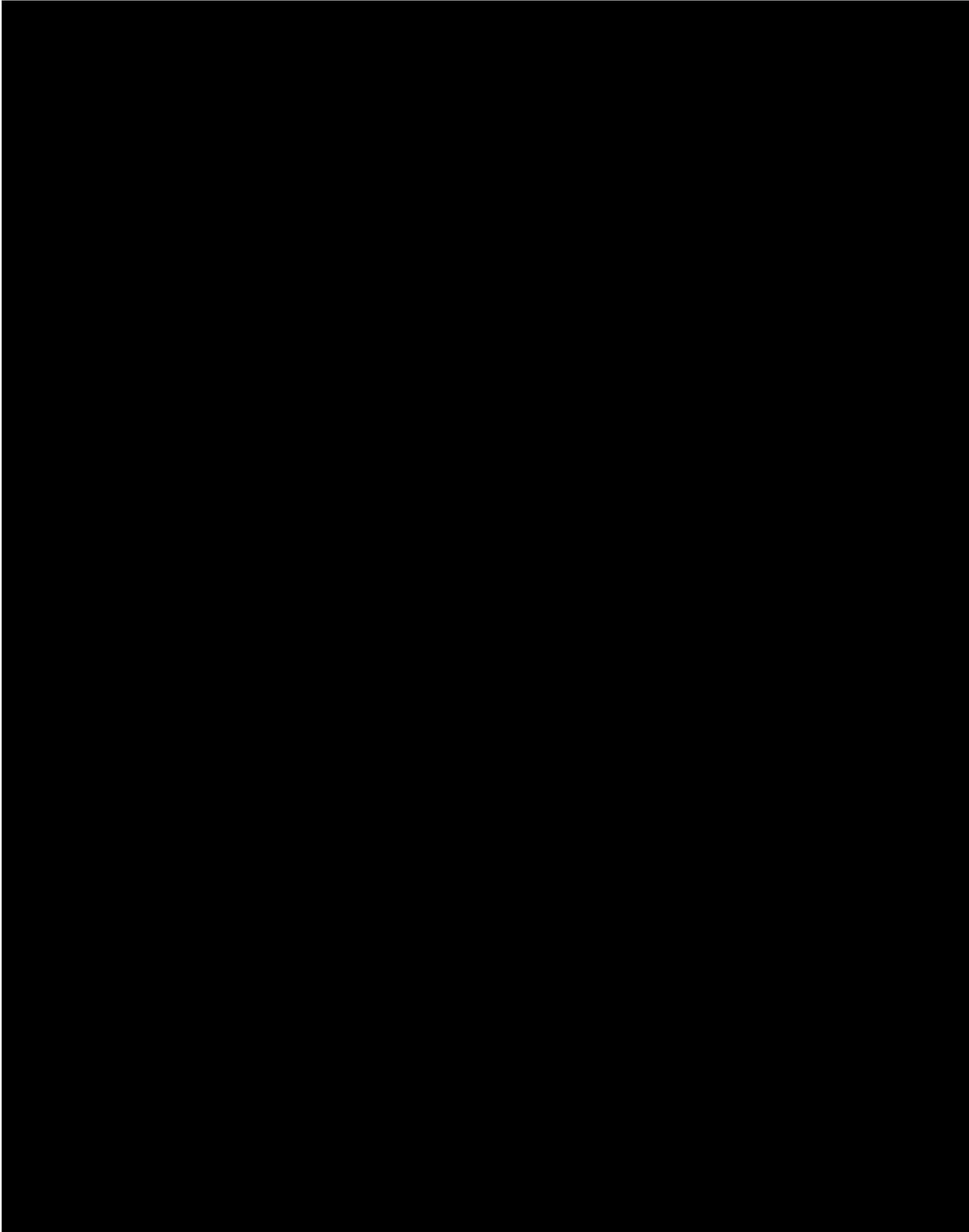
1.ELIMINADO



[Handwritten signature and initials in blue ink]



1.ELIMINADO



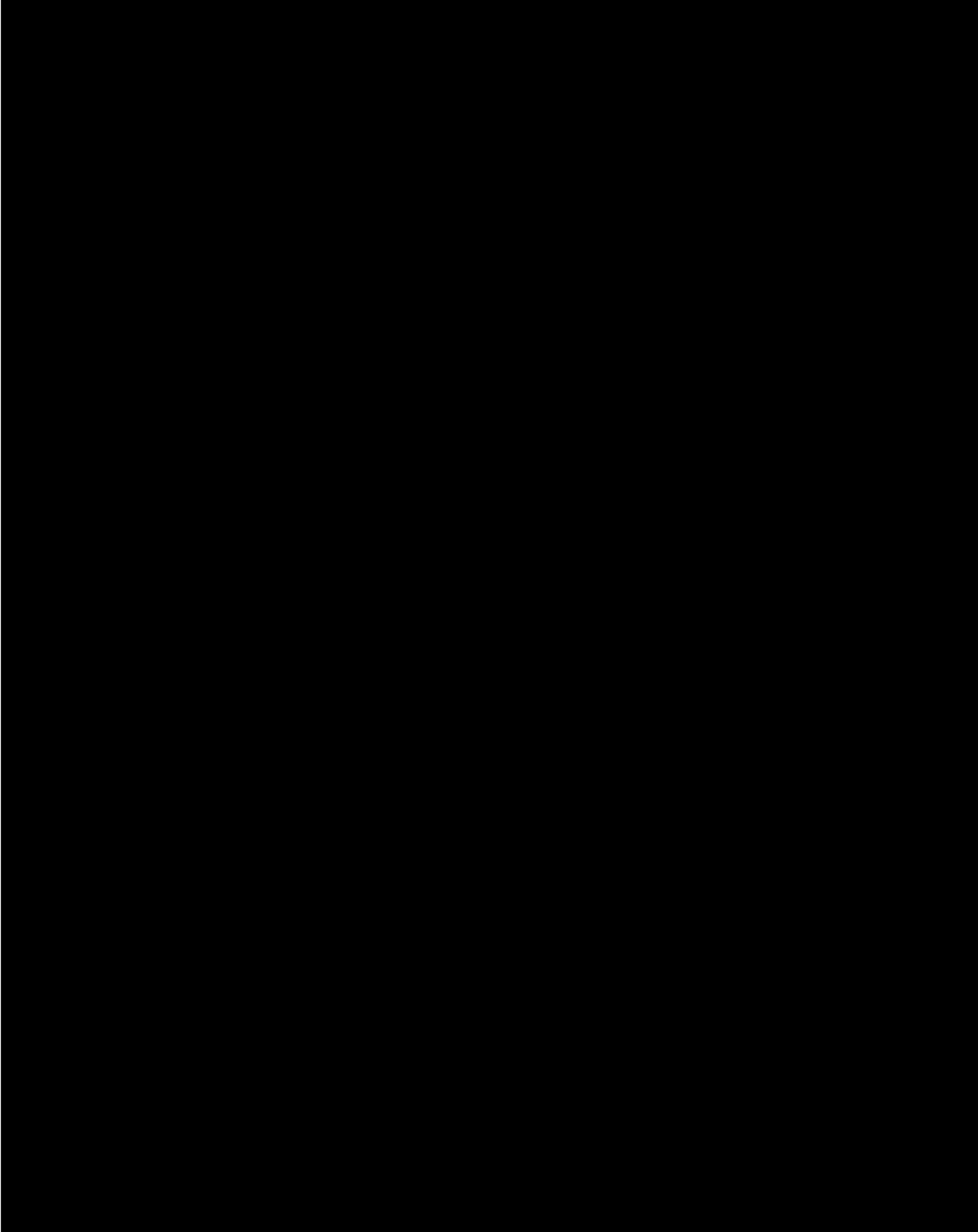
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials/signature]



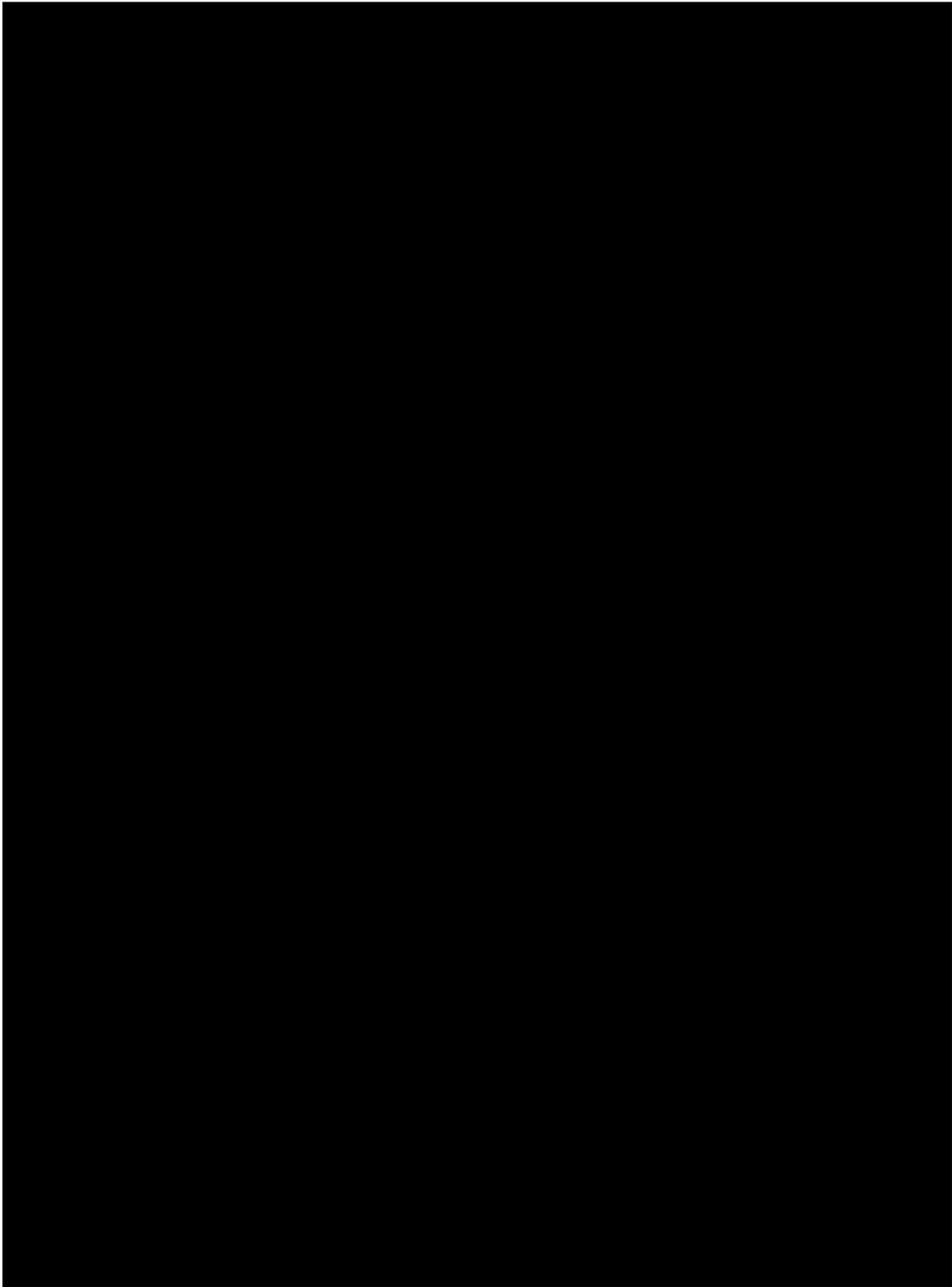
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



[Handwritten mark]

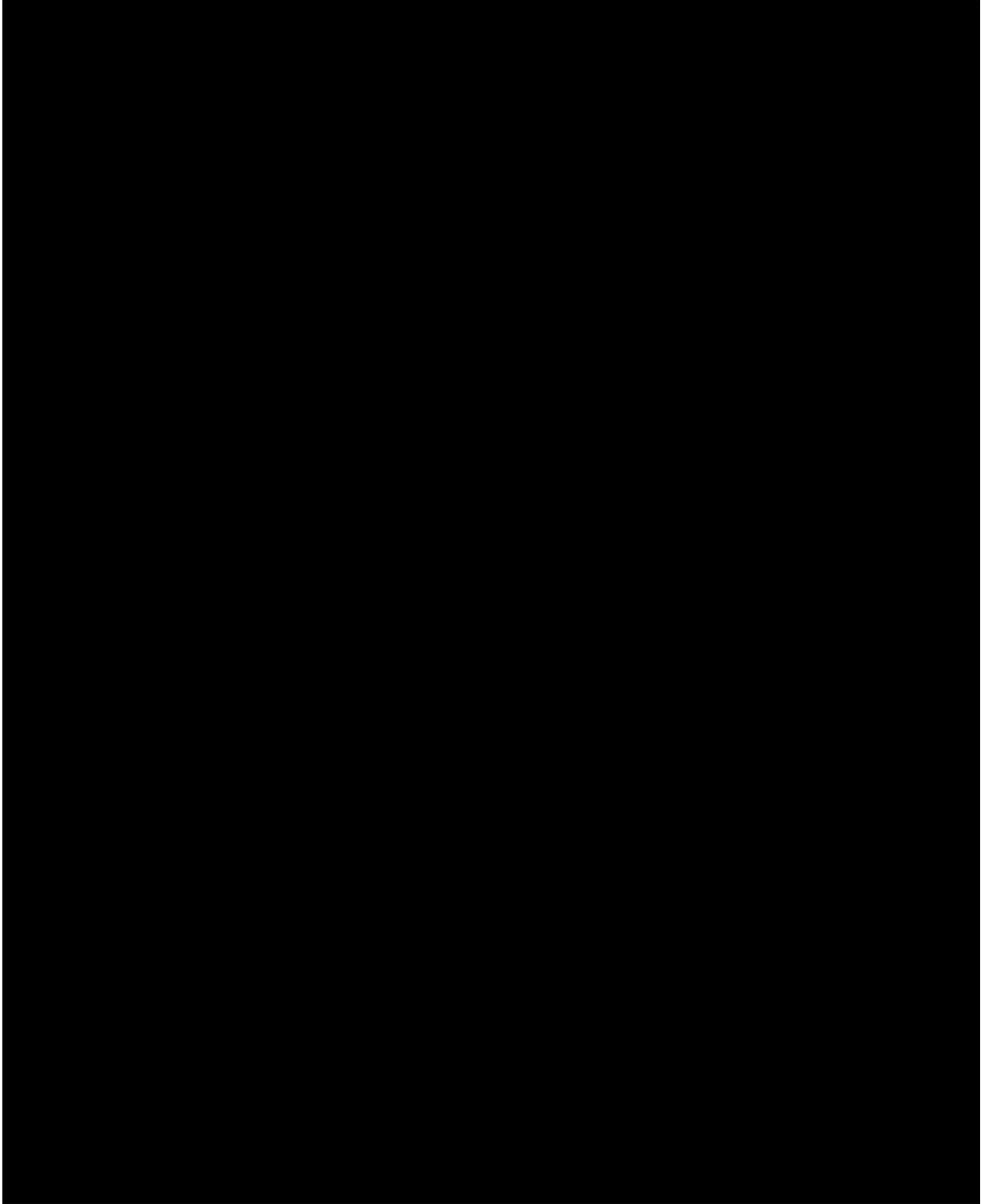
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



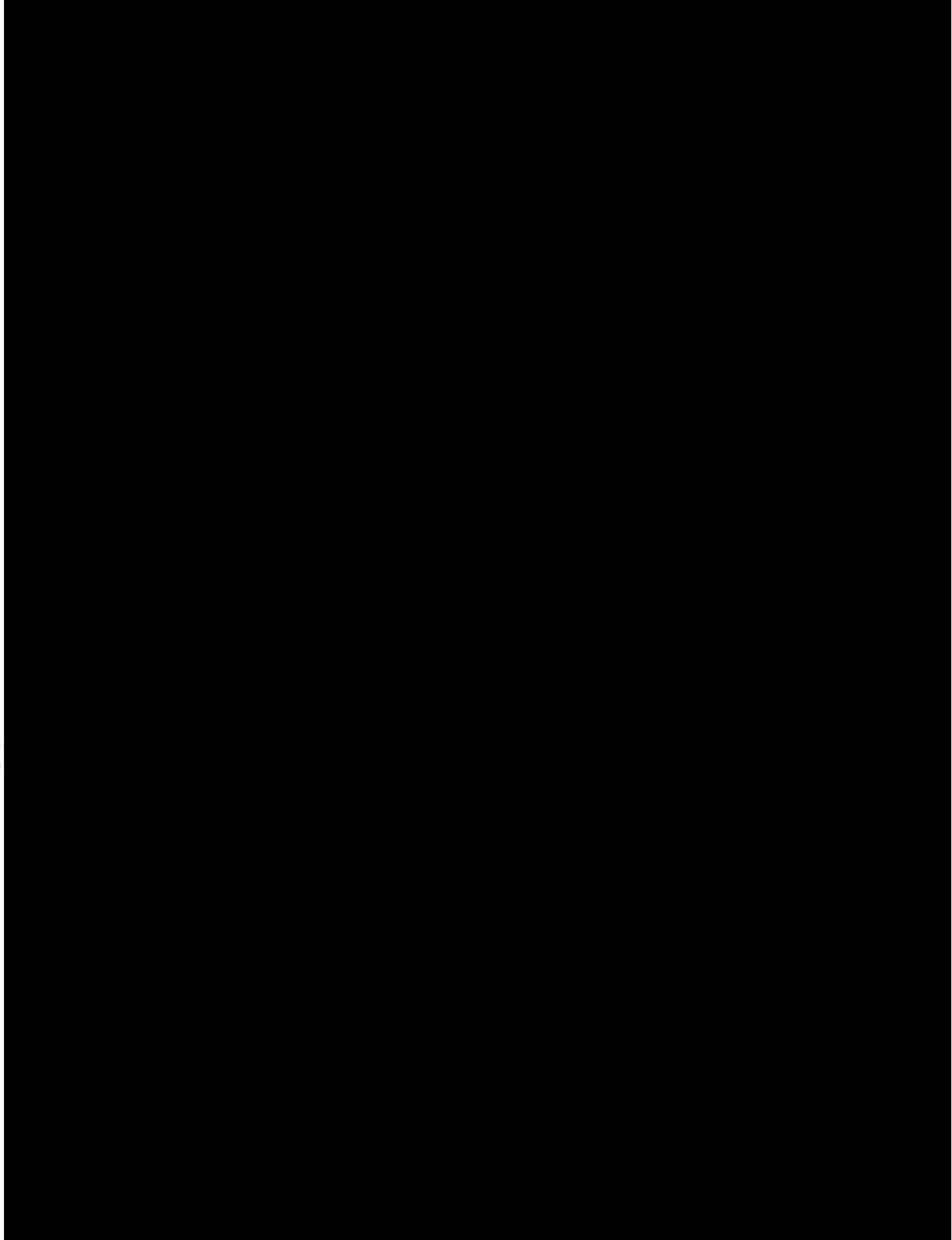
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



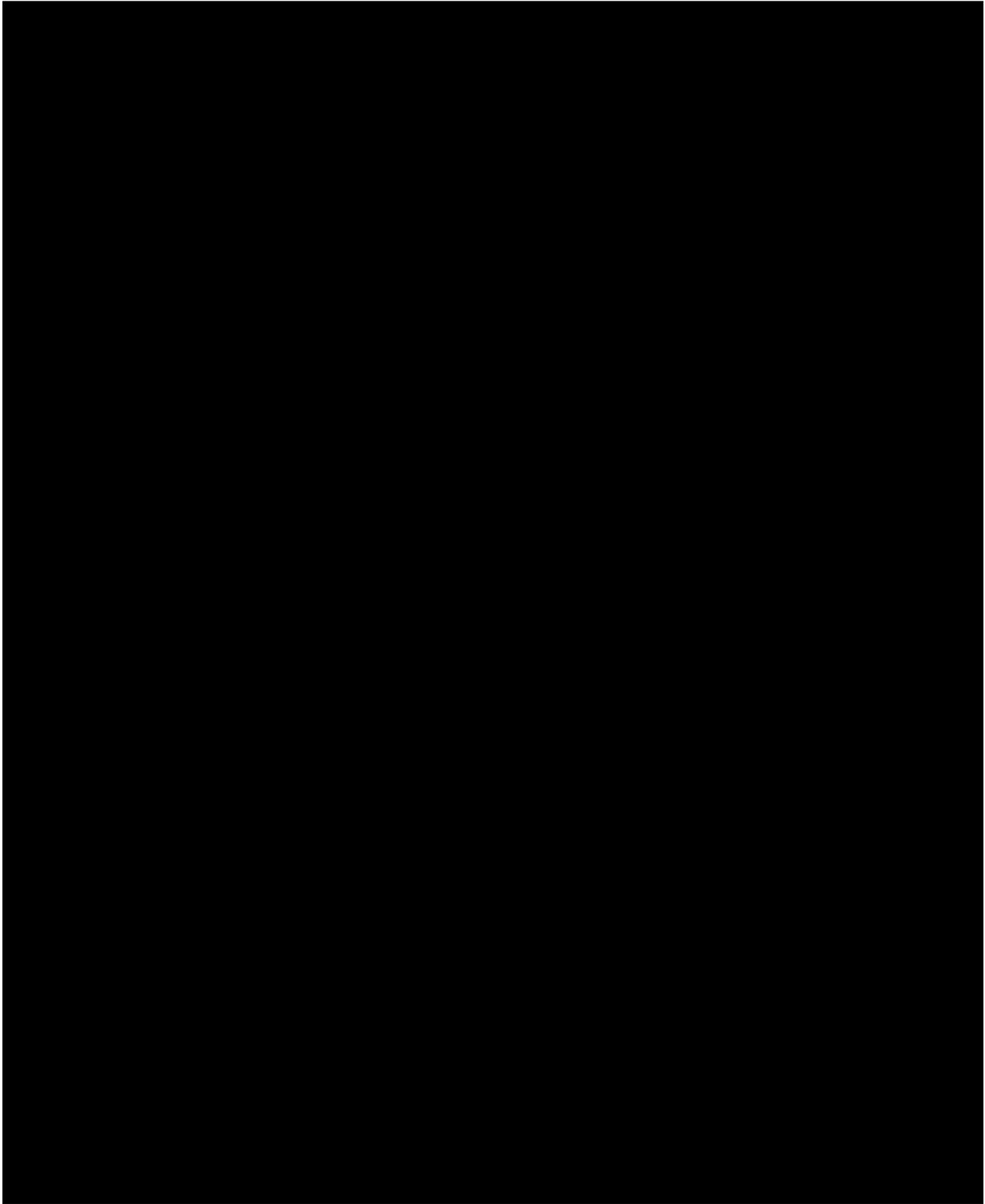
1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

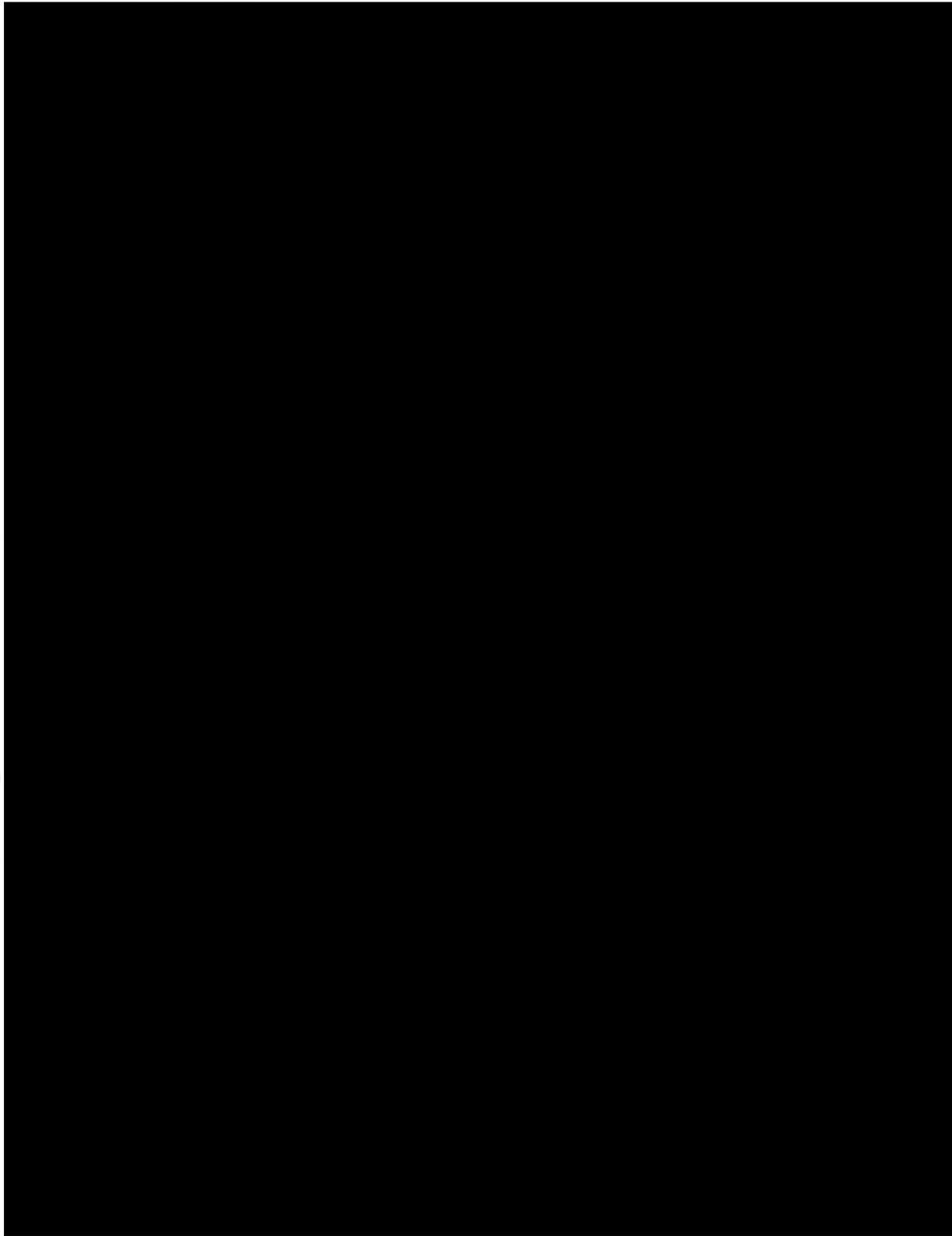
[Handwritten signature]



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



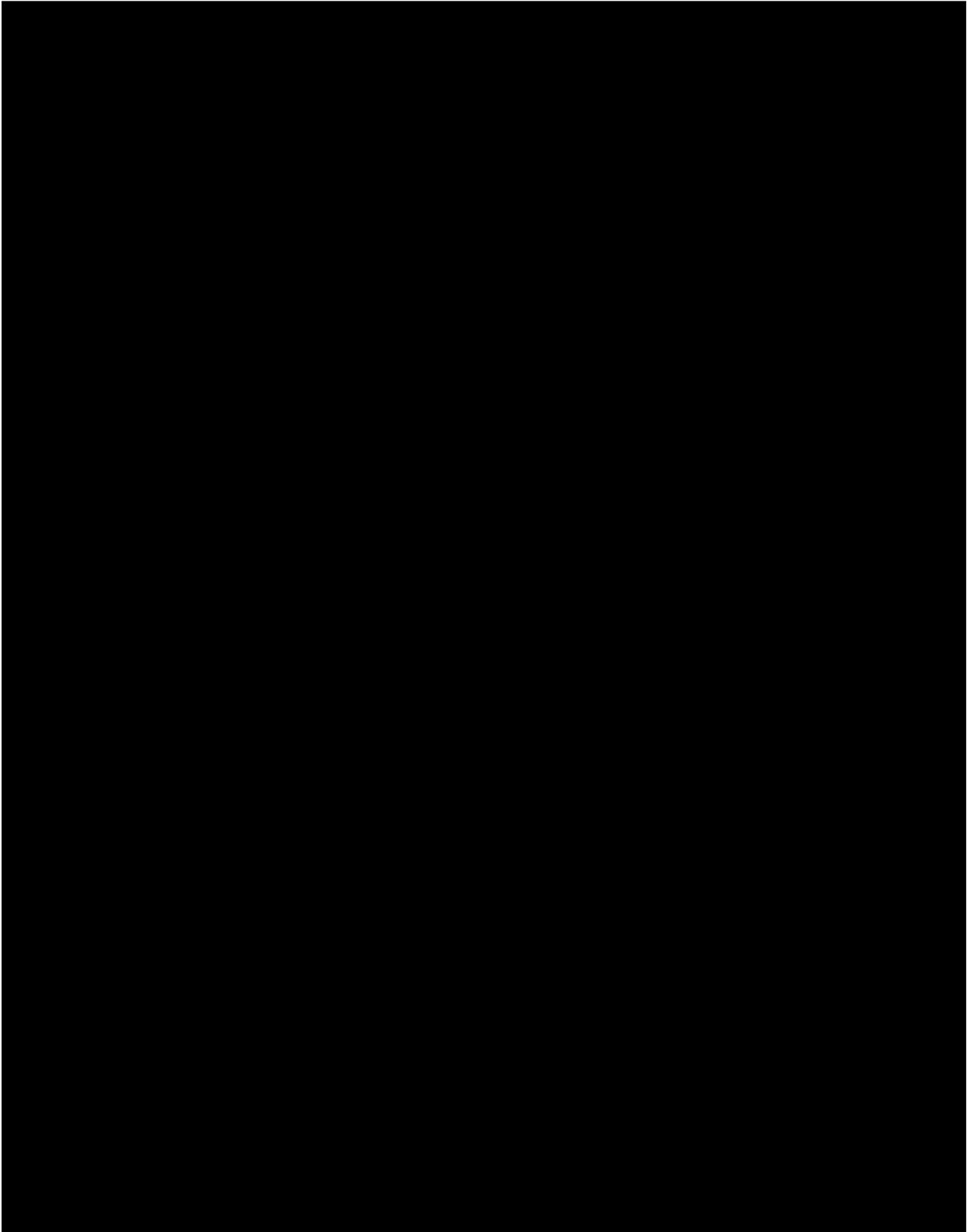
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1.ELIMINADO

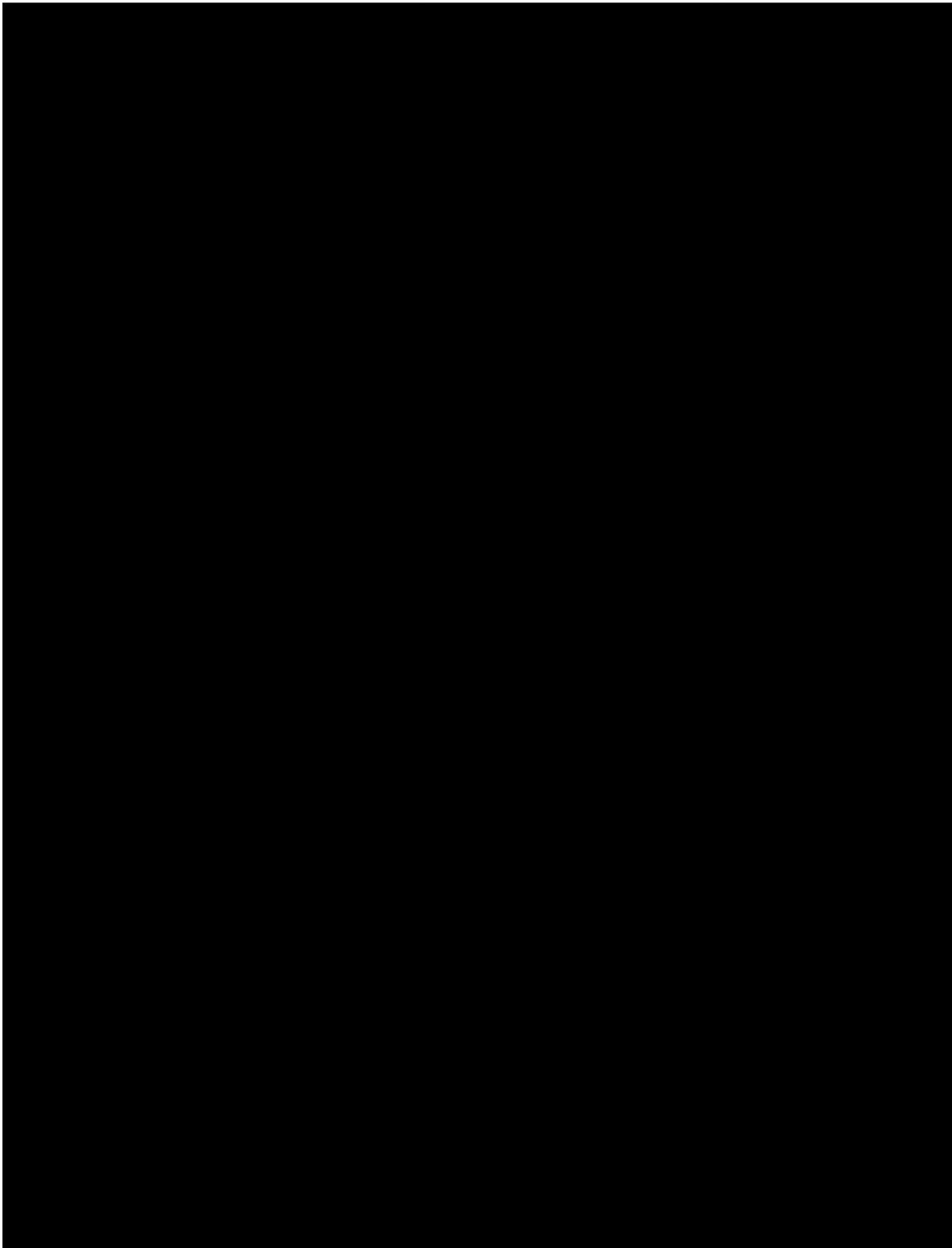


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



1.ELIMINADO



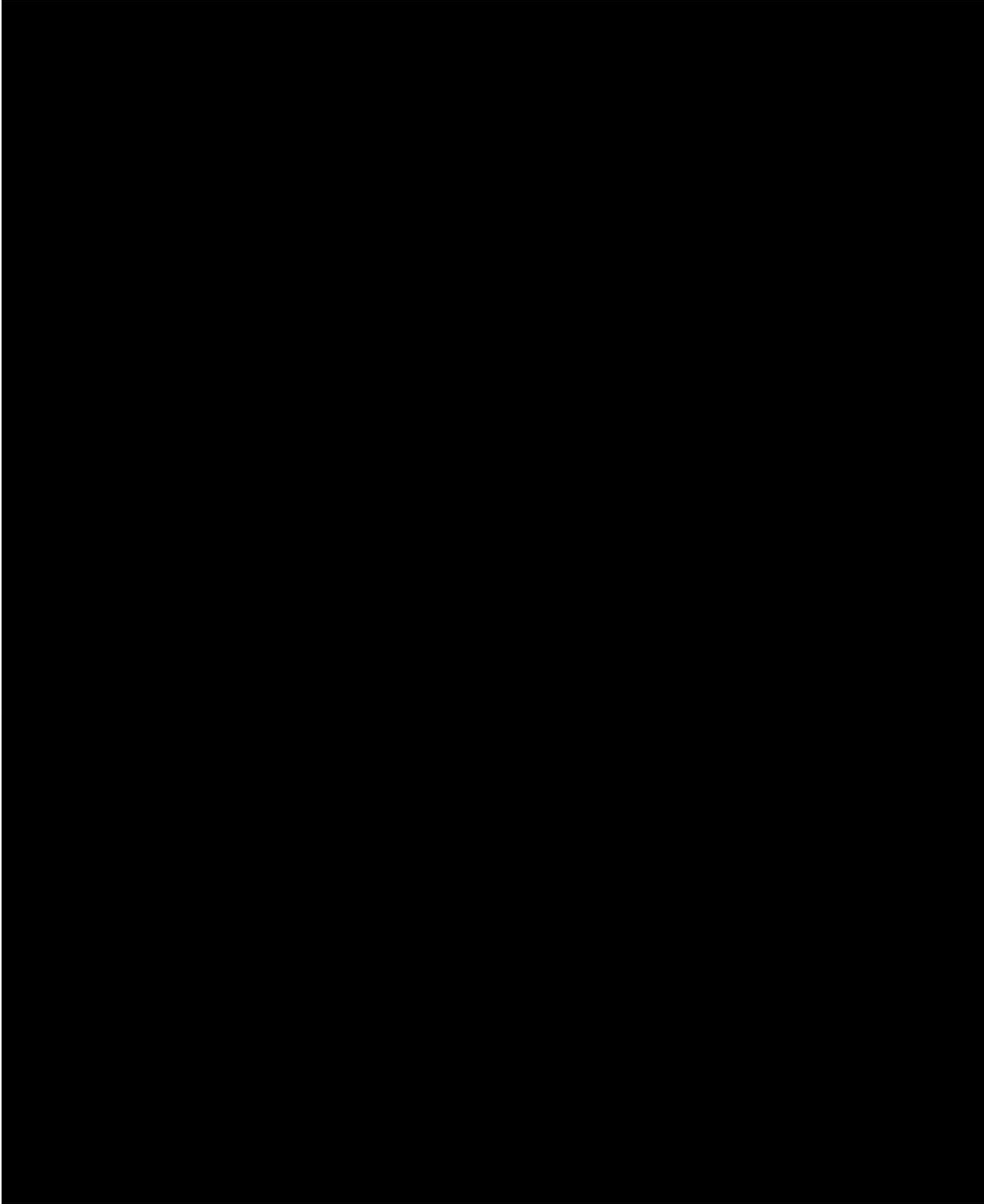
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



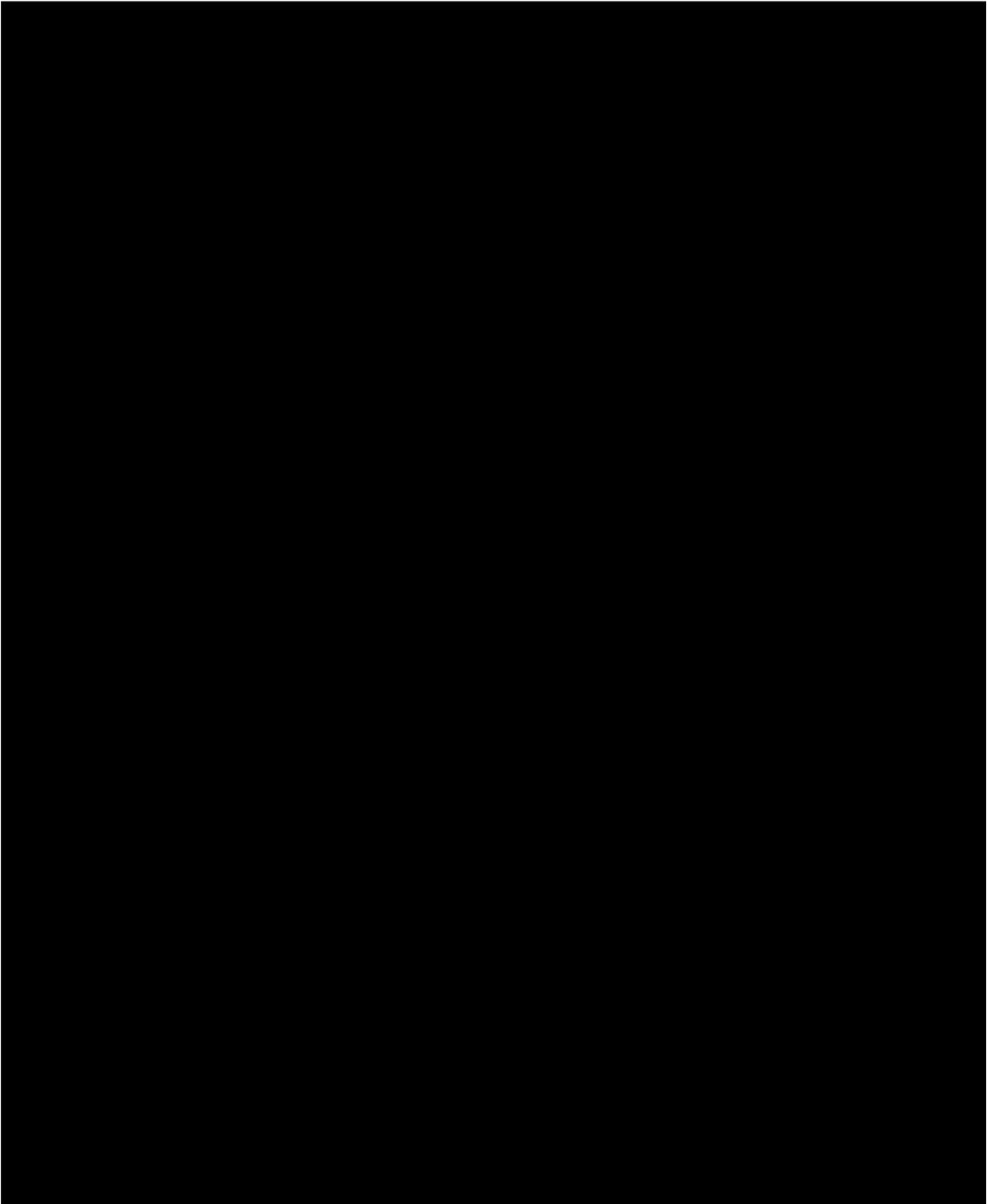
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

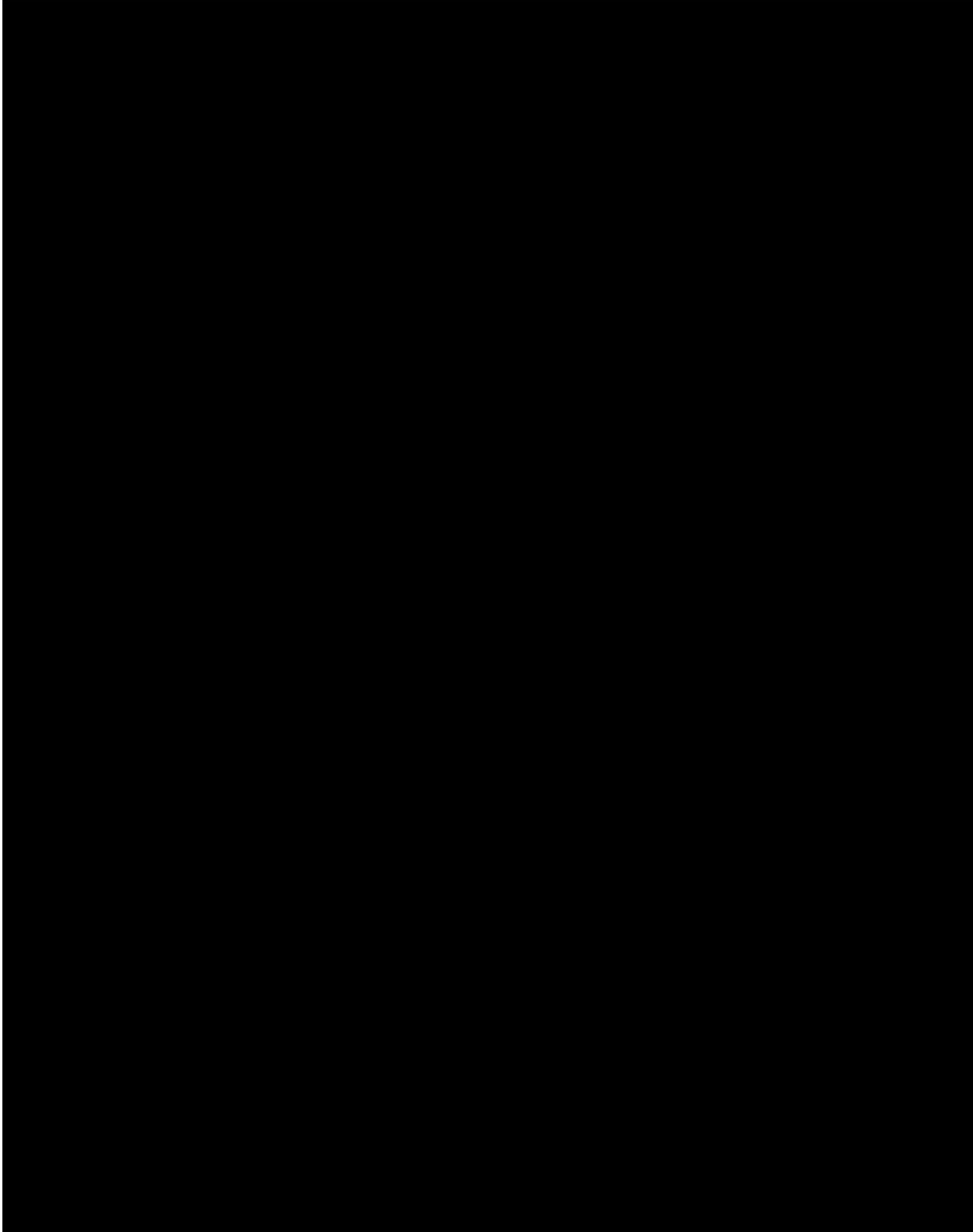
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

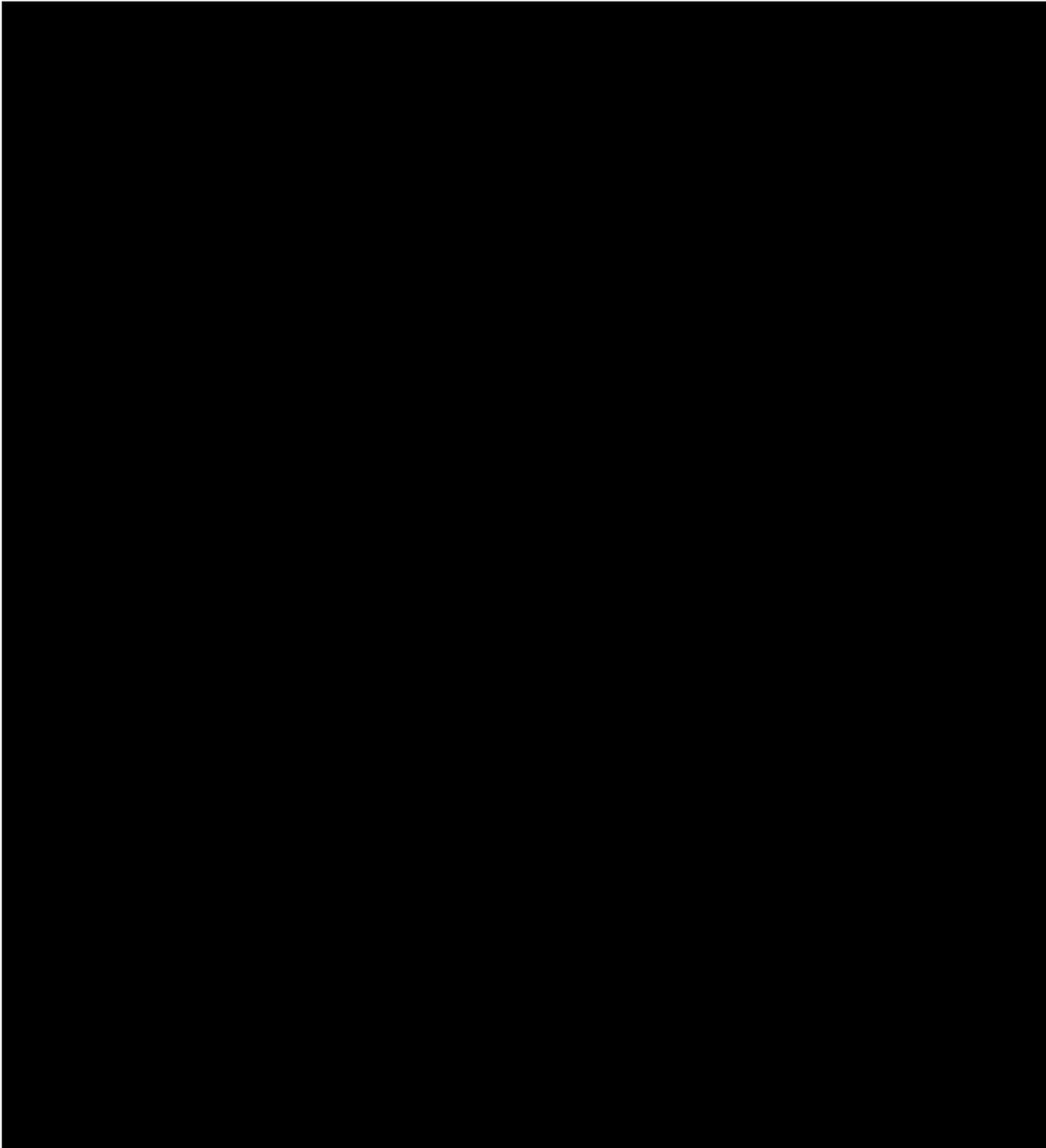


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



1.ELIMINADO



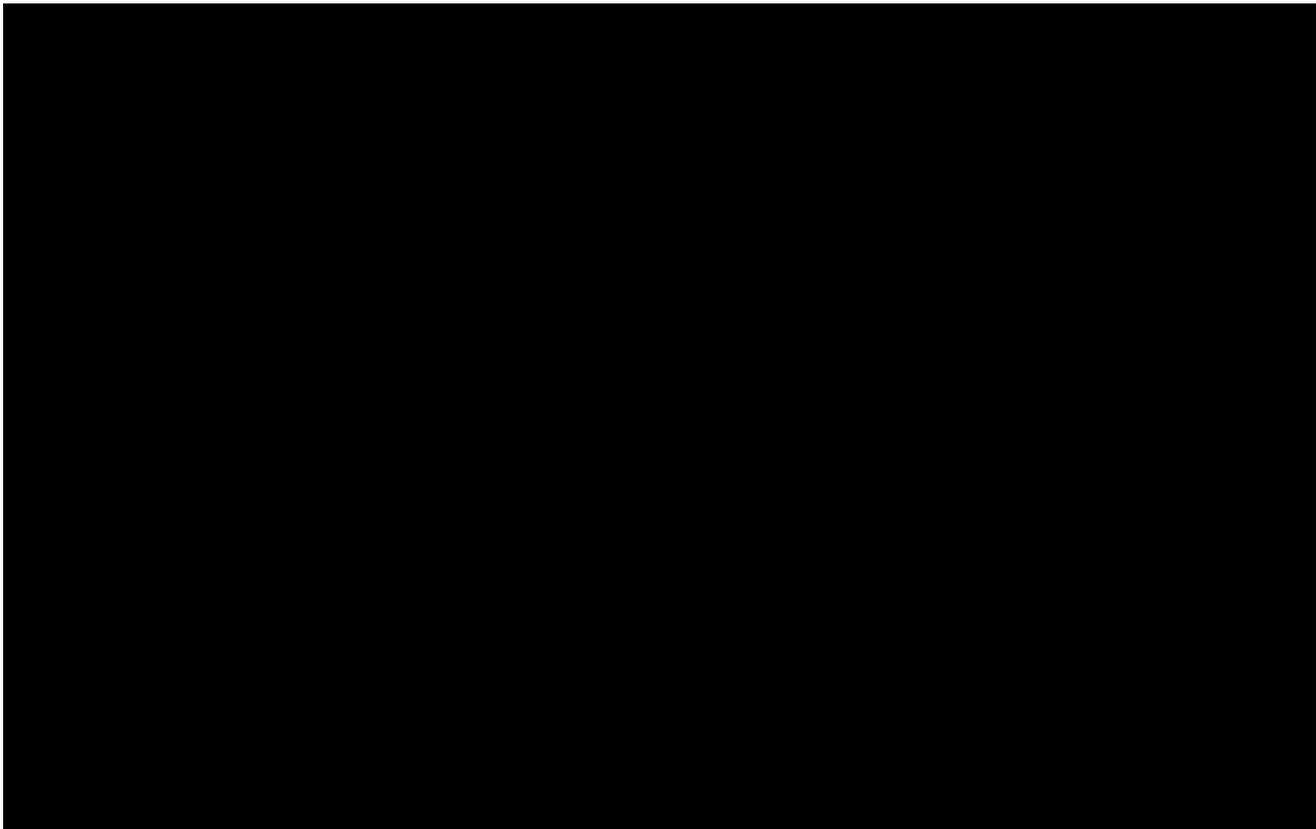
Sujeto a Factibilidad en campo.

Tiempo de entrega

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar los servicios de troncales de voz el 1° de enero de 2025.

2.1.5. Servicio de Internet móvil Partida 5

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



Tiempo de entrega

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar los servicios de internet móvil el 1° de enero de 2025.

2.1.6. Servicio de acceso a internet libre WiFi en Parques Públicos del Municipio. Partida 6

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incluye como parte de la prestación de servicios, Internet WiFi libre y sin costo para los residentes de Monterrey en parques públicos. Las restricciones de uso se convendrán posteriormente de manera conjunta y las reglas de utilización y definición de uso serán las autorizadas por “EL ÁREA USUARIA” en cuanto a la confidencialidad de los datos de los que usen esos servicios, estando el servicio libre de anunciantes o de uso de información sensible de los usuarios que utilicen el servicio.

A continuación, se presenta el listado de sitios en los que inicialmente se ofrecerá el servicio. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, considera que estos podrán incrementarse durante la vigencia del contrato sin cargo adicional para “EL MUNICIPIO”.

Tiempo de entrega

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar en 4 semanas a partir de la fecha de adjudicación del presente Contrato.

TIPO	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
Palacio	Mty Palacio Municipal	Ignacio Zaragoza, Centro (2 APs)
Alamey	Mty Parque Alamey	Dolores Ladrón de Guevara S/N (3 APs)

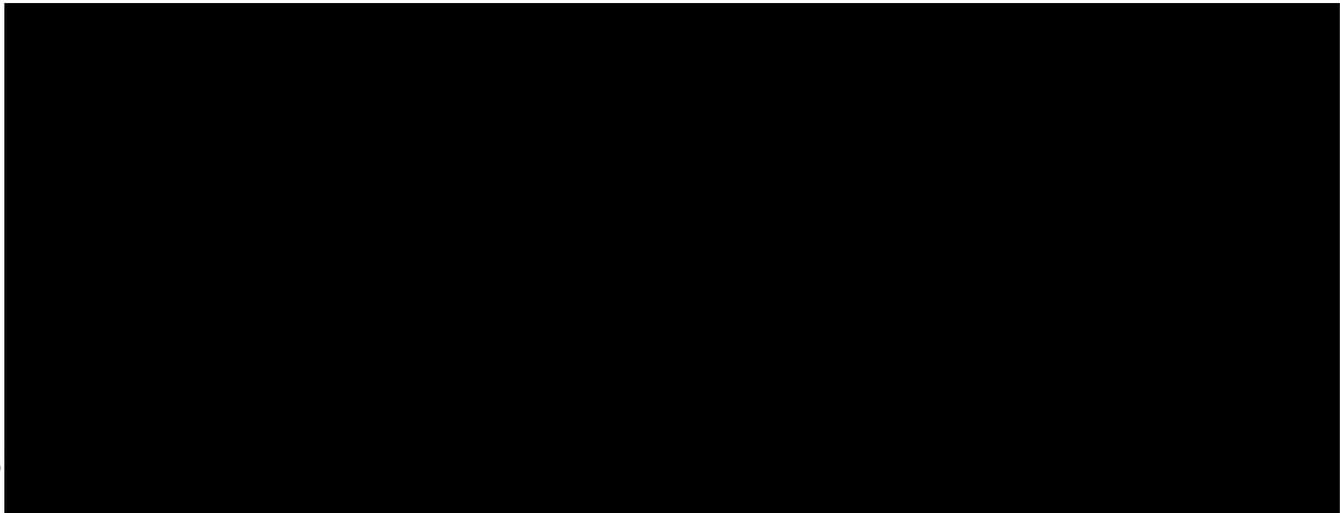


TIPO	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
Aztlán	Mty Prque Aztlán	Av. Solidaridad S/N (2 APs)
Tucán	Mty Parque Tucán	Av. Comisión Tripartita S/N (3 APs)
España	Mty Parque España	Av. Morones Prieto S/N (3 APs)
Canoas	Mty Parque Canoas	REYNA S/N (2 APs)
Alameda	Mty Parque Alameda	C. Juan Villagrán Cruz con C. Washington (4 APs)
Museo	Museo Metropolitano de Monterrey	Ignacio Zaragoza, Corregidora, Centro
Biblioteca	Tampico	Emiliano Zapata No.2323 Col. Tampico (Espacio Apr Mty)
Biblioteca	Jardin Español	Agustín Lara No. 750 Col. Jardín Español (Espacio Aprende Mty)
Biblioteca	No. 9 Porf. Taurino F Gonzalez	Nevado de Toluca s/n Col. Urdiales (Espacio Aprende Mty)
Biblioteca	Villa Mitras	Cerro Largo No. 5707 Col. Villa Mitras (Espacio Aprende Mty)
Biblioteca	Fomerrey 23	Camino Real s/n Col. Fomerrey 23 (Espacio Aprende Mty)
Biblioteca	No. 15 Topo Chico	Mina No. 1335 Col. Topo Chico (Espacio Aprende Mty)
Biblioteca	Felipe Guerra Castro, La Ciudadela	Juaréz 507 Nte Col. Centro
Biblioteca	Modelo Valle de Infonavit	Edipo s/n Col. Valle de Infonavit
Biblioteca	Bernardo Reyes	Río Tamesi s/n Col. Bernardo Reyes
Biblioteca	No. 14 ING. Manuel Martínez Carranza	Servicios Públicos s/n Col. Sierra Ventana



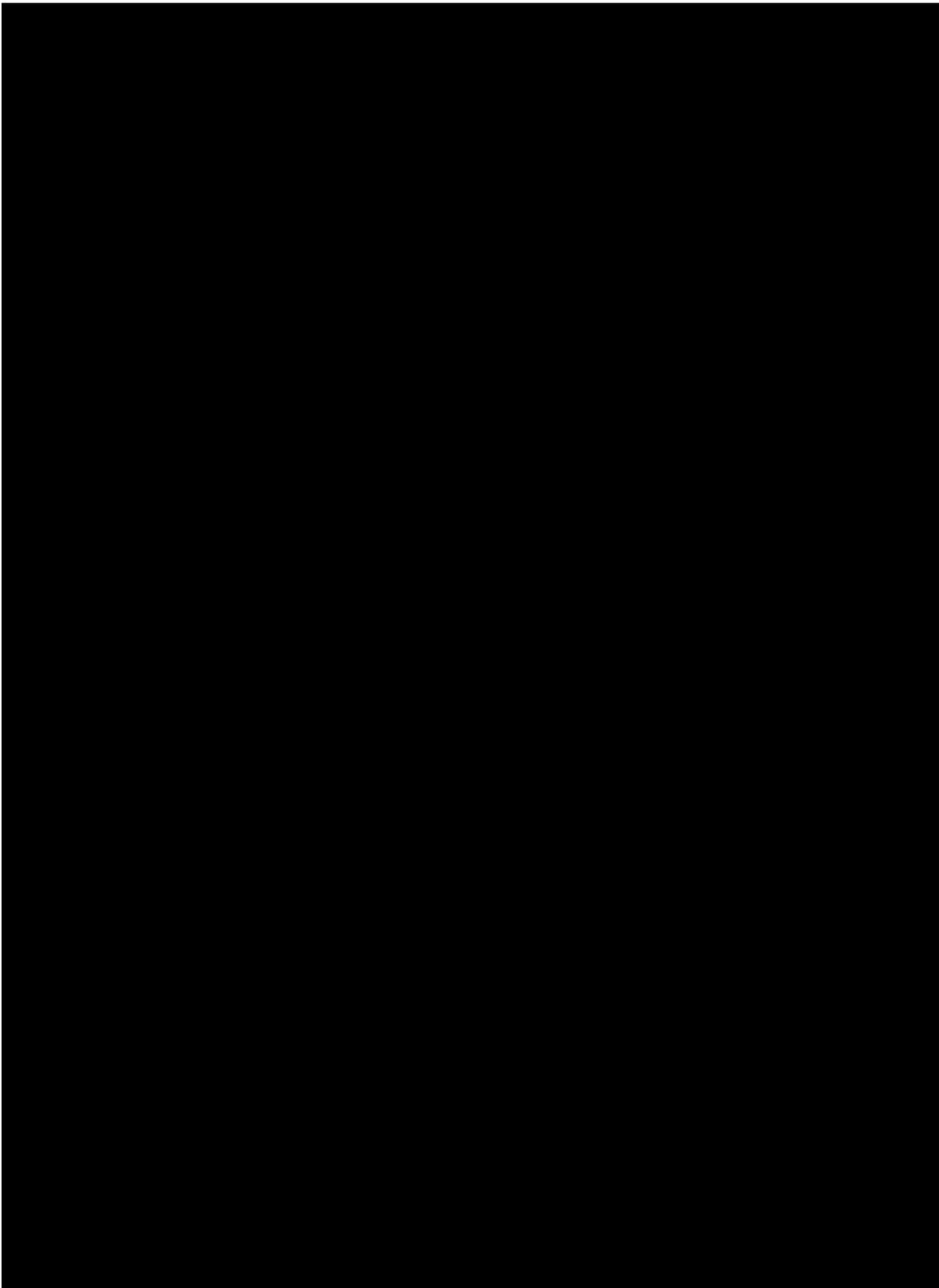
TIPO	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
Biblioteca	Modelo San Bernabé Rocas	Av. Huerta #6115 Col. San Bernabé
Gimnasio	Ciudad Deportiva Monterrey	Av. Churubusco s/n y Francisco Beltrán Col. Carranza
Gimnasio	Jesús Hinojosa Tijerina	Rodrigo Gómez y Calles las Selvas s/n Col. Carmen Serdan
Gimnasio	Parque España	Betty Leal s/n entre Morones Prieto y Federico Gómez Fracc. Buenos Aires
Gimnasio	Valle Santa Lucía	Luis Echeverría y Pedro Zorrilla Col. Valle de Santa Lucía
Gimnasio	Villa Alegre	Alabastro y Cataluña Col. Villa Alegre
Gimnasio	Valle del Mirador	Paseo Alicia 1250 entre Cristina y Llavale Col. Valle del Mirador
Gimnasio	Bicentenario Diego de Montemayor	Alianza s/n Cruz con Estibadores y División del Sur Col. San Gabriel La Alianza
Gimnasio	San Jorge	Juan José Hinojosa y Santiago El Mayor 2810, Col. San Jorge

Tabla 6 Internet Libre WiFi





1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

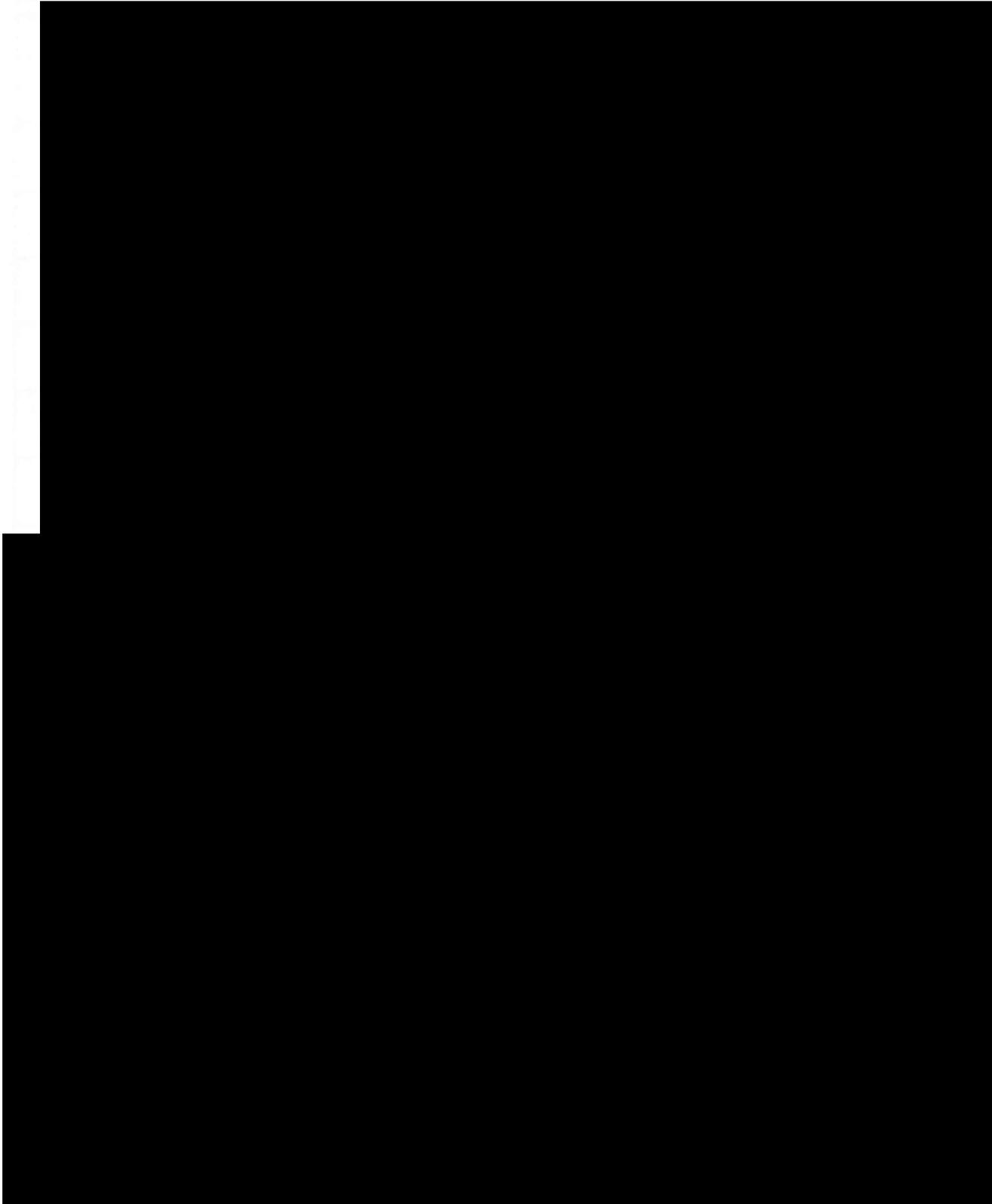
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

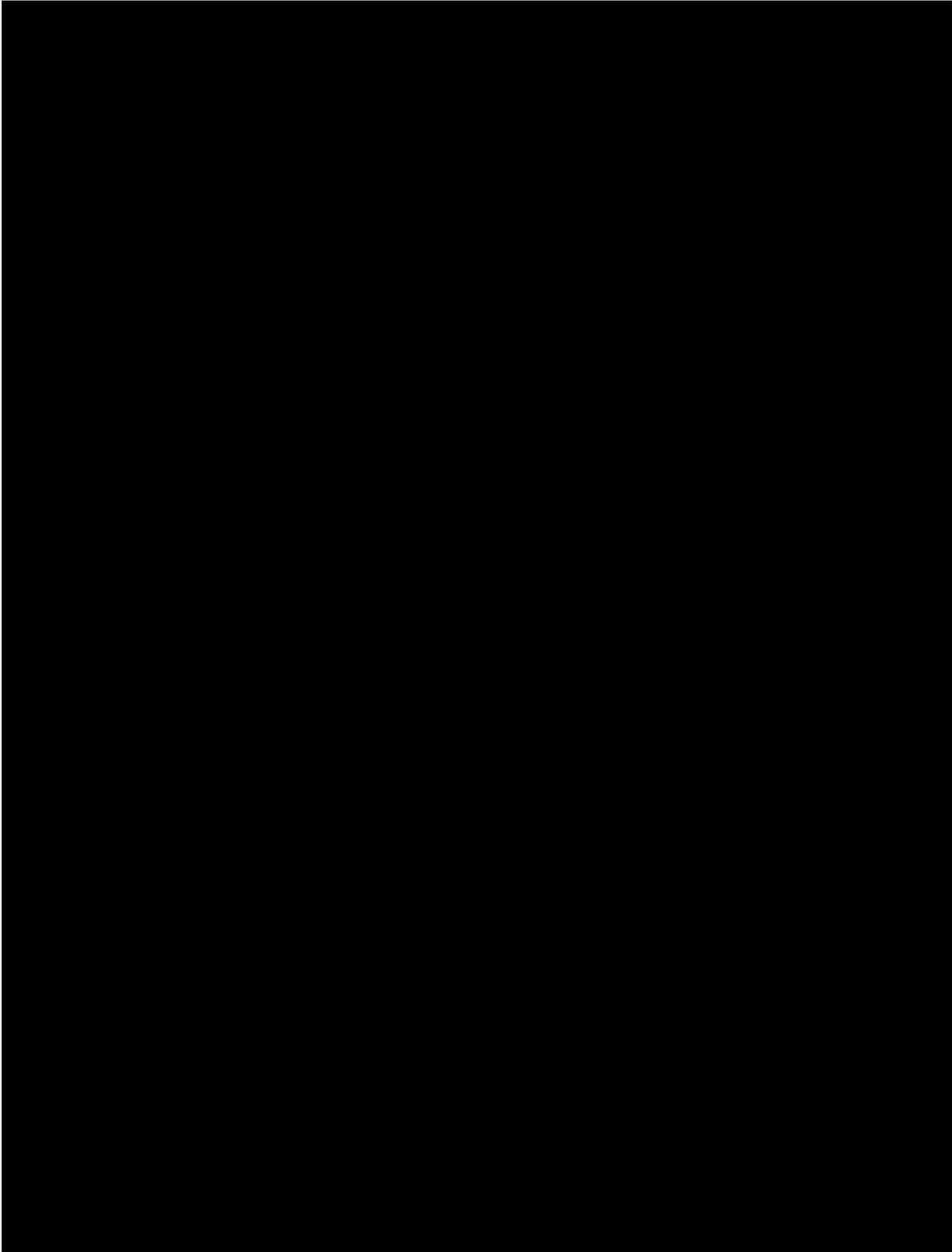


1.ELIMINADO





1.ELIMINADO



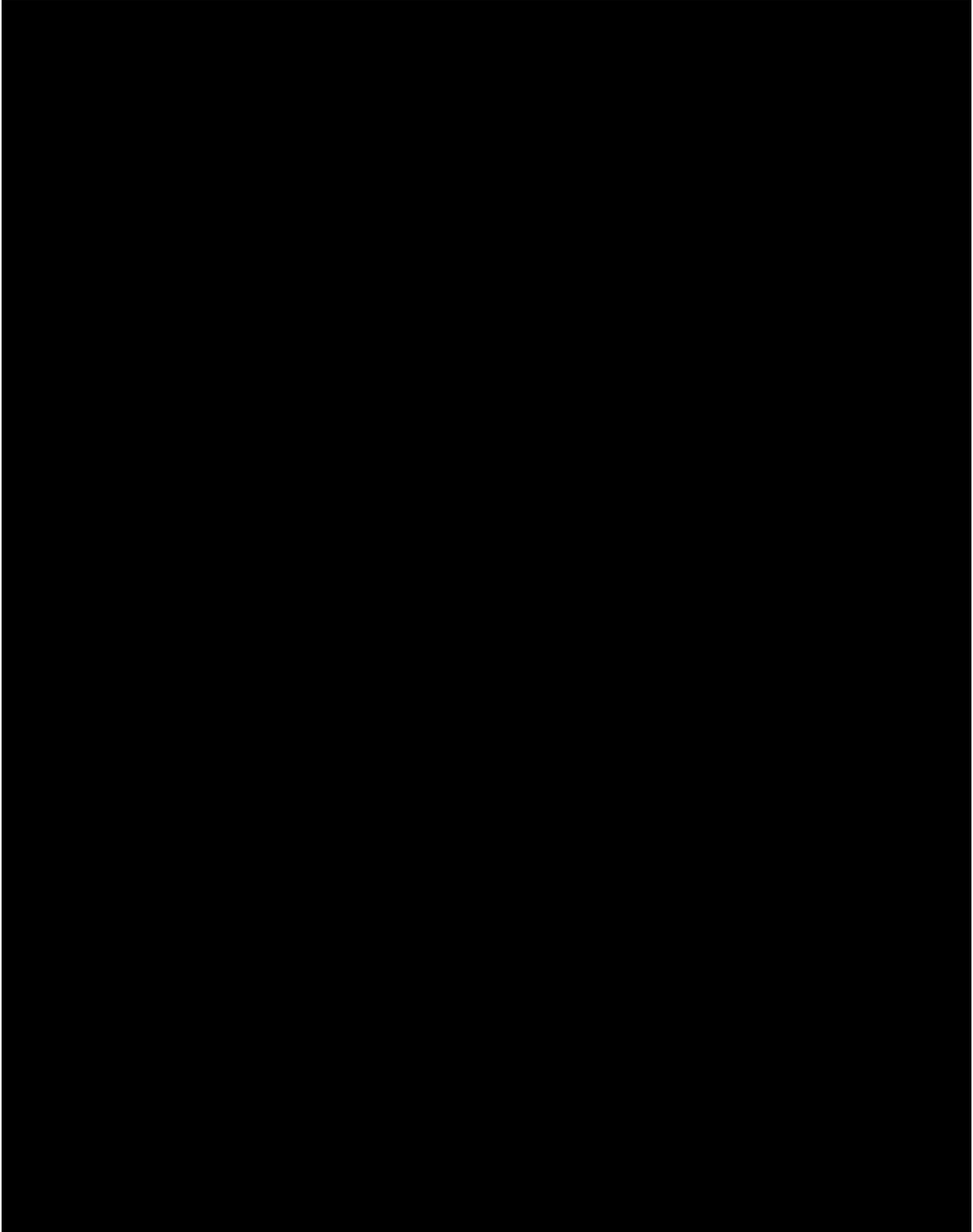
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tabla 7 Sitios Red Definida por Software Segura

Tiempo de entrega

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar en 4 semanas a partir de la fecha de adjudicación del presente Contrato.

2.1.8. Servicio de Conexión Directa a Google. Partida 8



1.ELIMINADO

Tabla 8 Conexión Directa a Google.

Tiempo de entrega

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar en 4 semanas a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

2.1.9. Servicios de Seguridad.

2.1.9.1. Servicio Administrado de Seguridad Partida 9

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar la renovación de soporte y licencias de los equipos indicados en la tabla 9 de ac con lo siguiente:

- 1. Considerar la contratación de pólizas de soporte del fabricante para los equipos que tengan cobertura por toda la vigencia del contra



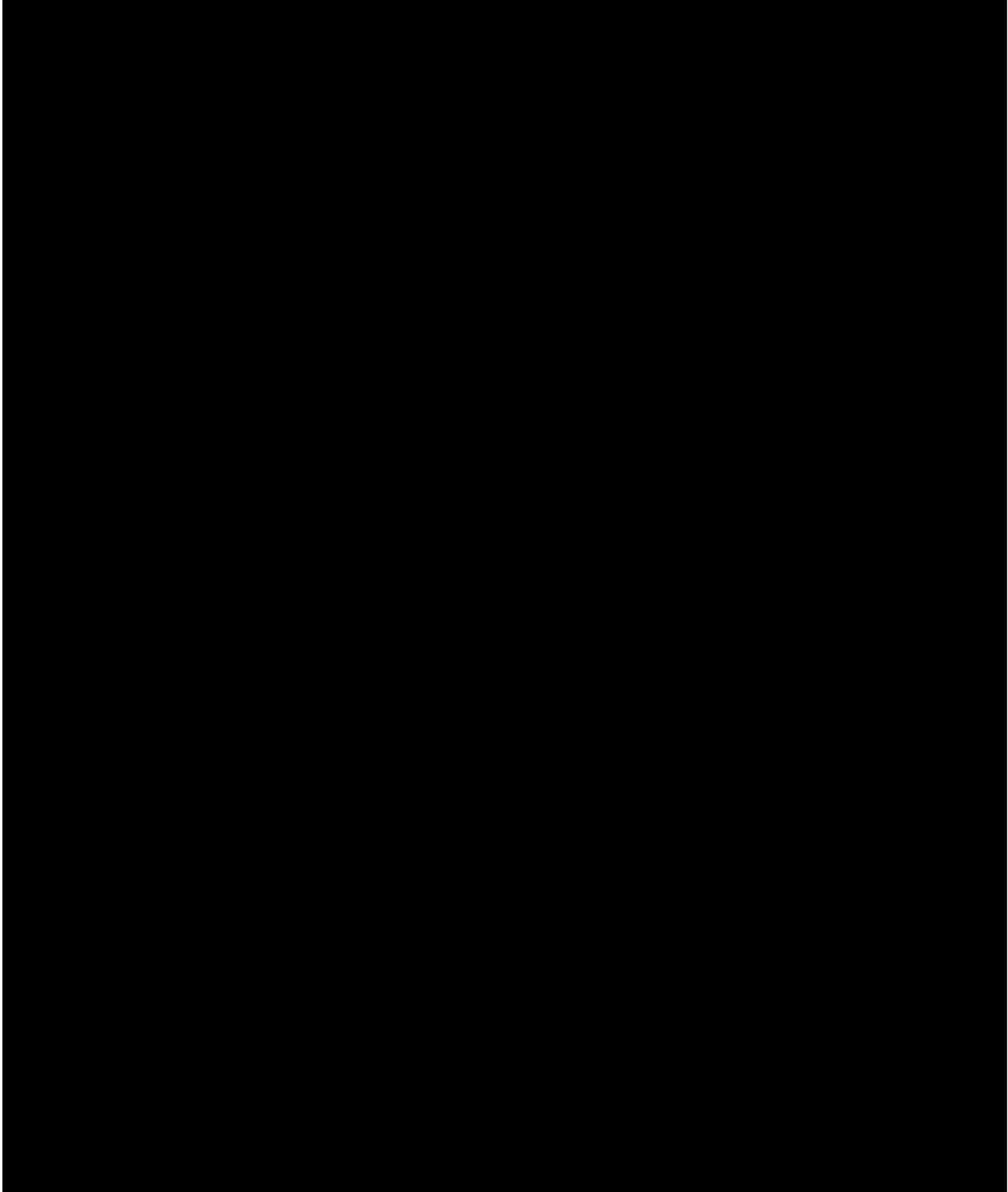
1.ELIMINADO

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



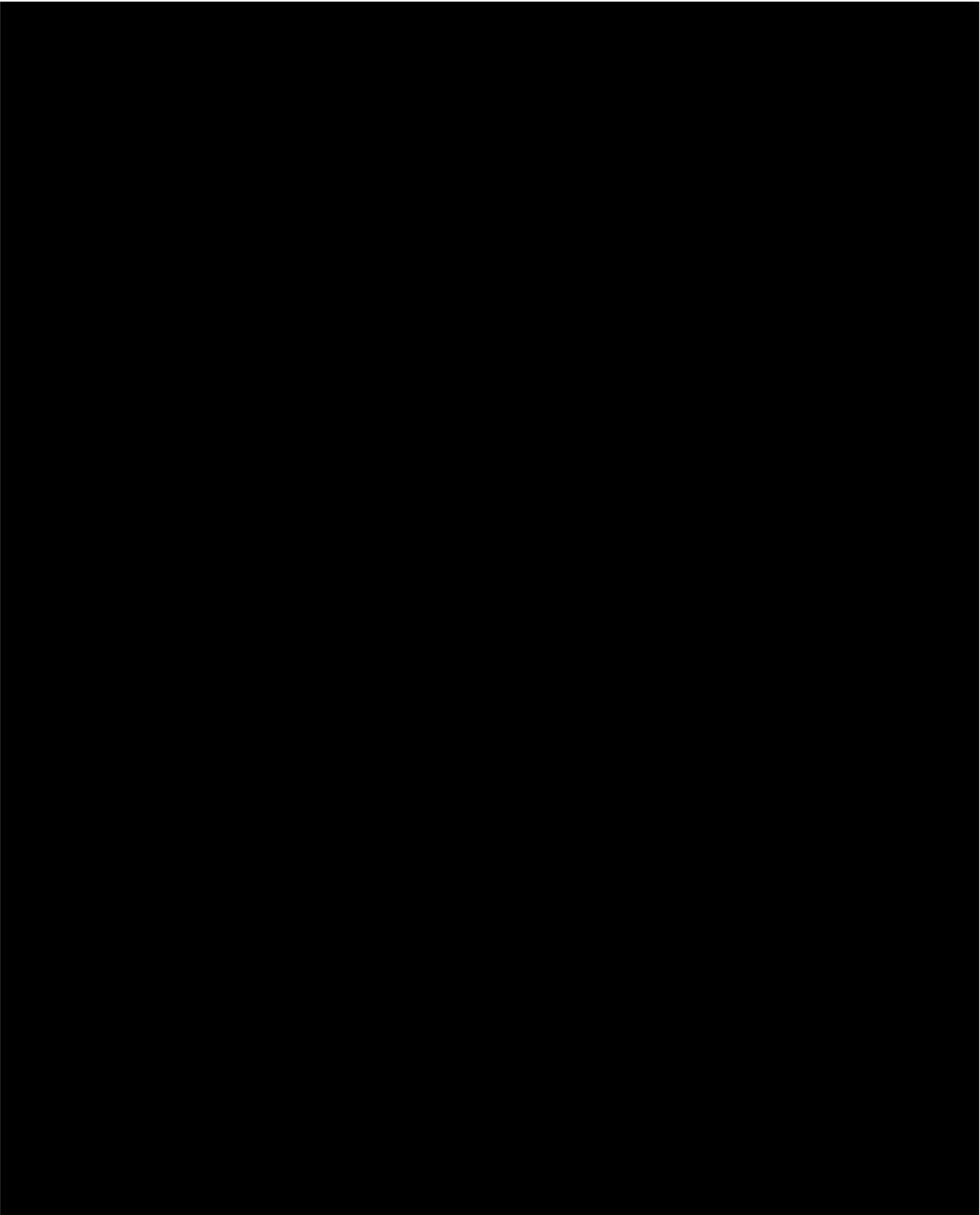
1.ELIMINADO

Se considera las siguientes especificaciones para los equipos Firewall tipo 1 y 2.

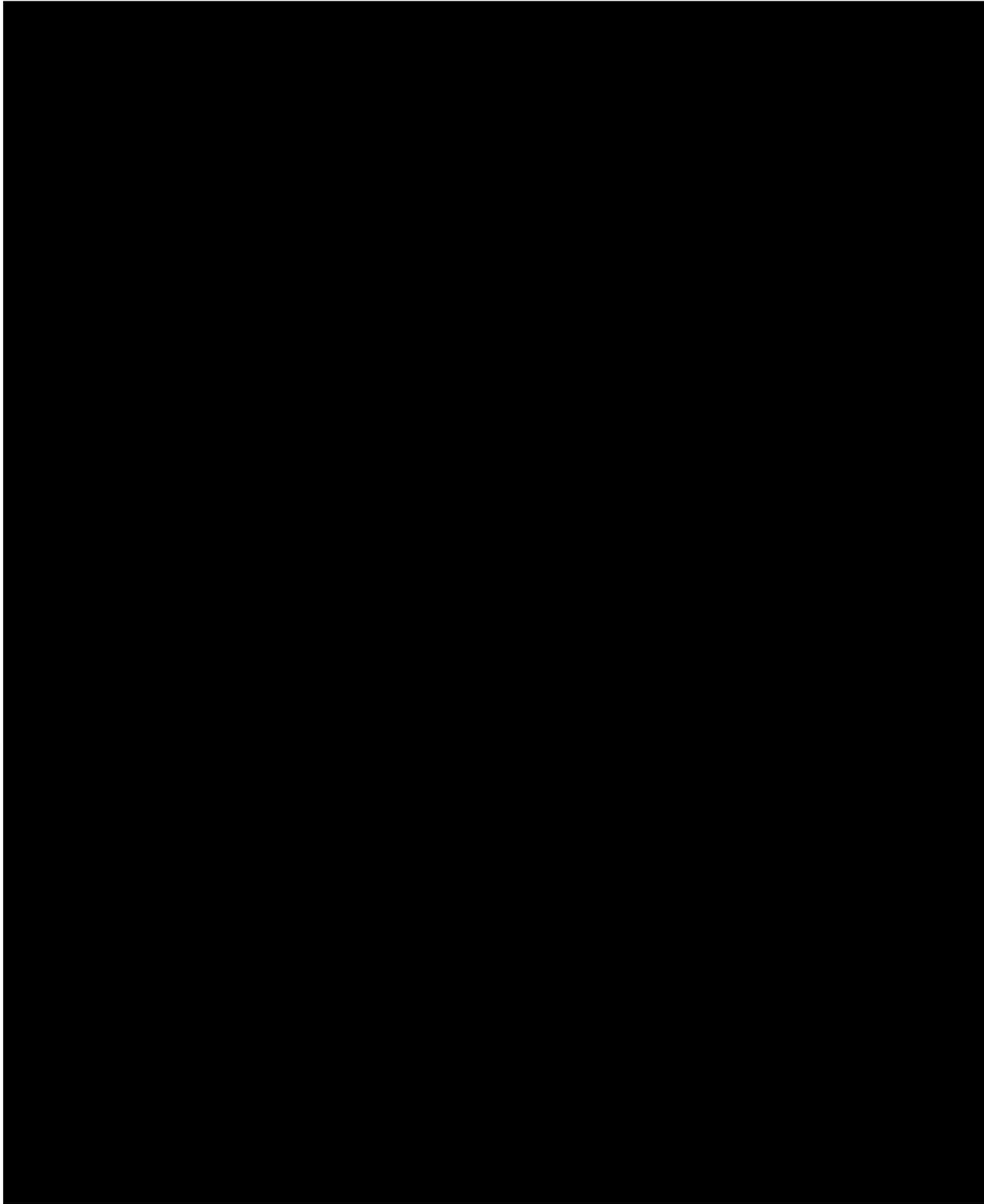




1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

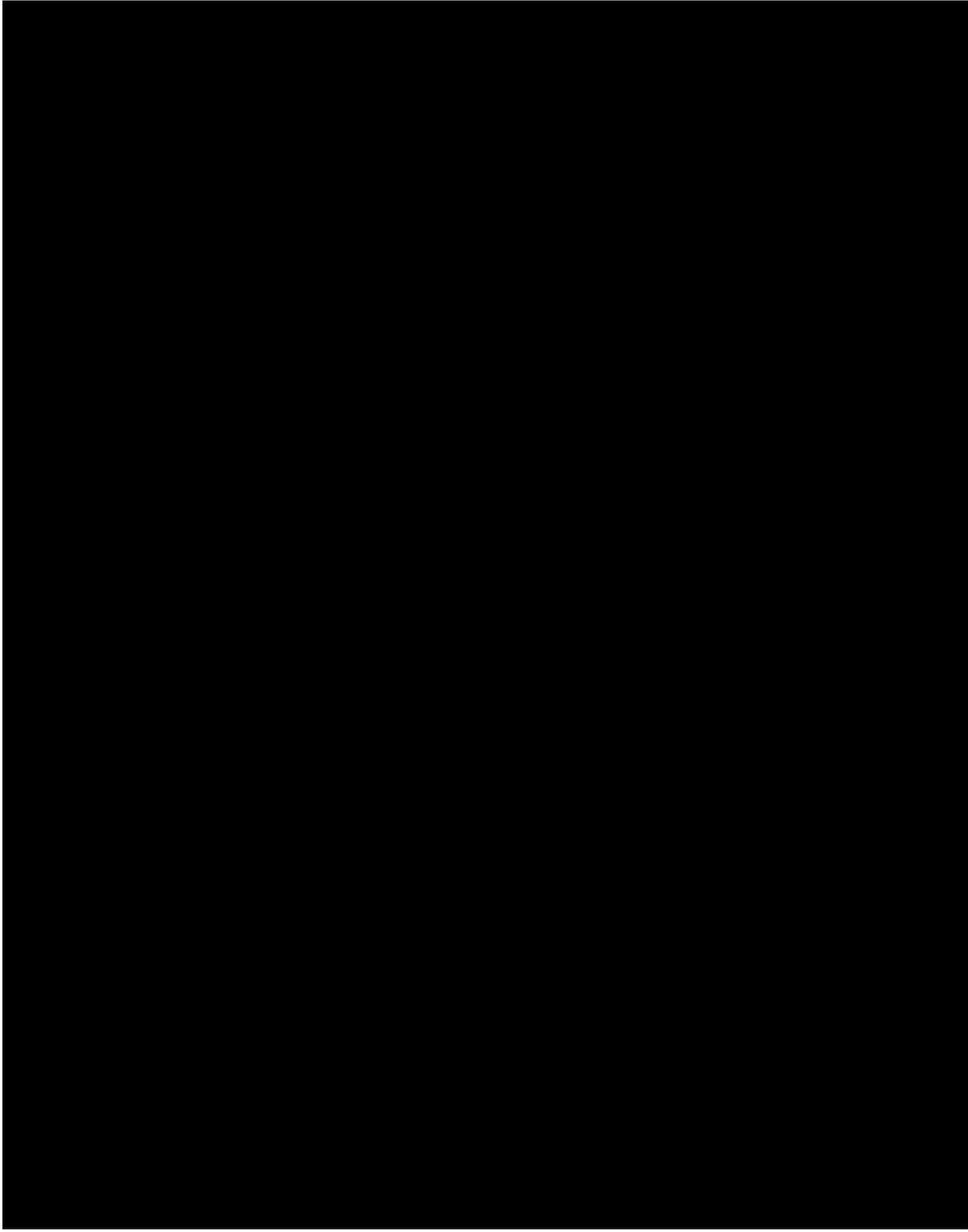


[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten blue ink mark]



1.ELIMINADO



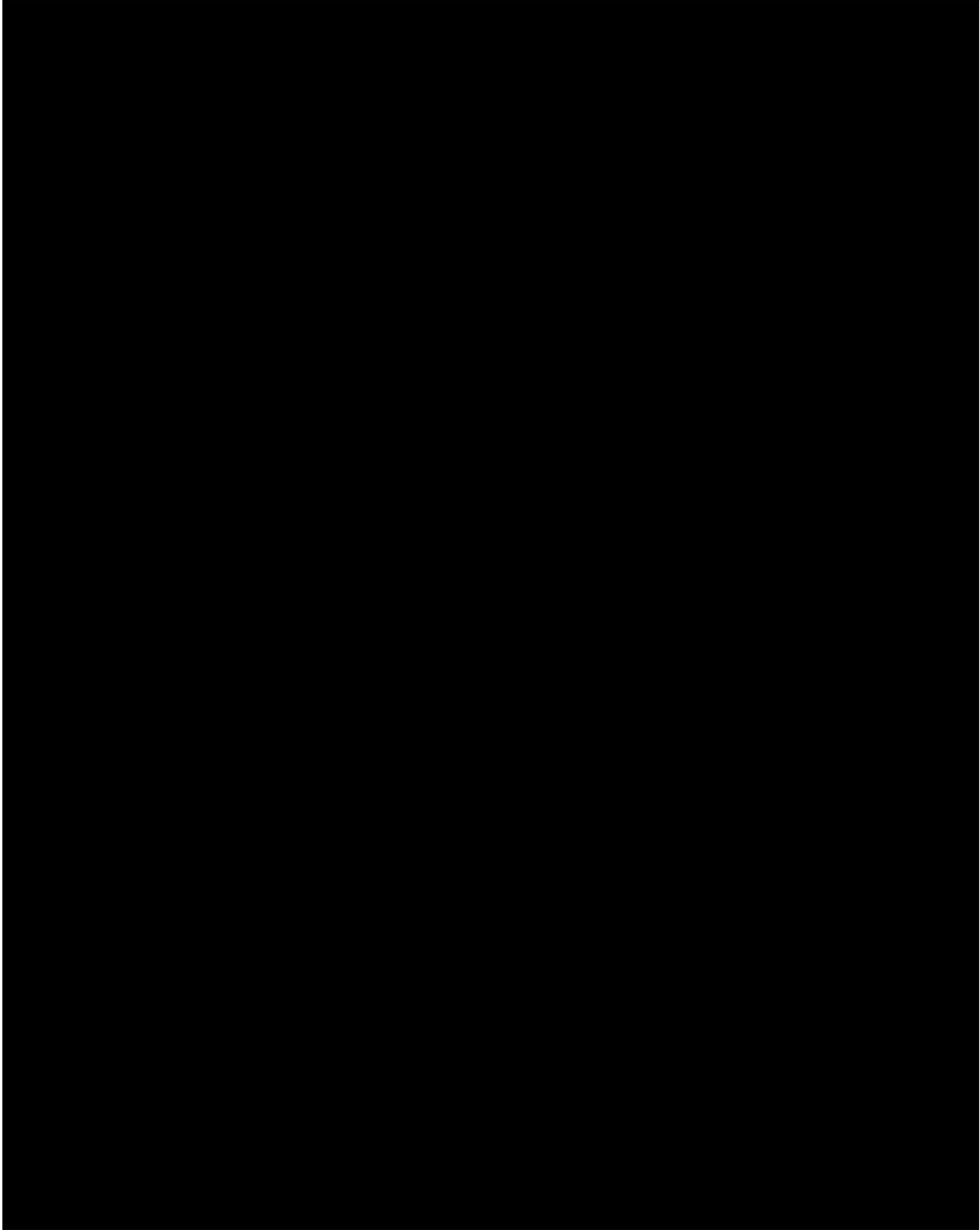
[Handwritten signature]

.

+

M.

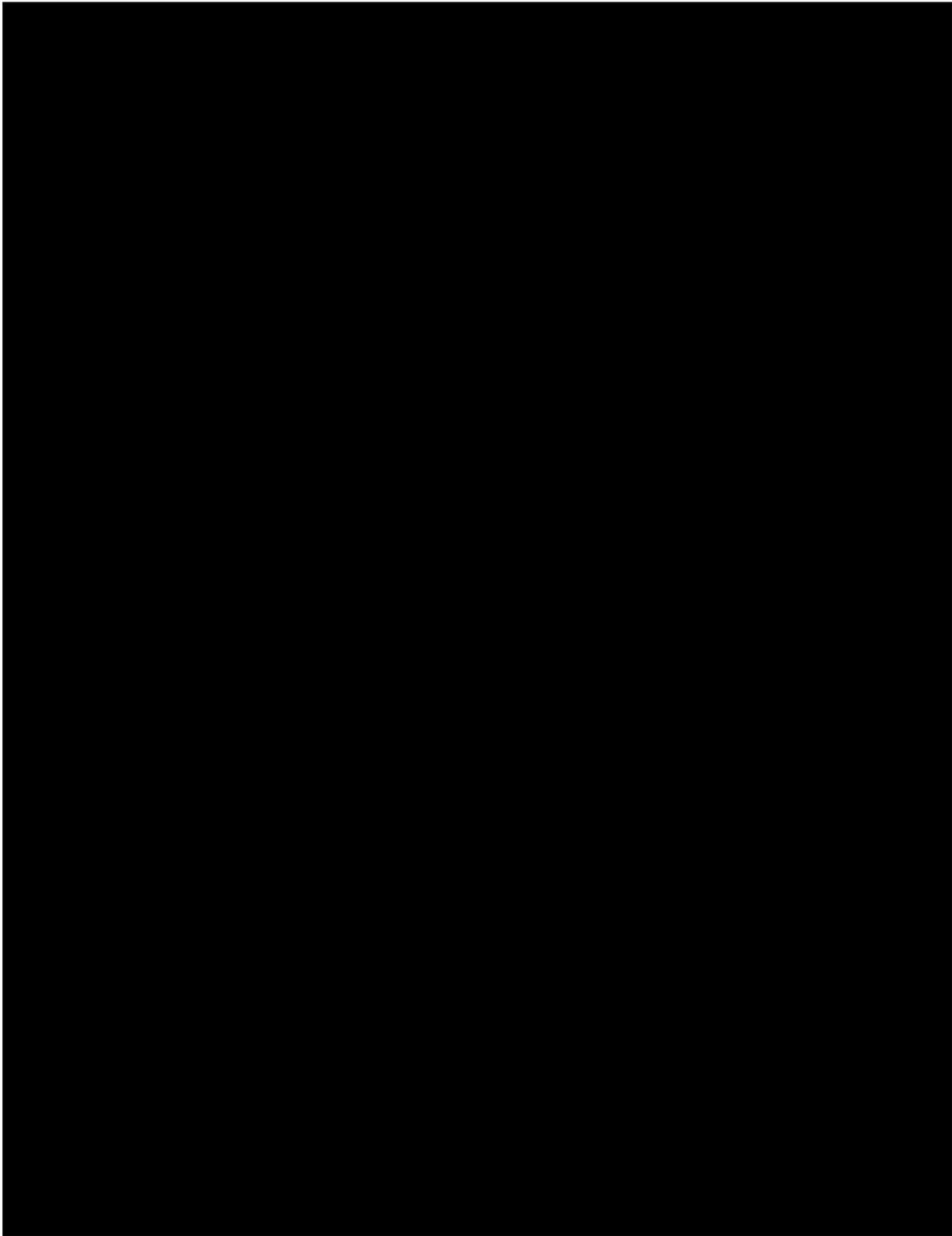
[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



1.ELIMINADO



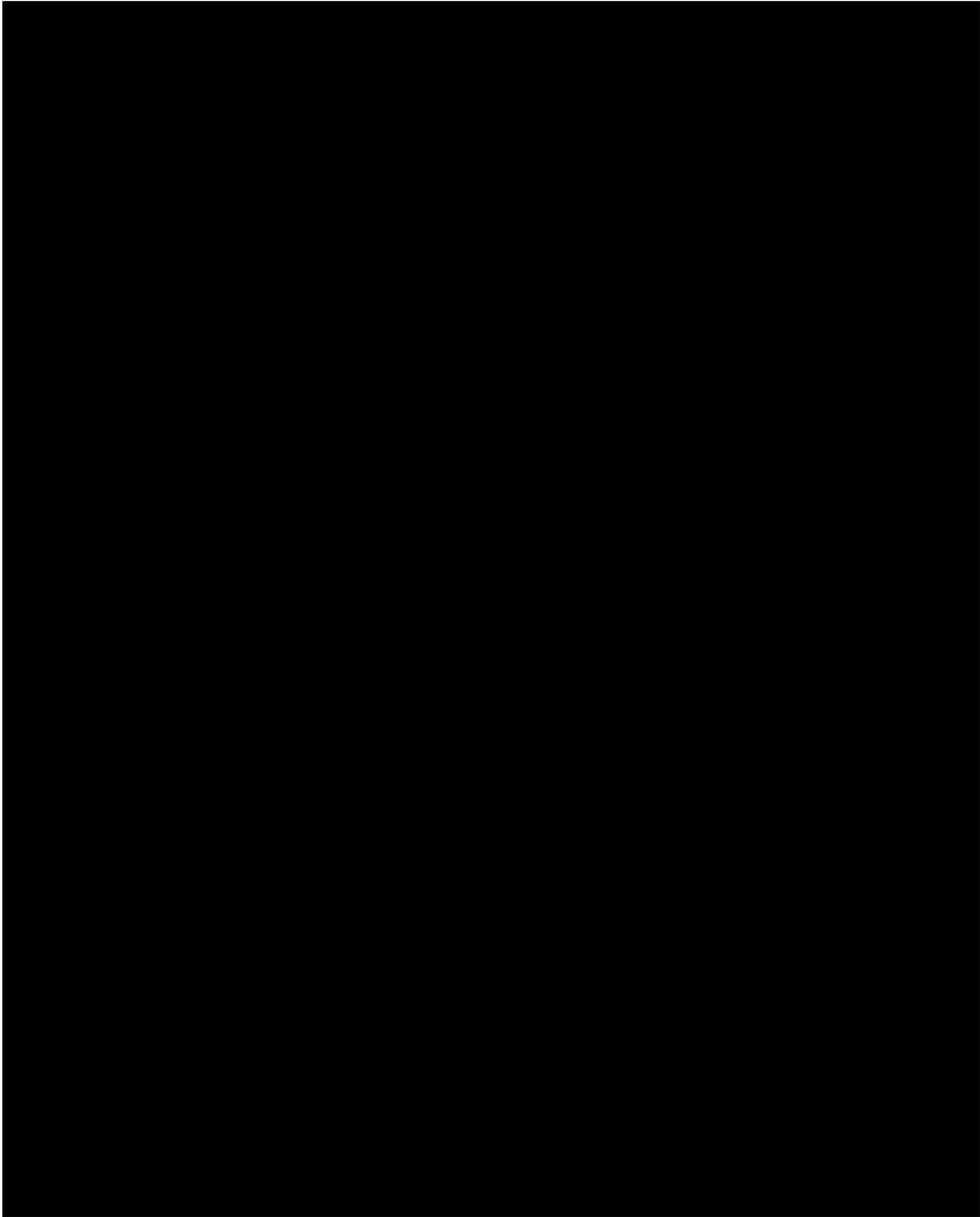
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



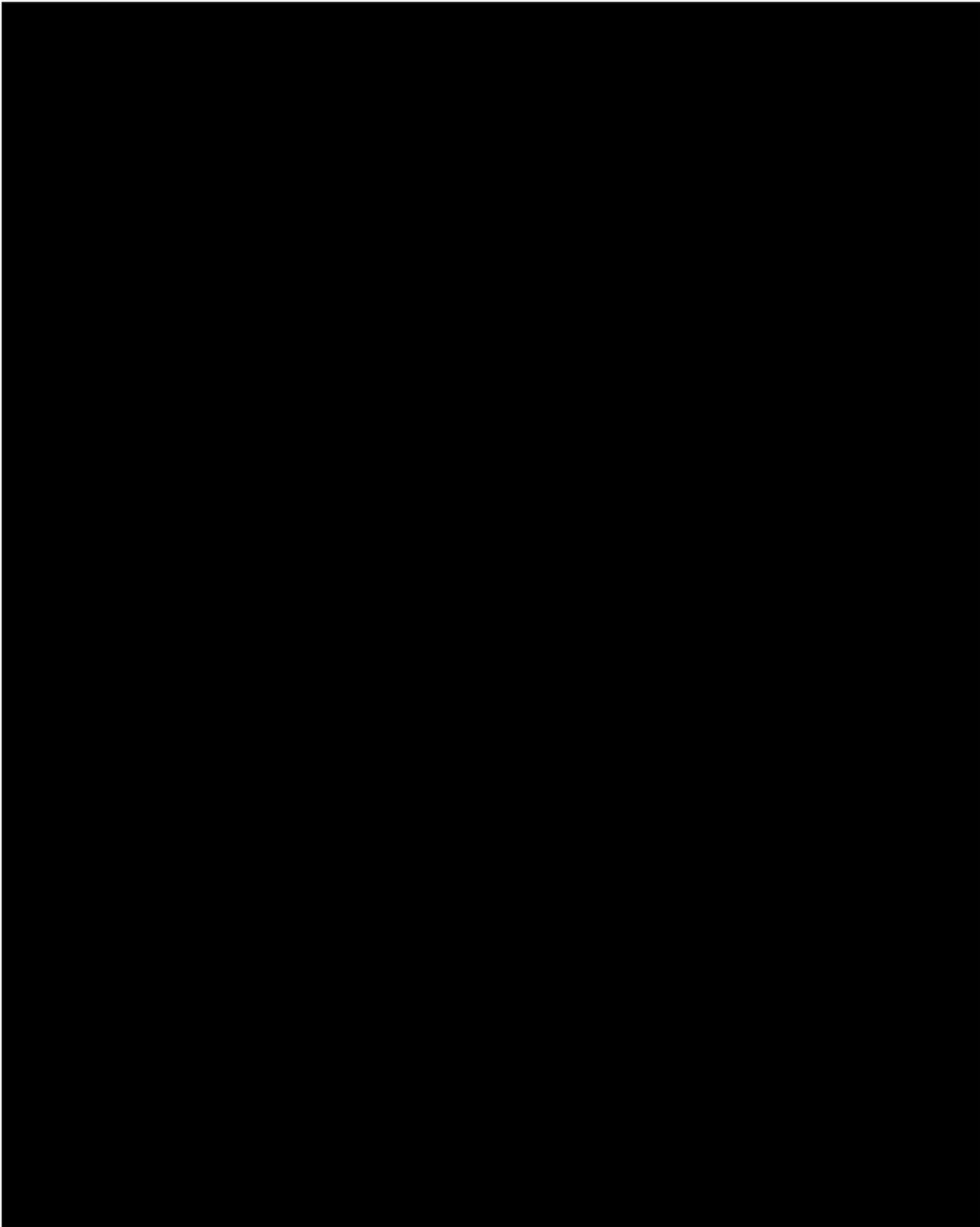
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



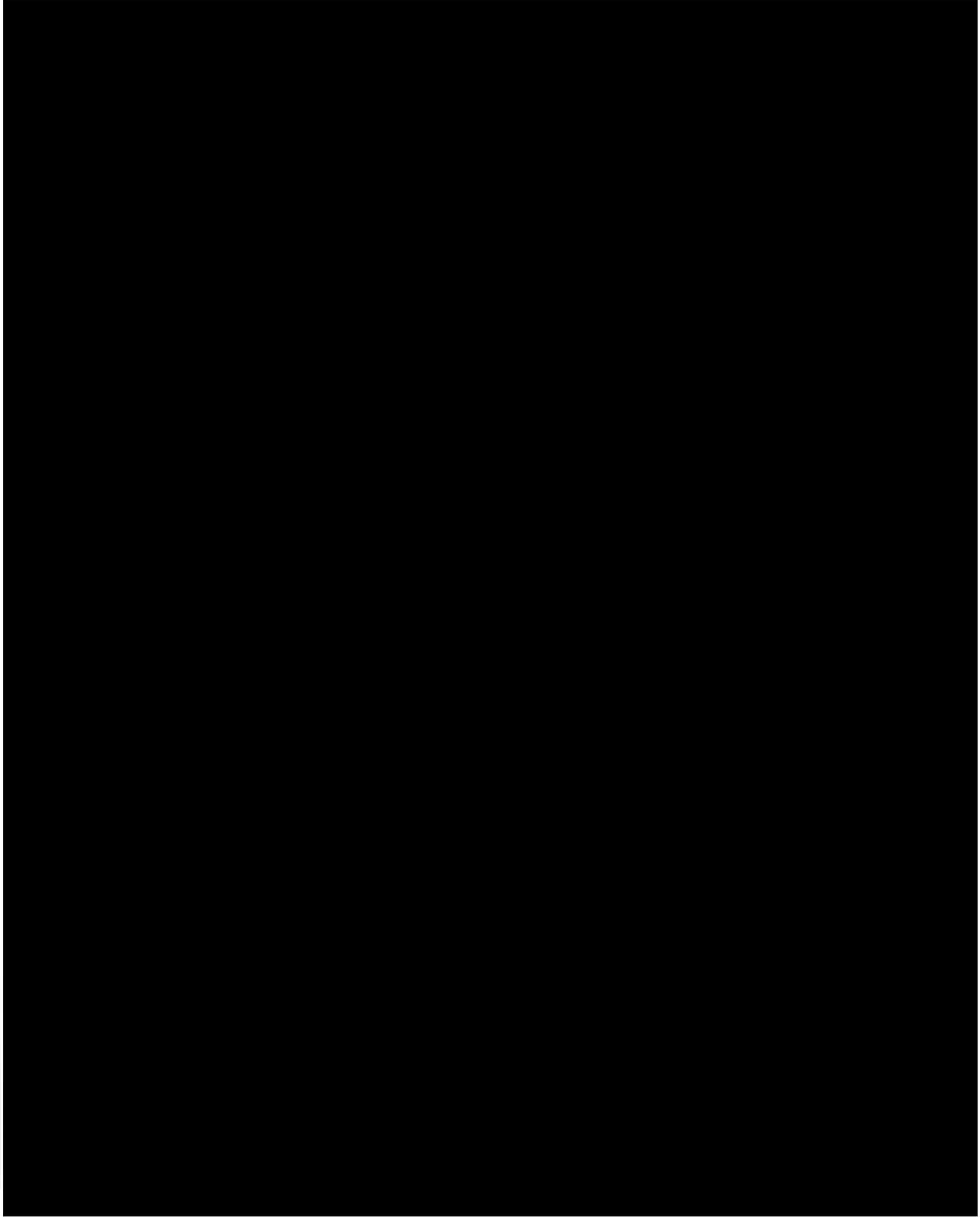
1.ELIMINADO



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten signature]



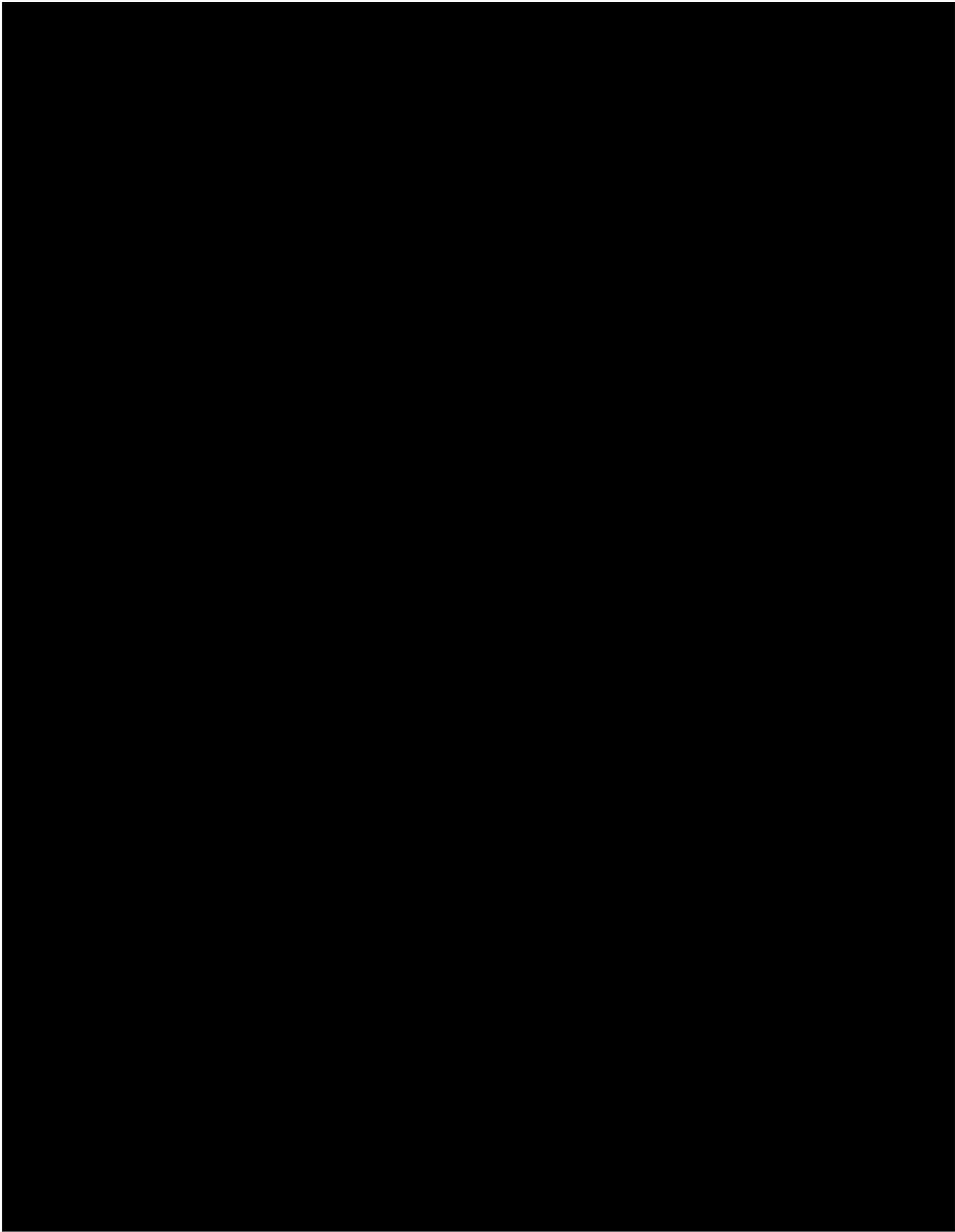
1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



1.ELIMINADO

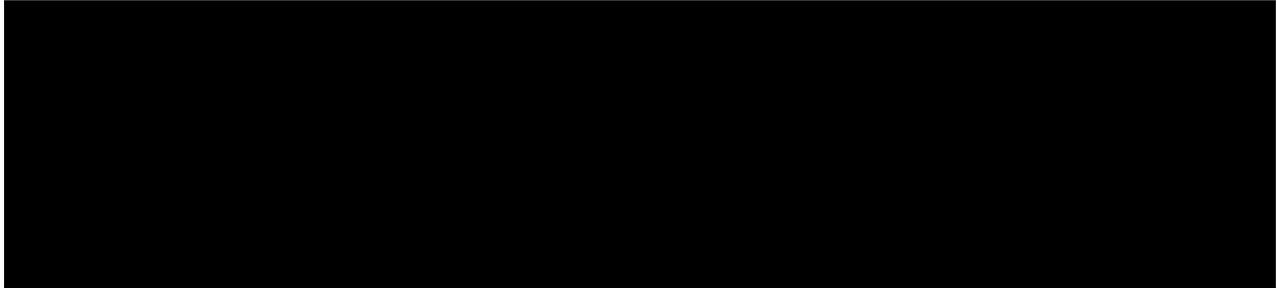


Tabla 10 Equipo LAN

Tiempo de entrega

Las pólizas con el fabricante estarán vigentes desde el 1 de enero de 2025 y durante la vigencia del Contrato.

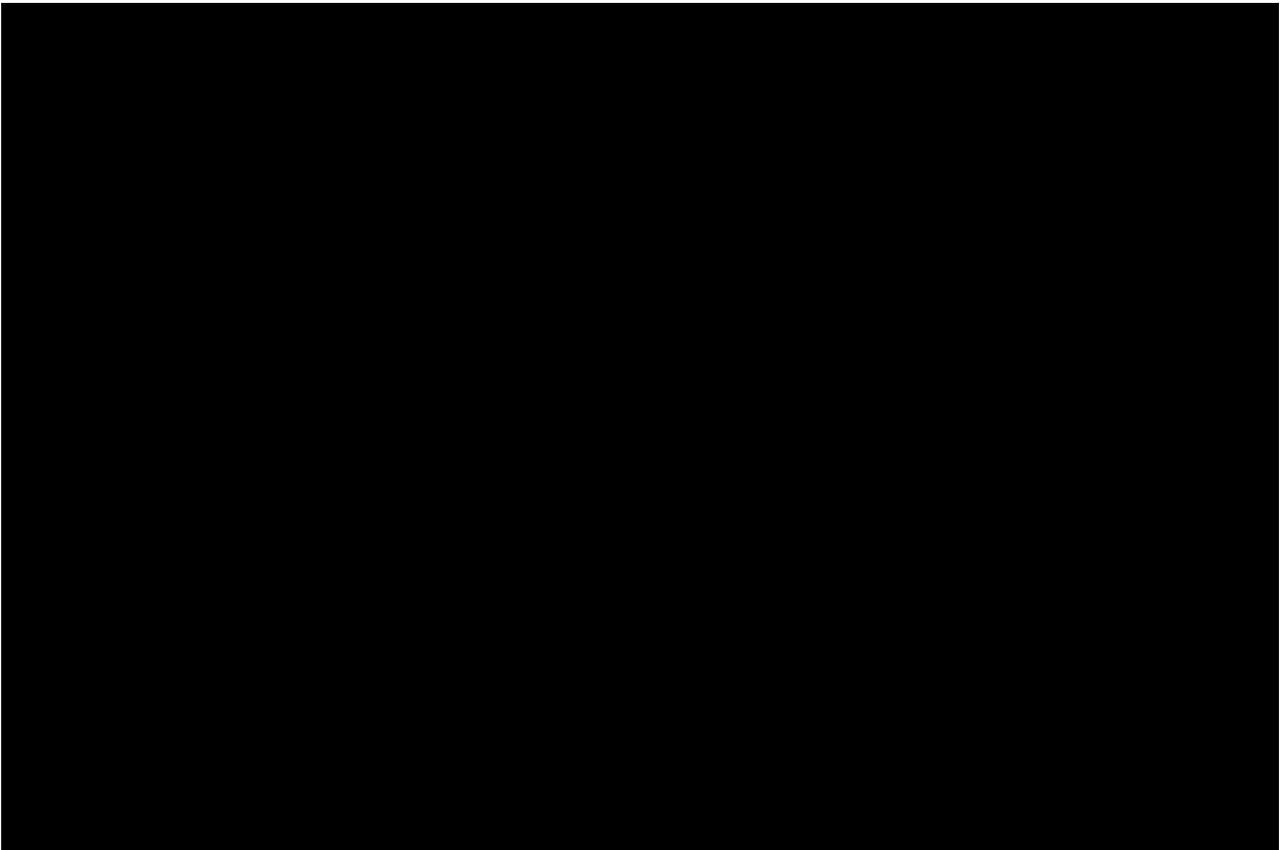
El tiempo de entrega para equipamiento ya sea por renovación o por nuevos requerimientos será de 4 semanas a partir de la fecha del presente Contrato.

2.1.11. Servicios de red WLAN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar el mantenimiento para mantener funcionando el servicio de red WLAN, para lo cual considera la contratación de pólizas de soporte del fabricante.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar que el alcance de este servicio será el mantener los equipos en soporte con pólizas del fabricante, así como atender las fallas de equipo que tengan que ser escaladas con fabricante, la operación de los equipos será responsabilidad del Municipio de Monterrey.

A continuación, se presenta el inventario que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá tomar en cuenta

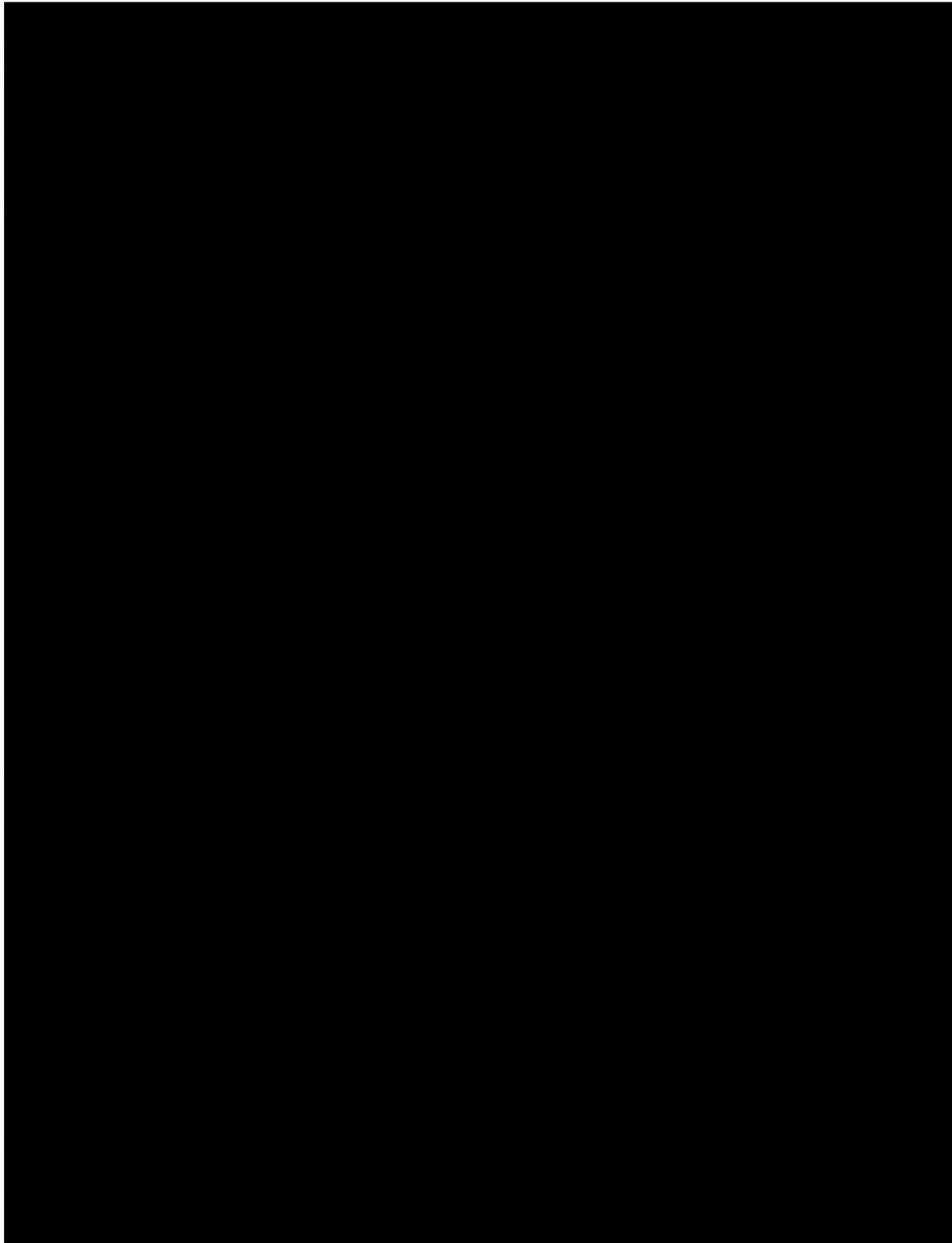


1.ELIMINADO

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

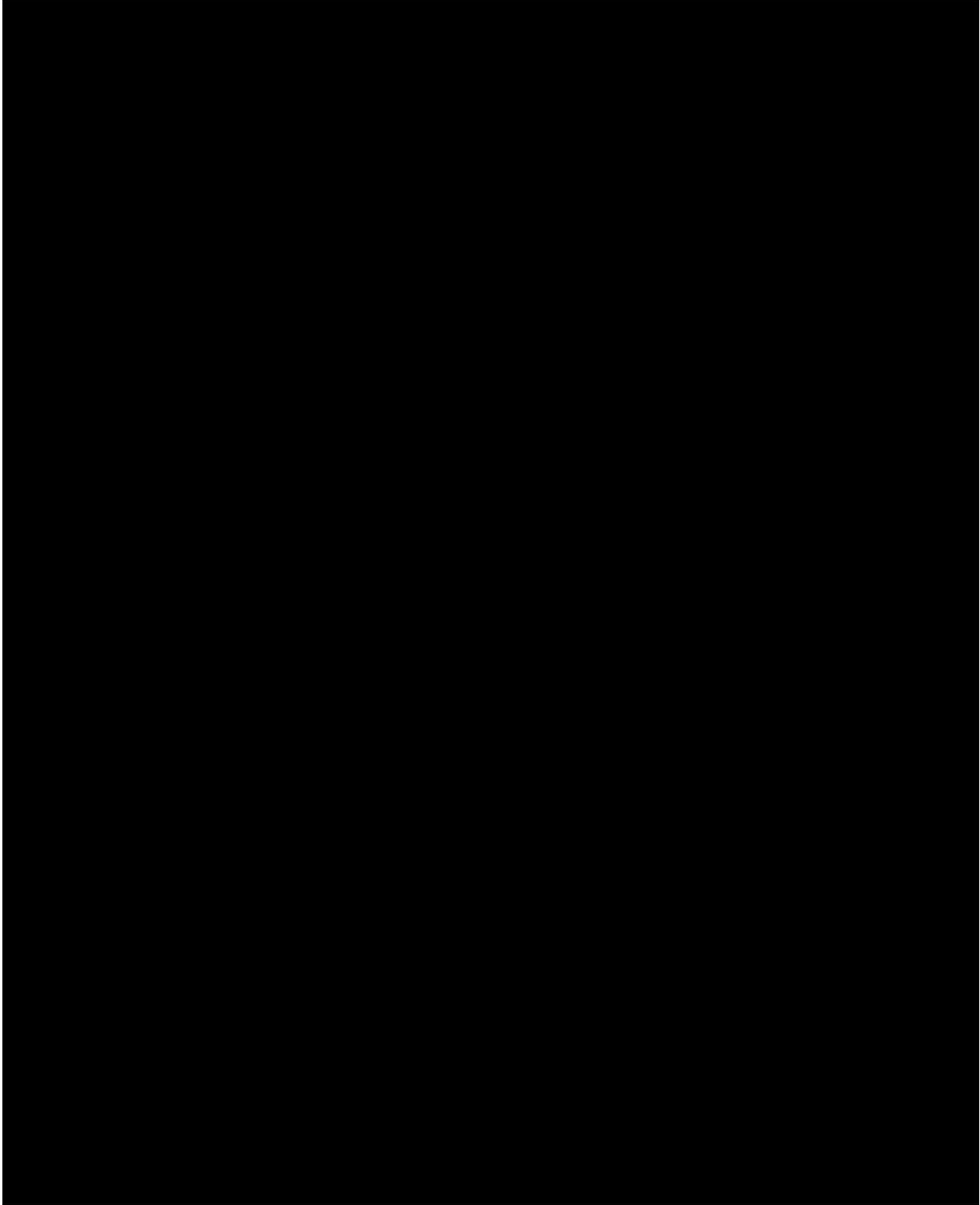
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1.ELIMINADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14-5



1.ELIMINADO

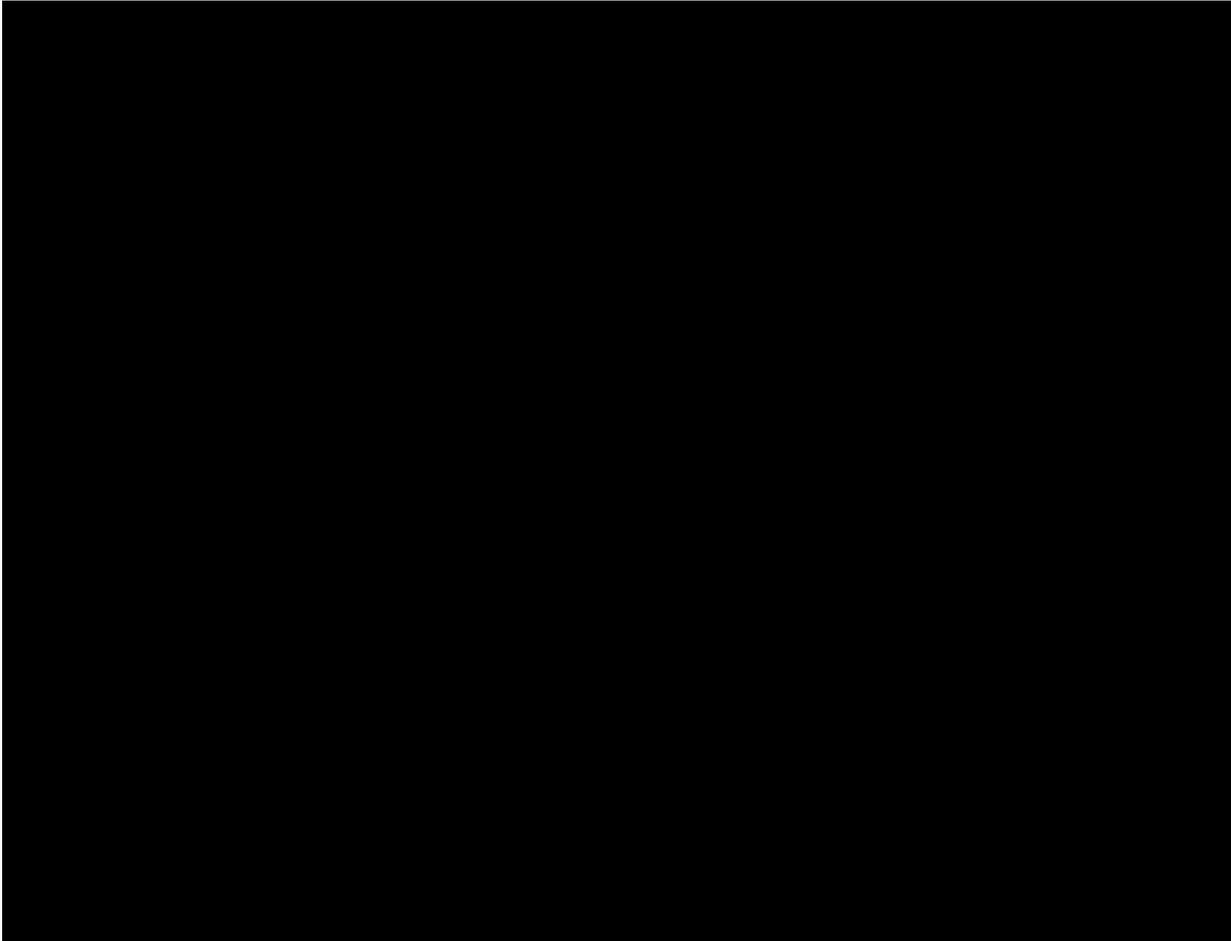
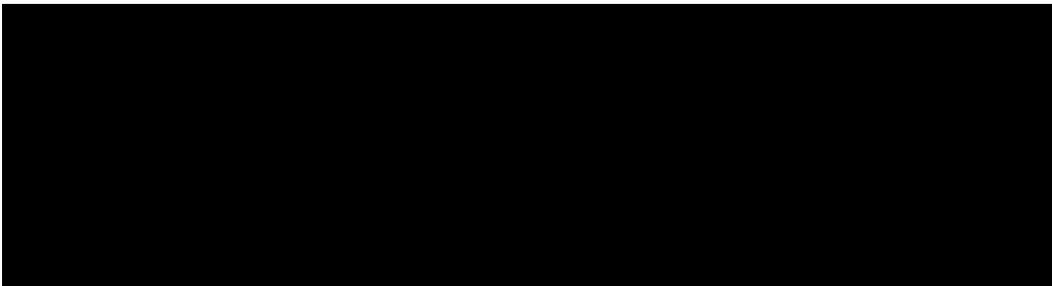


Tabla 11 Equipo WLAN

2.1.11.1. Servicio de optimización del servicio WLAN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar estudios de cobertura del servicio actual de red WLAN para lo que considere siguientes puntos:

- Las áreas en las que se requiere la cobertura serán definidas por "EL MUNICIPIO".
- Se definirá si la ubicación actual de los Access points es la adecuada o si es necesario realizar la reubicación para cubrir requerida.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar la reubicación de los Access Points, considerando que el cableado en caso necesario será proporcionado por el Municipio de Monterrey.
- En caso de que se requieran Access Points adicionales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo informará a "EL MUNICIPIO" definirá la acción a seguir.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar la realización de estudios de cobertura para el total de los Access Point para los existentes como para los adicionales.
- En el caso que como resultado del estudio de cobertura sea necesaria la instalación de equipo adicional o cuando sean necesarios equipos adicionales por "EL MUNICIPIO" estos cumplirán con las siguientes características:



1.ELIMINADO

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar que podrá proponer Access points nuevos de una marca diferente a los existentes, siempre y cuando se asegure que son 100 % compatibles con la marca actual del municipio.

Tiempo de entrega

Las pólizas con el fabricante estarán vigentes desde el 1 de enero de 2025 y durante la vigencia del presente Contrato.

El tiempo de entrega para equipamiento ya sea por renovación o por nuevos requerimientos será de 4 semanas a partir de la fecha de firma del presente Contrato o del requerimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar el soporte para la partida de WLAN.

Centro de Operación

Se requiere el servicio de soporte técnico ya sea remoto o en sitio, las 24 horas del día, con un horario de atención de 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año.

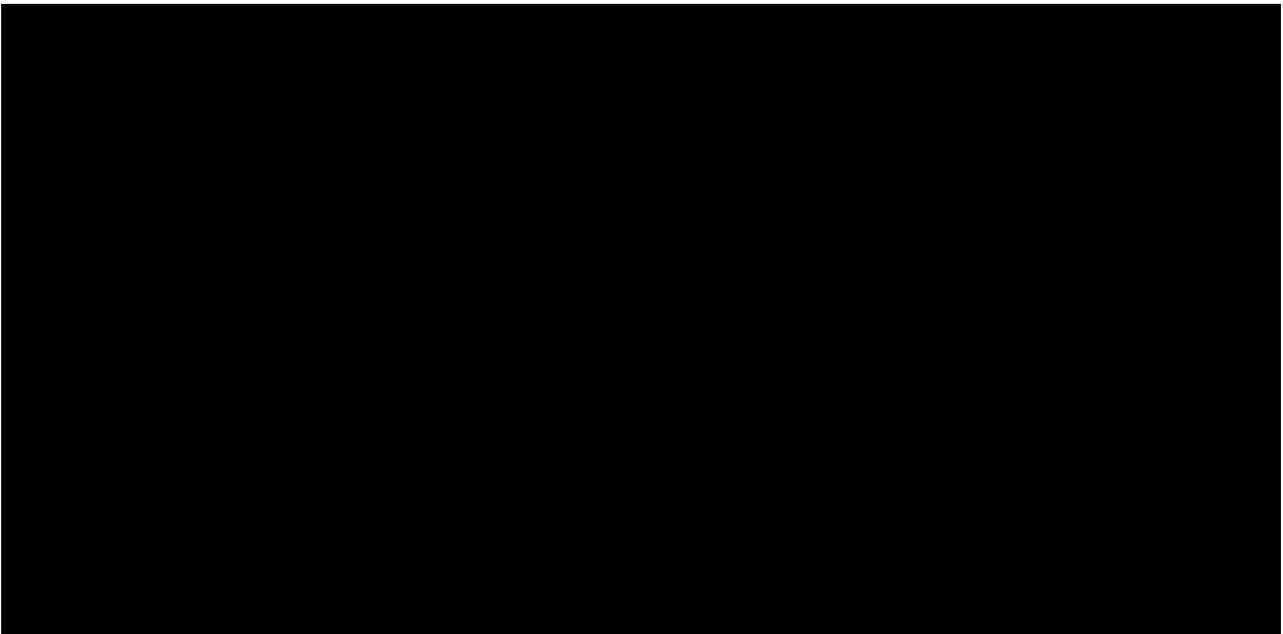
Para lo cual considerará la resolución de las fallas técnicas que impidan la correcta prestación de los servicios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar el monitoreo proactivo en tiempo real de los equipos que formen parte de los servicios de telecomunicaciones para proporcionar el servicio las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año durante la vigencia del contrato.

Por cada incidente que se reporte al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá generar un Ticket que contenga al menos la siguiente información:

- Número de Ticket.
- Fecha y Hora de Recepción del Ticket.
- Usuario que reporta.
- Datos de la localidad o el equipo donde se presentó el problema.
- Servicio o equipo afectado.
- Breve descripción de la falla.
- Fecha y hora en que se solucionó el reporte vía remota.
- En su caso, fecha y hora en que se solucionó el reporte en sitio.
- Descripción detallada de la resolución del problema, acciones concretadas y detalle de las configuraciones efectuadas.

SOC



1.ELIMINADO



1.ELIMINADO

En el entendido de que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de condiciones y términos establecidos en el Contrato y su cotización que forma parte del presente Contrato.

"EL ÁREA USUARIA" al momento de la prestación de los servicios, realizará la verificación de los mismos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, plazos y cantidades estipulados en el presente contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la sanción convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, coordinación, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (ENTREGABLES) La evidencia documental deberá reunir y cumplir con el solicitado, de acuerdo a las especificaciones de los entregables establecidas por **"EL ÁREA USUARIA"**.

En caso de que la documentación que valida el servicio y/o la factura presenten errores en la entrega de los mismos, **"EL ÁREA USUARIA"** no validará el expediente entregable y remitirá la documentación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad de que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago del servicio hasta en tanto no se envíen los documentos subsanados; sin refutarse este supuesto en incumplimiento en el pago para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solar en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que

[Handwritten marks and signatures]



estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale **"EL MUNICIPIO"**, o si las suspende injustificadamente.
- b) Si no presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, así como en la cotización elaborada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los servicios en forma tal que afecte a este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los trabajos.
- f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente Contrato, y
- j) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicand escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir d **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, consideranc argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efec décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspon dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a e de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados ha momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicio identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así co que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato **MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspec autorización de los servicios a realizar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Co y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizacio irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) Se aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, y atendiendo lo siguiente:

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pend de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo no ejecutado en el plazo estab (incluyendo el IVA).

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large loop and some illegible scribbles.



- En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones descritas en el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado conforme a dichas especificaciones (incluyendo el IVA).

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

La pena convencional por atraso incluyendo en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, al llegar al monto máximo de la garantía de cumplimiento, dará derecho además a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la Cláusula Segunda, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Primera, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales, se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de **"EL ÁREA USUARIA"**; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales



que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"** no validará la factura y la devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en el tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que de retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cancelaciones y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el **"EL MUNICIPIO"** que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el pago sea condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con respecto al monto del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 B del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de las contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere por lo cual, **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme al establecido en este instrumento.



DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).



En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se recite sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubre el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios para **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, o de cualquier otra índole.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con el personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL MUNICIPIO”**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la reintegrará a **“EL MUNICIPIO”** en igual término.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **“LAS PARTES”** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **“LAS PARTES”** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o **“EL MUNICIPIO”** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **“LAS PARTES”** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **“LAS PARTES”**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. En el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.



TRIGÉSIMA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han que especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos de comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

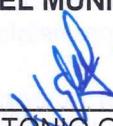
TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en el Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 91-folios y un folio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-diciembre veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

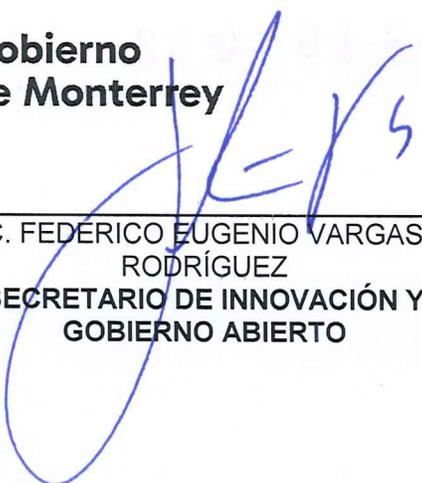


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROQUIETA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



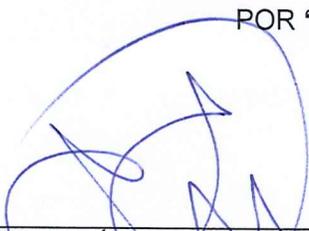
**Gobierno
de Monterrey**

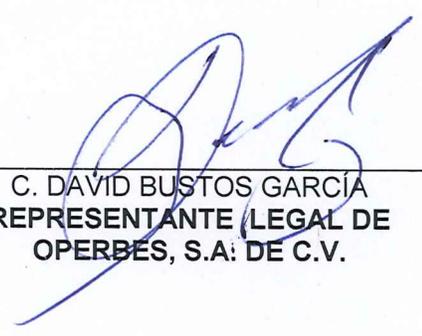
SIG-033-2025


C. FEDERICO EUGENIO VARGAS
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO


C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y
SOPORTE DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARQUENGOITIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERBES, S.A. DE C.V.


C. DAVID BUSTOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERBES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIO.

ÚLTIMA PÁGINA DE 91-NOVENTA Y UNA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL OPERBES, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>OPERBES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">12 de junio de 2025</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p>Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral.</p> <p>Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector.</p> <p>Página 4 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 5 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 7 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 8 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 9 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 10 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 11 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 12 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 13 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 14 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 15 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 16 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 17 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 18 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 19 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 20 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 21 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 22 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 23 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p> <p>Página 24 No. 1 Información relativa a servicios de informática.</p>

Página 25
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 26
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 27
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 28
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 29
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 30
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 31
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 32
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 33
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 34
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 35
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 36
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 37
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 38
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 39
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 40
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 41
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 42
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 43
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 44
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 45
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 46
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 47
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 48
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 49
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 50
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 51
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 52
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 53
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 55
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 56
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 57
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 58
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 59
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 60
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 61
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 62
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 63
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 64
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 65
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 66
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 67
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 68
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 69
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 70
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 71
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 72
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 73
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 74
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 75
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Página 76
No. 1 Información relativa a servicios de informática.

Periodo de Reserva

Fundamento Legal

Fundamento Legal: artículos 134, 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su

	difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ampliación del periodo de reserva	
Fundamento Legal	
Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	05/2025 ORDINARIA
Fecha de Desclasificación	
Confidencial	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	